

# BOLETÍN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime. - Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com Martes, 20 de junio de 2000 Núm. 142

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.

#### SUSCRIPCIÓN Y FRANOUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	7.290	292	3.900	11.482
Semestral	4.065	163	1.950	6.178
Trimestral	2.460	98	975	3.533
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94

#### **ADVERTENCIAS**

- 1. Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

**INSERCIONES** 

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.

#### SUMARIO



<u>P</u>	ágina		Página	
Subdelegación del Gobierno	_	Administración Local	. 13	
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	. 26	
Administración General del Estado	6	Anuncios Particulares		
Administraciones Autonómicas	13	Contiene Anexo		

# Excma. Diputación Provincial de León

#### **ANUNCIOS**

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Adecuación del entorno y equipamiento urbano en la Cueva de Valporquero".

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente:
- 2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de adecuación del entorno y equipamiento urbano en la Cueva de Valporquero.
  - b) División por lotes y número:
  - c) Plazo de ejecución (meses): Tres meses.
  - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
  - 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Treinta y nueve millones doscientas treinta y una mil sesenta y cuatro pesetas (39.231.064 pesetas, 235.783,44 euros).

Provisional: Setecientas ochenta y cuatro mil seiscientas veintiuna pesetas (784.621 pesetas, 4715,66 euros).

- 6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.

Sección de Contratación.

- b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2
- c) Localidad y código postal: León 24071.
- d) Teléfono: (987) 292151/52.
- e) Telefax: (987) 232756.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas económico administrativas.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el día siguiente
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas económico administrativas y técnicas.
  - c) Lugar de presentación:

Excma. Diputación Provincial de León.

Sección de Contratación.

Calle Ruiz de Salazar, 2.

León 24071.

- d) Las proposiciones económicas deberán estar reintegradas con un sello provincial de 7.846 pesetas.
  - 9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.
  - b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.
  - c) Localidad: León.
- d) Fecha: El día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.
  - e) Hora: 12.00 h.
- 10. Otras informaciones: El proyecto se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación durante el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, en relación con el artículo 72 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, entendiéndose apro-

bado si transcurrido dicho plazo no se hubiera fórmulado reclamación alguna contra el mismo.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Esta licitación quedará supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto.

León, 5 de junio de 2000.—La Secretaria General Acctal., Cirenia Villacorta Mancebo.

5387

8.875 ptas.

\* \* \*

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 89 de 15 de abril pasado, la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Registro de licitadores, aprobada inicialmente por el Pleno de esta Diputación con fecha 29 de marzo pasado, y habiendo finalizado el 29 de los corrientes el plazo de información pública sin que se haya realizado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobada conforme previene el Art, 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### "ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE LICITA-DORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGA-NISMOS

#### **CAPÍTULO I**

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad.-

- 1.- El Registro de Licitadores tiene por finalidad facilitar la concurrencia y agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación de la Excma. Diputación Provincial de León y sus Organismos Autónomos.
- 2.- El Registro de Licitadores queda orgánicamente adscrito a la Secretaría General y depende funcionalmente de la Sección de Contratación y Patrimonio, que será la encargada de su organización, formación, gestión, mantenimiento y custodia.

Artículo 2.- Ámbito y estructura.

- 1.- El Registro de Licitadores extenderá su eficacia a todas las licitaciones y procedimientos referidos a los contratos de naturaleza administrativa de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros, de consultoría y asistencia técnica, de servicios y a cualquier otro contrato de naturaleza administrativa, así como a los contratos privados, que celebren los órganos de contratación de la Diputación Provincial de León y sus Organismos Autónomos.
- 2.- El Registro se estructura, atendiendo a la naturaleza jurídica de los contratos, en las siguientes secciones:

Sección 1ª: Contratos de ejecución de obras.

Sección 2ª: Contratos de concesión de obras.

Sección 3ª: Contratos de gestión de servicios públicos.

Sección 4ª: Contratos de suministros.

Sección 5ª: Contratos de Consultoría y asistencia y servicios.

Sección 6º: Contratos administrativos especiales.

Sección 7ª: Contratos privados.

Así mismo, se podrán crear subsecciones que faciliten la gestión y elaboración de datos estadísticos, especialmente en los contratos de obras y de asistencia y consultoría gestionados por la Sección de Cooperación.

Artículo 3.- Naturaleza.

- 1.- El Registro de Licitadores tiene carácter voluntario y, por tanto, ningún empresario que reúna los requisitos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrá ver limitada su concurrencia en procedimientos de contratación por el mero hecho de no figurar inscritos en este Registro.
- 2.- No obstante, los empresarios no inscritos, cuando participen en procedimientos convocados por la Exema. Diputación Provincial de León y sus Organismos Autónomos deberán presentar con sus proposiciones toda la documentación exigida en los correspondientes pliegos.

Artículo 4.- Funciones.

- El Registro de Licitadores asume las siguientes funciones:
- a) La inscripción en el mismo de aquellas personas, naturales o jurídicas, de nacionalidad española o extranjera que, cumpliendo los requisitos señalados en esta Ordenanza, así lo soliciten.
- b) La guarda y custodia de la documentación presentada por los licitadores que sean inscritos en el Registro.
  - c) La actualización de los datos registrales.
- d) La expedición de informes y/o certificados sobre los datos y documentos contenidos en el Registro, a instancia de los licitadores para su participación en los procedimientos de contratación que se promuevan por los Órganos competentes de la Diputación Provincial de León o de sus Organismos Autónomos.
- e) Informar a los Órganos y Mesas de Contratación y a las Unidades Administrativas provinciales mencionadas en el artículo 16 de los datos e incidencias que obren en el Registro, así como a los ciudadanos que acrediten un interés legítimo y directo, en los términos y con las limitaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

#### CAPÍTULO II

#### PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 5.- Solicitud de inscripción.-

- 1.- La solicitud de inscripción es voluntaria y podrá formularse por todas aquellas personas, naturales o jurídicas de nacionalidad española o extranjera, que pretendan contratar con la Diputación Provincial de León y sus Organismos Autónomos.
- 2.- Las solicitudes de inscripción o, en su caso, de modificación, podrán presentarse en cualquier momento, en horario de 9 a 13 horas, en la Sección de Contratación y Patrimonio, ajustadas al modelo oficial y acompañadas de la documentación relacionada en el artículo siguiente.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

- 1.- Los licitadores que deseen su inscripción deberán presentar en el Registro de Licitadores, para su archivo y custodia, la documentación que se cita en los apartados siguientes:
  - 1.1.- Acreditación de la personalidad y de la capacidad de obrar. Se justificará mediante los documentos siguientes:
- a) Los empresarios individuales o profesionales presentarán el documento nacional de identidad (DNI) o fotocopia autenticada del mismo, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente y el número de identificación fiscal (NIF).
- b) Las personas jurídicas presentarán la tarjeta de identificación fiscal (CIF) y la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. En el caso de que no estuvieran inscritas en dicho Registro, por no serles exigible esta obligación, presentarán la escritura o documento de constitución de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) se justificará con los documentos que acrediten su capacidad de obrar, mediante su inscripción en los Registros o presentación de los certificados que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996 (BOE de 21 de marzo de 1996). Además los licitadores de los tres últimos Estados, cuando pretendan inscribirse para optar a contratos de obras, presentarán los documentos que acrediten tener sucursal abierta domiciliada en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritos en el Registro Mercantil, tanto los empresarios como los apoderados o representantes.

Los restantes empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante los documentos siguientes:

- Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar que figura inscrito en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la posibilidad de participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.
- Los que acrediten tener abierta una sucursal domiciliada en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritos en el Registro Mercantil tanto los empresarios como los apoderados o representantes, cuando pretendan inscribirse para optar a contratos de obras.

Además, todos los empresarios extranjeros, sean o no comunitarios, aportarán una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles competentes para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- d) Cuando se trate de personas jurídicas o físicas, si estas últimas también actúan a través de representantes o mandatarios, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos o en el Registro legal correspondiente, que tenga valor general para actuar, en virtud de dicha representación, en cualquier procedimiento de contratación ante la Diputación Provincial de León o sus Organismos Autónomos, y que sea declarado suficiente o bastante por la Secretaría General, la Vicesecretaría o la Oficialía Mayor de la Diputación.
- 1.2.- Acreditación de la ausencia de prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Diputación de León.

Se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Declaración responsable otorgada por el licitador solicitante de la inscripción, o por su representante con apoderamiento suficiente, ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, en la que se haga constar que dicho licitador no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni en los de la Ley Estatal 12/1995, de 11 de mayo, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos.

En su caso, cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

- 1.3.- Acreditación, en su caso, de la clasificación del licitador. Se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:
- a) Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda que acredite la clasificación del licitador en el Registro de Empresa Clasificadas, antes Registro Oficial de Contratistas, dependiente de dicho Ministerio.

Si la empresa no se hallara clasificada podrá igualmente solicitar su inscripción en el Registro de Licitadores, pero no podrá contratar con la Administración la ejecución de aquellos contratos para los que sea exigible, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares correspondientes.

b) Declaración jurada de hallarse vigente la clasificación de la empresa en el momento de solicitar su inscripción en el Registro Provincial.

No obstante, para los empresarios no españoles pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea y a Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo señalado en el apartado siguiente, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26.2 de dicha Ley.

1.4.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Se justificará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales y último recibo acreditativo del pago de la prima del contrato de seguro.
- b) Extracto de los balances de las empresas de los tres últimos años, con los informes correspondientes de las auditorías de cuentas, cuando se trate de sociedades.
- c) Declaración jurada relativa a la cifra de negocios global y de las obras, servicios, suministros o trabajos realizados por el empresario en el curso de los tres últimos años.
- d) Relación de los principales contratos ejecutados en el curso de los tres últimos años, acompañados de certificados de buena ejecución.
- e) Declaración jurada indicando los efectivos personales medios anuales de la empresa en los tres últimos años.
- f) Los que acrediten los títulos académicos y profesionales del empresario y del personal de dirección de la empresa, indicando la experiencia de éstos.
- g) Declaración jurada de los medios de control de calidad que utiliza la empresa para garantizar la correcta ejecución de los contratos y, en su caso, certificados de calidad de la empresa o de sus productos o servicios.

Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a efectos de su inclusión en el Registro de Licitadores, se aportará la totalidad de los documentos enumerados en este apartado, sin perjuicio de que en algún procedimiento de contratación se exijan, además, en el pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente, otros medios de los previstos en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.5.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Se justificará mediante los siguientes documentos:

- a) Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el supuesto de que se trate de empresarios o profesionales que ejercen actividades sujetas a ese tributo.
- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se acredite que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias que le impone el artículo 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Certificación expedida por la Intervención de la Diputación Provincial, acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con la misma o sus Organismos Autónomos, no atendidas en periodo voluntario o que, de existir, están aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.
- d) Certificación expedida por el órgano competente de la Administración de la Seguridad Social, en la que se acredite que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 8 del Real Decreto citado en el apartado b) anterior.

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se acompañen a la solicitud de inscripción en el Registro, no tendrán una antigüedad superior a quince días.

2.- Los documentos exigidos en este artículo para su incorporación al Registro de Licitadores deberán estar expresados en castellano o traducidos de forma oficial al mismo y podrán ser originales o bien copias de éstos que tengan carácter de auténticas, conforme a la normativa vigente. No obstante, podrán presentarse copias que serán compulsadas con sus originales que, al efecto, habrán de exhibirse en el momento de la formulación de la solicitud de inscripción.

En el supuesto de que se hayan presentado únicamente los originales, éstos podrán devolverse a solicitud del interesado, siendo sustituidos dichos documentos por fotocopias compulsadas.

Artículo 7.- Instrucción.

- 1.- La Sección de Contratación y Patrimonio procederá a la comprobación y calificación de la documentación presentada y, si reúne los requisitos exigidos, emitirá informe-propuesta de inscripción de la empresa o profesional en el Registro. Durante esta fase, la Sección citada deberá hacer uso de la facultad que se le confiere en el artículo 11.1, cuando fuera necesario para la resolución de la solicitud.
- 2.- En el supuesto de que la documentación fuera incompleta o defectuosa, dicha Unidad Administrativa requerirá al solicitante para que aporte los documentos omitidos y/o subsane los defectos observados en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de tenerlo por desistido si dejase transcurrir dicho plazo sin proceder a su subsanación.
- 3.- El informe-propuesta habrá de ser desfavorable a la inscripción cuando el solicitante se hallare incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o la documentación aportada con la solicitud o durante el trámite de subsanación contuviere errores graves o falsedades.

Artículo 8.- Resolución.-

- 1.- Si el informe-propuesta fuera favorable, la Presidencia de la Diputación acordará, mediante resolución, la inscripción del licitador en el Registro, asignándole un número correlativo en la Sección que corresponda, de acuerdo con la estructura establecida en el artículo 2 y tomando razón en el mismo de la documentación presentada.
- 2.- En el supuesto de informe desfavorable a que se refiere el número 3 del artículo anterior, la Presidencia acordará, mediante resolución motivada, la denegación de la inscripción solicitada.
- 3.- Transcurridos tres meses desde la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción en la Sección de Contratación y Patrimonio, sin que se hubiera notificado, o intentado notificar, la resolución de la misma al interesado, éste podrá considerar desestimada su solicitud.

Artículo 9.- Notificación de la resolución.-

- La notificación de la resolución deberá practicarse en el plazo y modo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.- Si se hubiera acordado la inscripción del solicitante en el Registro, se incorporará a la misma, a modo de anexo, el listado de los documentos presentados y demás datos relevantes a los efectos de justificación de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para participación en procedimientos de contratación que promueva la Diputación o sus Organismos Autónomos, así como la clasificación que, en su caso, hubiera acreditado tener asignada en el Registro de Empresas Clasificadas dependiente del Ministerio de Economía.

CAPÍTULO III

EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

Artículo 10.- Eficacia de la inscripción en el registro.

- 1.- Los licitadores inscritos en el Registro que pretendan contratar con la Diputación Provincial de León o con sus Organismos Autónomos quedarán dispensados de presentar, en los procedimientos contractuales que aquélla o estos promuevan, la documentación que haya sido depositada en el Registro, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada.
- 2.- A los efectos prevenidos en el párrafo anterior, los licitadores inscritos, en el momento de la presentación de sus ofertas, deberán acompañar a las proposiciones una copia compulsada o auten-

ticada de la notificación de inscripción con su anexo, o bien certificación expedida por el Secretario General a propuesta del Jefe de la Sección de Contratación o informe de este último, acreditativos del hecho de la inscripción y de la documentación que obre correctamente depositada en el Registro.

3.- La notificación de la inscripción con su anexo, la certificación o el informe, en los términos que estén expresados, surtirán plenos efectos ante las Mesas de Contratación.

Artículo 11.- Comprobación de datos.

- 1.- La Sección de Contratación y Patrimonio podrá requerir, en cualquier momento, a los licitadores inscritos cuanta documentación estime necesaria para la comprobación de la exactitud, certeza y vigencia de los datos aportados al Registro.
- 2.- Igualmente, las Mesas de Contratación, para el adecuado cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas, podrán recabar la documentación que conste en el Registro de Licitadores o cualquiera de los datos que figuren en el mismo.

Artículo 12.- Actualización de datos.-

- 1.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los licitadores inscritos quedan obligados, sin necesidad de requerimiento de la Diputación, a poner en conocimiento del Registro de Licitadores, inmediatamente de producidas, las circunstancias siguientes:
- a) Toda alteración de carácter sustancial en los estatutos de la sociedad o entidad que modifique el objeto social, la personalidad jurídica de la empresa, el régimen de sus órganos de gobierno y administración y las atribuciones de éstos o afecte al régimen de contratación y, específicamente, la inclusión del licitador en cualquiera de las circunstancias o prohibiciones para contratar que prevé el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Cualquier modificación producida en el apoderamiento, así como la extinción de la personalidad del licitador.
- c) Así mismo, los licitadores inscritos deberán actualizar sus datos en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, presentando en el Registro de Licitadores la documentación prevista en el apartado 1.5, b), c) y d) del artículo 6 de esta Ordenanza, previamente a que hayan transcurrido seis meses desde la fecha de su expedición, momento a partir del cual caducarán. Si esos datos no estuvieran actualizados, no acreditarán el cumplimiento de hallarse al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones.

El documento acreditativo del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas tendrá vigencia de un año y deberá actualizarse mediante la presentación del nuevo recibo justificativo del pago de dicho tributo correspondiente a la siguiente anualidad.

3.- Las modificaciones sustanciales seguirán los mismos trámites que las solicitudes de inscripción, mientras que las modificaciones simples se inscribirán automáticamente, una vez comunicadas por el licitador inscrito.

La notificación de la resolución de la inscripción de modificaciones sustanciales incorporará el anexo actualizado con los nuevos datos inscritos.

Artículo 13.- Declaración anual.

- 1.- Los licitadores inscritos en el Registro deberán formular entre los días 10 y 31 del mes de enero de cada año una declaración responsable en la que se haga constar que están vigentes los documentos y datos registrados.
- 2.- El incumplimiento de esta obligación supondrá, automáticamente, la suspensión de los efectos de la inscripción hasta su subsanación y, durante el plazo máximo de seis meses. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la referida declaración, se procederá a cancelar la inscripción del licitador en el Registro, previos los trámites previstos en el artículo siguiente.

Artículo 14.- Suspensión y cancelación de la inscripción.-

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Presidencia, previo informe de la Sección de Contratación y Patrimonio y audiencia al interesado y a propuesta de la Secretaría General, podrá disponer la suspensión temporal de los efectos de la inscripción o la

cancelación definitiva de la inscripción del licitador en el Registro, cuando no haya realizado las comunicaciones preceptivas al Registro establecidas en esta Ordenanza para su actualización, o hubiere incurrido en inexactitudes relevantes o aportado datos y documentos que se hallen incursos en falsedad. Y todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar y de las que puedan derivarse del deber de indemnizar a la Diputación Provincial o a sus Organismos Autónomos de los daños y perjuicios causados por tal motivo.

- 2.- En aquellos casos en que la Diputación Provincial tenga conocimiento de que el licitador inscrito ha incurrido en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que prohiben contratar con la Administración, se procederá, previa tramitación del correspondiente procedimiento, con audiencia al interesado, a suspender o cancelar su inscripción.
- 3.- Cuando hayan desaparecido las causas que hubieran motivado la suspensión de los efectos de la inscripción o la cancelación definitiva de ésta, el licitador podrá solicitar nuevamente el alta en el Registro, previa la justificación correspondiente.

Artículo 15.- Baja a instancia del interesado.

El licitador inscrito podrá solicitar su baja en el Registro, que surtirá efectos el último día del mes en que se hubiere producido, previa resolución de la Presidencia de la Diputación.

Artículo 16.- Publicidad del Registro.

Los datos contenidos en el Registro de Licitadores podrán ser consultados por los órganos competentes de la Diputación de León y de sus Organismos Autónomos, así como por las Unidades Administrativas que realicen funciones en materia de contratación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

El Registro regulado en esta Ordenanza se llevará mediante la aplicación informática adecuada, en la que se recogerán los datos que tengan acceso al mismo, por lo que el Servicio de Informática facilitará a la Sección de Contratación y Patrimonio dicha aplicación y los equipos informáticos necesarios y el asesoramiento permanente para la adecuada y eficaz gestión, actualización y mantenimiento de dicho Registro, así como las condiciones de acceso al mismo desde las restantes Unidades Administrativas que realicen funciones en materia de contratación.

El nivel de las medidas de seguridad del fichero automatizado del Registro será el básico, facultándose a la Presidencia para la aprobación del documento de seguridad, conforme a lo establecido en el R.D. 994/99, de 11 de junio, en virtud del cual se aprobó el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Se faculta a la Presidencia para la adopción de cuantas medidas sean precisas para la adecuada aplicación de esta Ordenanza, así como para la aprobación de la aplicación informática, de los modelos normalizados de impresos oficiales y de los formatos de datos informatizados.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Hasta tanto la Sección de Contratación y Patrimonio esté dotada con efectivos de personal suficientes, la Sección Primera de este Registro, relativa a los contratos de ejecución de obras, se gestionará en el ámbito de la Sección de Cooperación y las menciones que en la Ordenanza se hacen a la Jefatura de la Sección de Contratación y Patrimonio o a la Sección de Contratación y Patrimonio, se entenderán referidas a la Jefatura de la Sección de Cooperación o a la Sección de Cooperación, respectivamente.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde la publicación de su aprobación definitiva y de su texto integro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León."

Contra el Acuerdo del Pleno de aprobación de la presente Ordenanza, que es definitivo -al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo de información pública- y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contenciosoadministrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 7 junio de 2000. –EL PRESIDENTE P.D., Cipriano Elías Martínez Álvarez. 5388

#### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de Ponferrada 1.ª

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Doña Ana María Suárez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1ª del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor Marino Núñez Balboa, correspondientes al Ayuntamiento de Oencia, del concepto de contribuciones especiales, por importe de principal de 51.874 pesetas, más 10.375 pesetas de recargos de apremios y 500.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 562.249 pesetas, por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 7 de septiembre de 1998, como de la propiedad del deudor, Marino Núñez Balboa, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Ponferrada 1ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 21 de agosto de 2000, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de 1.063.130 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

 Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

I. Finca número 1.

Urbana: Solar sin edificar, sito en el Barrio Castañeiro, 86 A, del pueblo y Ayuntamiento de Oencia, de una extensión superficial de 134 metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 6724615PH6162S del plano parcelario de IBI Urbana del Ayuntamiento de Oencia. Linda: Frente, en sucesivas líneas de 7,60, 8,80 y 4,70 metros con calle de su situación; derecha, en línea de 6,80 metros, con límite del casco urbano; izquierda, en línea de 8,10 metros, con camino vecinal, y fondo, en línea de 17,00 metros, con parcela catastral número 6724614. Tiene un valor catastral en 1996 de 313.230 pesetas.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 268.000 pesetas. Se fijan tramos para licitar de 5.000 pesetas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

II. Finca número 2.

6

Urbana: Almacén compuesto por planta baja y alta, sito en el Barrio Castañeiro, 92 A, del pueblo y Ayuntamiento de Oencia. Constituye la parcela catastral número 6724621PH6162S del plano parcelario de IBI urbana del Ayuntamiento de Oencia, de una extensión superficial de 46 metros cuadrados. Linda: Frente, en línea de 5,40 metros, con calle de su situación; derecha, en línea de 10 metros con camino vecinal; izquierda, en línea de 9 metros, con límite del casco; fondo, en línea de 4,80 metros con parcela catastral 6724620. Se le asigna un valor catastral en 1996 de 107.657 pesetas.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 396.290 pesetas.

Se fijan tramos para licitar de 5.000 pesetas.

No tiene cargas por lo que su valoración es íntegra.

III. Finca número 3.

Urbana: Almacén compuesto por planta baja y alta, sito en el Barrio Castañeiro, 97 A, de pueblo y Ayuntamiento de Oencia. Constituye la parcela catastral número 6724626PH6162S del plano parcelario de IBI urbana del Ayuntamiento de Oencia, de una extensión superficial de 118 metros cuadrados. Linda: Frente, en línea de 13,70 metros, con calle de su situación; derecha, en línea de 10 metros con parcela catastral 6724627; izquierda, en línea de 10,30 metros, con parcela catastral 6724625; fondo, en sucesivas líneas de 4,60 y 5,70 metros con camino vecinal. Se le asigna un valor catastral en 1996 de 113.605 pesetas.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 398.840 pesetas. Se fijan tramos para licitar de 5.000 pesetas.

No tiene cargas por lo que su valoración es íntegra.

- 2. Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exi-
- 3. No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos:

propriet .	1		***			
Tipo	de su	basta	Valo	r de	las	pujas

(im	porte en p	tas.)	(importe en ptas.)
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 4. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tiene la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 5. No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno. sin que esta recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que,

en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder si les interesa, como dispone el Título VI de dicha ley.

- 6. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 7. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 8. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 9. Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:
- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 10. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar recurso de reposición ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Transcurrido un mes sin que se reciba notificación de la resolución del recurso de reposición, éste se entenderá desestimado.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

La interposición de recurso no paraliza el procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 29 de mayo de 2000.-El Jefe de la U.A. de Recaudación, Ana María Suárez Rodríguez.

5298

22.750 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

# Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03, de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se relaciona, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108.2a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y, en su caso, intereses y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de la existencia de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa oficina, se han embargado los saldos de cuentas bancarias, por el importe y fecha que se expresan:

Deudor: Gonzalo Santamarta Modino.

Domicilio: Villasabariego.

-Entidad financiera: Caja Madrid, Oficina 9410.

Débitos: 123.187 ptas.

Fecha de embargo: 23-02-00.

Importe del embargo: 78.966 ptas.

-Entidad financiera: Caja Galicia, Oficina 0979.

Débitos: 123.187 ptas.

Fecha del embargo: 28-02-00.

Importe del embargo: 1.983 ptas.

-Entidad financiera: Caja Madrid, Oficina 9410.

Débitos; 42.238 ptas.

Fecha de embargo: 03-04-00.

Importe del embargo: 25.346 ptas.

-Entidad financiera: Caja Madrid, Oficina 9410.

Débitos: 16.892 ptas.

Fecha de embargo: 17-05-00.

Importe del embargo: 16.892 ptas.

Contra este acto, puede formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 23 de mayo de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

4782 '

6.250 ptas.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE CRÉDITOS

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Declaro embargados los créditos que Leonesa de Obras y Contratas, S.L., y con CIF 0B24326118, pueda tener a su favor ante la Diputación Provincial de León hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a 12.392.569 ptas.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las personas obligadas a satisfacer su crédito para su conocimiento y debido cumpli-

miento, advirtiendo a estas su responsabilidad solidaria, en caso de no cumplir lo que se manda.

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en el artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir al descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Declaro embargados los créditos que Leonesa de Obras y Contratas, S.L., con CIF 0B24326118, pueda tener a su favor ante la Diputación Provincial de Zamora, hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a 12.392.569 ptas.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las personas obligadas a satisfacer su crédito, para su conocimiento y debido cumplimiento, advirtiendo a estas su responsabilidad solidaria, en caso de no cumplir lo que se manda.

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en el artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir al descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Declaro embargados los créditos que Manuel Sánchez Sierra, con DNI 9.725.127Z, pueda tener a su favor ante la César Carlos Manzano Corral, hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a 153.960 ptas.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las personas obligadas a satisfacer su crédito, para su conocimiento y debido cumplimiento, advirtiendo a estas su responsabilidad solidaria, en caso de no cumplir lo que se manda.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no de suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 24 de mayo de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

4869

8.375 ptas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra Bladimiro Mendo Alfayate, con domicilio en La Bañeza, y para que sirva de notificación en forma al deudor, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 18 de mayo de 1992, declaro embargado el vehículo, propiedad del deudor, matrícula LE–4253-V.

Y no habiendo sido posible notificar la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo

109 del citado Reglamento, advirtiendo al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 29 de mayo de 2000.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

4990

5.625 ptas.

\* \* \*

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN EN SUBASTA

Intentando la notificación al deudor en el domicilio que consta en el expediente administrativo de apremio, sin haber podido practicarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por edictos de lo siguiente:

Persona a notificar: Aladino Santos Vega, expediente número 24/03/96/83290.

Acto a notificar: Resultado de la venta por gestión directa de bienes inmuebles celebrada en el citado expediente.

Bien subastado: Casa vivienda de dos plantas, en la calle Josa, número 36, del pueblo y Ayuntamiento de Vega de Infanzones, construida sobre un solar de ciento treinta metros cuadrados, aproximadamente, que consta de vivienda, portalón y patio o corral. Linda: Al frente, en línea de 11,40 metros, con la calle de su situación, derecha entrando, en línea de 12,30 metros, con camino; izquierda, en línea de 13 metros, con María Luisa Rafael Merino, su referencia catastral es 1964203TN 9016S0001/MR.

Precio de remate: 223.000 ptas.

Adjudicatario: Selesio González Lozano.

Si el apremiado desea otorgar la correspondiente escritura de venta, deberá manifestarlo expresamente ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este edicto, de no hacerlo así, el Director Provincial, la otorgará de oficio, según lo previsto en el artículo 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre.

León 26 de mayo de 2000.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

4991

3.750 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* 14.01.99), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

-Número 57/00, Seguridad Social, a la empresa Obras Civiles y Cubiertas, S.L., con domicilio en Avda. de Astorga, 9 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 ptas.).

-Número 58/00, Seguridad Social, a la empresa Tecnología de Edificaciones y Contratas, S.L., con domicilio en Avda. de Astorga, 9 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Número 60/00, Seguridad Social, a la empresa Transportes Cuadrados Pacios, S.L., con domicilio en Avda. de Astorga, 9 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

Número 181/00, Seguridad Social, a la empresa Reformas e Instalaciones Decolux, S.L., con domicilio en calle Plutón, 8, de San Andrés del Rabanedo (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

Número 406/00, Seguridad Social, a la empresa Luisa Barrero Cachón, con domicilio en calle Brezo, 10, de Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción en matería social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

Número 613/00, Prevención Riesgos Laborales, a la empresa Proyectos Integrales Limpieza, S.A. (Pilsa), con domicilio en Avda. Padre Isla, 5 (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de cinco mil pesetas (5.000 ptas.).

Número 634/00, Seguridad Social, a la empresa Leonesa de Instalaciones de Parquets, S.L., con domicilio en Avda. Padre Isla, número 65, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Número 635/00, Seguridad Social, a la empresa Leonesa de Instalaciones de Parquets, S.L., con domicilio en Avda. Padre Isla, número 65 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Número 637/00, Seguridad Social, a la empresa Galbo, S.L., con domicilio en calle García I, 8, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Número 652/00, Seguridad Social, a la empresa El Cocido Leonés, S.L., con domicilio en calle Párroco Pablo Díez, 81 de Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de noventa mil pesetas (90.000 ptas.).

Número 687/00, Seguridad Social, a la empresa Motor Lujo Leonés, S.L., con domicilio en calle Suero de Quiñones, 30 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 ptas.).

Número 690/00, Seguridad Social, a la empresa Hiper Ofertas TBO, S.L., con domicilio en calle Capitán Cortés, número 1 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

Número 723/00, Seguridad Social, a la empresa Francisco Rodríguez Merayo, con domicilio en calle San Ignacio de Loyola, 66 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de noventa mil pesetas (90.000 ptas.).

Número 727/00, Seguridad Social, a la empresa Peritaciones García, S.L., con domicilio en Avda. de la Facultad, 59 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Número 730/00, Seguridad Social, a la empresa Promociones y Contratas, S.L., con domicilio en Paseo Sáenz de Miera, s/n de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Número 734/00, Seguridad Social, a la empresa Hostal Club La Copona, con domicilio en carretera N-601, Km. 291 de Santa Cristina de Valmadrigal (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Número 735/00, Seguridad Social, a la empresa Swig Latino, S.L., con domicilio en Puente Villarente (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estimen pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1.b) de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (*BOE* 15.04.88), y art. 17 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (*BOE* 3.06.98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, número 27, León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 12 de mayo de 2000.—Firma (ilegible).

4479 17.570 ptas.

\* \* \*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14. 01.99), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

-Número 625/00, Seguridad Social, a la empresa Isidro García González, S.L., con domicilio en 24376 Espina de Tremor (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Número 666/00, Seguridad Social, a la empresa Galbo, S.L., con domicilio en calle García I, 8, 24003 León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

—Número 667/00, Seguridad Social, a la empresa Neófitas Grañeras Martínez, con domicilio en calle Bernardo del Carpio, 10, 24003 León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

-Número 691/00, Seguridad Social, a la empresa Explotaciones Bandín, S.L., con domicilio en c/ Junta Vecinal, número 4-24300 Bembibre (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

-Número 705/00, Seguridad Social, a la empresa Contrata Canovi, S.L., con domicilio en avenida Villafranca, 51-4.º-24300 Bembibre (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

—Número 706/00, Seguridad Social, a la empresa Carbones Alto Rueda, S.A., con domicilio en 24882 Valderrueda (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

-Número 707/00, Seguridad Social, a la empresa Explotaciones y Avances, S.L., con domicilio en avenida Villafranca, 37, 24300 Bembibre (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Número 743/00, Seguridad Social, a la empresa Explotaciones y Avances, S.L., con domicilio en avenida Villafranca, 37, 24300 Bembibre (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

-Número 745/00, Seguridad Social, a la empresa Plásticos del Sil, S.A., con domicilio en Montearenas, s/n, 24400 Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

-Número 744/00, Seguridad Social, a la empresa Plásticos del Sil, S.A., con domicilio en Montearenas, s/n, 24400 Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que estimen pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1.b) de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE 15.04.88), y art. 17 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE 3.06.98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, número 27, León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 10 de mayo de 2000.—Firma (ilegible).

4335 11.750 ptas.

: s|c s|c

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-01-1999) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de liquidación:

-Número 128/00 a la empresa Isidro García González, S.L., con domicilio en 24376 Espina de Tremor (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de ciento ochenta y una mil novecientas catorce pesetas (181.914 ptas.).

-Número 130/00 a la empresa Isidro García González, con domicilio en 24376 Espina de Tremor (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de dieciséis mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas (16.469 ptas.).

-Número 137/00 a la empresa Galbo, S.L., con domicilio en calle García I, 8, 24003 León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de ciento treinta y cinco mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas (135.475 ptas.).

-Número 138/00 a la empresa Neófitas Grañeras Martínez, con domicilio calle Bernardo del Carpio, 10, 24003 León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de ciento veintisiete mil seiscientas setenta y ocho pesetas (127.678 ptas.).

-Número 142/00 a la empresa Explotaciones Bandín, S.L., con domicilio en calle Junta Vecinal, número 4, 24300 Bembibre (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de novecientas noventa y cuatro mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas (994.658 ptas.).

-Número 154/00 a la empresa Contratas Canovi, S.L., con domicilio en avenida Villafranca, 51-4.º-24300 Bembibre (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de ciento cuarenta y siete mil novecientas catorce pesetas (147.914 ptas.).

-Número 155/00 a la empresa Carbones Alto Rueda, S.A., con domicilio en 24882 Valderrueda (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de ochocientas veintidós mil ochocientas dieciséis pesetas (822.816 ptas.).

-Número 156/00 a la empresa Explotaciones y Avances, S.L., con domicilio en avenida Villafranca, 37, 24300 Bembibre (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de ciento un mil doscientas cincuenta y cinco pesetas (101.255 ptas.).

-Número 160/00 a la empresa Explotaciones y Avances, S.L., con domicilio en avenida Villafranca, 37, 24300 Bembibre (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de cuarenta y ocho mil doscientas cinco pesetas (48.205 ptas.).

-Número 161/00 a la empresa Plásticos del Sil, S.A., con domicilio en Montearenas, s/n, 24400 Ponferrada (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de ciento treinta y cuatro mil setecientas ochenta y cuatro pesetas (134.784 ptas.).

-Número 162/00 a la empresa Plásticos del Sil, S.A., con domicilio en Montearenas, s/n, 24400 Ponferrada (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de ciento cuarenta mil cuatrocientas pesetas (140.400 ptas.).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación, podrán interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), según redacción dada por la disposición adicional 5.º. 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 15-11-97), y art. del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE 3-6-98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, 27, León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 10 de mayo de 2000.–Firma (ilegible). 4336

#### SANCIONES

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección de León.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), se hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gran Vía de San Marcos, 27, en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Núm. acta	Sujeto responsable	Importe
I/2000000105	Isidro García González, S.L.	50.001
I/2000000108	Luis Ángel Martín Pérez	50.001
I/2000000114	Anli-Nali, S.L.	50.001
1/2000000119	José M.ª González Torío	120.000
1/2000000174	Carbones del Cea, S.L.	75.000
1/2000000250	Servicios Integr. San Martín, S.L.	100.000
1/2000000251	C&L Comunidad de Bienes	70.000
I/2000000253	María de Prado Ordás	90.000
1/2000000258	Colectivo Laboral Asesoramiento y Gest.	70.000
I/2000000265	Liliana Echegaray Solana	100.000
I/2000000459	María Cruz Argüelles Camporro	120.000
I/2000000498	Humberto Isaque Condado Alves	175.000

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE 14.01.1999) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador correspondiente al acta de infracción Seguridad Social número 1999/98. Expte. 256/99, a la empresa Hostelería Deportiva, C.B., con domicilio en Maestro Uriarte, 18, León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto de la resolución se especifica, en la que se acuerda la imposición de una sanción de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 ptas.), haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante.

Las sanciones podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro del plazo legalmente establecido, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, incrementado con el recargo del 20% de su importe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, número 27, de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro de la resolución.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Hostelería Deportiva, C.B., y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 19 de mayo de 2000.

4822 - 8.625 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

# Confederación Hidrográfica del Duero

Don Enrique Marcos García y seis más, con domicilio en Las Eras, 5, Benavides de Órbigo (León), CIF 7.153.634, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión de aguas de 0,24 l/seg., con destino a riego de 0,6 has. a derivar del arroyo Barbadiel, en término municipal de Benavides de Órbigo (León).

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La captación se efectuará mediante canalización del arroyo Barbadiel mediante hormigón en una longitud de 200 metros con anclajes en ambas orillas para colocación de retén metálico, canalización de 1 metro desde la toma en la acequia de riego para la colocación de una compuerta metálica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Benavides de Órbigo o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C: 23.357-LE.

Valladolid, 2 de mayo de 2000.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4015 2.375 ptas.

\* \* \*

González Castro, S.L., con domicilio en S. Rafael, 2, León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización, para efectuar la extracción de 12.100 m.³ de áridos en cauce del río Riosequín, en término municipal de Lorenzana (Ayuntamiento de Cuadros), sitio Riosequín, aguas arriba del cauce del río en la C–623 de León.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cuadros o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A.69/99.

Valladolid, 5 de mayo de 2000.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4114 2.125 ptas.

#### Comisaría de Aguas

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

#### NOTA

Peticionario: Don Francisco Javier García Sayagués, don Feo López Falagán, doña Palmira Martínez y cuatro más, DNI 10.187.989-R, 7.589.682-G y 10.092.137-J, respectivamente.

Domicilio: Calle Regueras, s/n, 24253 Valdefuentes del Páramo (León).

Destino del aprovechamiento: Riego de 25 Has.

Caudal del agua solicitado: 15 l/seg.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 06.

Términos municipales donde radican las obras: Villamontán de la Valduerna (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del R.D. 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquélla, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en la calle Burgo Nuevo, 5, de León, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 22 de mayo de 2000.—El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

4823

4.125 ptas.

#### CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

Nota

Peticionario: Don Javier García Carnero, DNI 71.416.158.

Domicilio: Calle Trascuartel, bloque 5.º, bajo A, 24220 Valderas (León).

Destino del aprovechamiento: Riego de 17 Has.

Caudal del agua solicitado: 10,2 l/seg.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 06.

Términos municipales donde radican las obras: Valderas (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un periodo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquélla, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para

los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en la calle Burgo Nuevo, 5, de León, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solícitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 22 de mayo de 2000.—El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

4824

3.750 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

# Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04315, C-46-99 V-24/7197.

Asunto: Aprovechamiento de agua y autorización de vertido de aguas residuales.

Peticionario: Don José Abella López.

DNI o CFI número: 10069957.

Domicilio: Sn Nicolás, s/n, 24436, San Pedro de Olleros, Vega de Espinareda (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo de la Vega.

Caudal solicitado: 0,07 l/seg.

Punto de emplazamiento: Ctra. Quilós–San Pedro de Olleros-San Pedro de Olleros.

Término municipal y provincia: Vega de Espinareda (León).

Destino: Abastecimiento de bar.

Breve descripción de las obras e instalaciones de captación y de depuración:

La captación se realiza en el propio arroyo mediante una arqueta de hormigón desde donde parte la tubería de conducción de P.V.C. y 63 mm. de diámetro hasta un depósito regulador de polietileno de 1 m.³ de capacidad situado a 500 m.l. de distancia, desde donde parte la red de distribución.

Las instalaciones de depuración constan en fosa séptica de dos compartimentos y zanja filtrante.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 10 de mayo de 2000.—El Ingeniero Técnico Jefe Servicio Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

4324

3.375 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04631, 0-75-00.

Asunto: Construcción de muro de protección en dominio público hidráulico.

Peticionario: Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez.

DNI o CFI número: P-2412500G.

Domicilio: 24380 Puente de Domingo Flórez (León).

Nombre del río o corriente: Río Cabrera.

Punto de emplazamiento: Castroquilame.

Término municipal y provincia: Puente de Domingo Flórez (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se trata de un muro de hormigón en masa de 32 m. de longitud y de 2,30 m. de altura que se rematará en coronación con la cota de la plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 23 de mayo de 2000.—El Ingeniero encargado, Neftalí Almarza Fernández.

4825

3.625 ptas.

Información pública de autorización de vertido de aguas residuales

Expediente: V-24-7205 Titular: Pizarras Itasi, S.A.

Nombre: Nave elaboración de pizarra.

Localidad: Sigüeya. Térm. Municipal: Benuza.

Provincia: León. Cuenca: Río Silván.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales domésticas (aseos) de una nave de elaboración de pizarra, con un volumen máximo anual de 1.040 m.³ (las aguas de proceso están en circuito cerrado y no producen vertido).

Las obras e instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- -Fosa de inyección en el terreno para las aguas domésticas (aseos).
- -Decantadora y equipos de aditivaciones y bombeos.
- -Balsas de secado de lodos.
- -Instalaciones auxiliares y complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados por la autorización de vertido solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Benuza, o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertido estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Norte (Poblado Pantano de Bárcena 24400 Ponferrada, León).

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

4323

3.625 ptas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (*BOE* del día 30), se hace público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 16 de mayo de 2000 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgad a don José Iglesias Novoa la opor-

tuna concesión para aprovechamiento de agua del río Burbia, en el paraje "Los Poulones" en Corullón, con destino a riego, t.m. de Corullón (León).

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

4881

1.250 ptas.

Ministerio de Defensa

## Servicio de Cría Caballar

#### CENTRO DE REPRODUCCIÓN EQUINA DE LEÓN

RESOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FONDO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CRÍA CABALLAR Y REMONTA POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PÚBLICA DE SEMOVIENTES EN EL CENTRO DE REPRODUCCIÓN EQUINA NÚMERO 4, DE LEÓN

Acuerdo: Según expediente 5/2000, se aprueba la enajenación, mediante subasta pública, del ganado equino que figura en el acta 1/2000 del CRE número 4.

Objeto: Subasta pública de siete semovientes.

El precio base de licitación para cada uno, así como las características, raza, edad y sexo del ganado objeto de la subasta figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, depositado en el Centro de Reproducción Equina número 4, de León, sito en regimiento "Almansa 5", carretera Asturias, 18, teléfono 987 22 72 12, fax 987 27 15 00.

La subasta se realizará, por el sistema de pujas a la llana, el día 29 de junio, a las doce horas, en las instalaciones de la citada Unidad.

El ganado objeto de la subasta se encuentra a disposición de los licitadores en la Unidad anteriormente reseñada.

El importe de la publicación correrá a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 24 de mayo de 2000.–El Teniente Coronel Jefe de la Unidad Financiera (ilegible).

5205

3.750 ptas.

## Junta de Castilla y León

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación y las actas de ocupación de las fincas afectadas por el expediente incoado para la ejecución de la obra que a continuación se adjunta; este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados incluidos en el expediente de justiprecios por mutuo acuerdo en los lugares, fechas y horas que figuran en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

Obra: "Mejora de plataforma y firme. C-623 de León a Villablino. P.K. 57,840 al P.K. 72,000. Tramo: Puente Casado-Puente Orugo. Clave: 2.1-LE.9".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Sena de Luna. Fecha 14-07-00. Hora: 13.00 a 14.00.

Lugar de pago: Ayuntamiento de San Emiliano. Fecha 14-07-00. Hora: 11.00 a 12.00.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1975.

León, 6 de junio de 2000.—La Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Ana Suárez Fidalgo.

5337

3.125 ptas.

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación y las actas de ocupación de las fincas afectadas por el expediente incoado para la ejecución de la obra que a continuación se adjunta; este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados incluidos en el expediente de justiprecios por mutuo acuerdo en los lugares, fechas y horas que figuran en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

Obra: "Mejora de carretera C-623. Variante de Sena de Luna y Ordenación de Travesía. Sena de Luna C-623 de León a Villablino. Sena de Luna. P.K. 65,4 al P.K. 66,8 (actuales). Clave: 2.1-LE-9/C1".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Sena de Luna. Fecha 14-07-00. Hora: 13.00 a 14.00.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1975.

León, 2 de junio de 2000.—La Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Ana Suárez Fidalgo.

5338

2.875 ptas.

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

El 14 de abril de 2000, se dictó resolución cuya parte dispositiva dice: "No autorizar el abandono de labores de la concesión de explotación denominada "Pipiona" número 10.625 y su demasía número 10.625-D y requerir a Comercial Nora, S.A., para que de inmediato proceda al cierre de todas las labores de interior que permanezcan abiertas para de esta forma impedir el paso a las mismas de personas y animales".

Intentada su comunicación fue devuelta por resultar desconocida en su domicilio, razón por la cual se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de noviembre, significándoles que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, cuya dirección es Avda. Peregrinos, s/n, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de esta misma norma legal, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

León, 8 de mayo de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4826

2.000 ptas.

### Administración Local

### Ayuntamientos

LEÓN

Expediente de modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana correspondiente a diversos sectores del mismo: Aprobación inicial

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2000, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana, que afectan a terrenos incluidos en el Sector Puente Castro Sur, según documentación presentada por doña Mercedes Fernández Lorente, en calidad de representante de la Junta Gestora de dicho Sector, en el sentido siguiente:

-Reajuste de la delimitación del Sector en su contacto con el suelo urbano en el límite Oeste, tanto en el contacto con la glorieta ya en ejecución de la Ronda Sur de León, para adaptarla a la situación real de ésta, como con la zona edificada de la calle Cirujano Rodríguez, adaptándola a la parcelación real existente, pasando esta pequeña

superficie a suelo urbano calificada con la Ordenanza EX3 que es la misma de la zona.

-Aumento del aprovechamiento del Sector (edificabilidad en el uso predominante) de 0,50 m.2/m.2 a 0,67 m.2/m.2.

-Aumento de la densidad máxima de viviendas de 35 viviendas/Ha a 52 viviendas/Ha.

-Reflejo en los Planos de Estructura Urbana de los espacios libres y de equipamientos de nivel general, exigidos por el artículo 58.3 d) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en la cuantía exigida por el artículo 41.c 3.º y 4.º.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León además de las de parcelación, en el ámbito territorial afectado por esta modificación, cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del proyecto en cuestión y en todo caso por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial (art. 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 y 142.1.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el Boletín Oficial de Castilla y León, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General, de 9 a 14 horas. Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

León, 31 de mayo de 2000.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

5211

5.875 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto por el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A José M.ª González Iglesias, para bar-restaurante (ampliación de actividad y superficie) en calle López Castrillón, 7, esquina a Travesía Recoletas. Expte. número 282/2000 de Establecimientos.

-A Martina San Juan Carrera, para mesón en calle Las Carbajalas, 6. Expte. número 758/2000 V.O. de Establecimientos.

León, 1 de junio de 2000.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

5212

2.000 ptas.

\* \* \*

EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA CORRESPONDIENTE A DIVERSOS SECTORES DEL MISMO: APROBACIÓN INICIAL

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2000, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana, que tiene como objeto fijar las condiciones de desarrollo del Área 17 de Suelo Urbanizable no Programado; reclasificar una parcela situada en el Sector Ctra. de Circunvalación, reclasificar un islote situado entre suelos urbanos correspondientes a la Ronda Interior Urbana, tramo del sector de La Palomera, la Avda. de La Sema y el Polideportivo de La Palomera (sector La Torre); y reclasificar terrenos de titularidad municipal delimitados entre Armunia y Oteruelo (parque tecnológico), según documentación redactada por los Técnicos Municipales del Gabinete de Urbanismo de fecha 25 de abril de 2000.

Asimismo se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, además de las de parcelación, en el ámbito territorial afectado por esta modificación, cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del proyecto en cuestión y en todo caso por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial (art. 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 y 142.1.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de Castilla y León, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General, de 9 a 14 horas. Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

León, 31 de mayo de 2000.—El Alcalde, P.D., Julio-César Rodrigo de Santiago.

5213

4.500 ptas.

CONCURSO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA CASA DE CULTURA DE ARMUNIA

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que ha de regir en el concurso, mediante procedimiento abierto, para contratar el suministro e instalación de mobiliario con destino a la planta baja y primera de la Casa de Cultura de Armunia, se expone al público para reclamaciones por un periodo de 8 días hábiles, habiendo de presentarse éstas en el Registro General Municipal, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al referido concurso, según las prescripciones establecidas en el pliego aprobado al efecto, cuyas proposiciones deberán ajustarse, entre otras, a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Es objeto de esta contratación el suministro e instalación del mobiliario descrito en el pliego rector de este concurso, con destino a la planta baja y primera de la Casa de Cultura en Armunia.

Licitadores: Podrán licitar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en alguna de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Importe máximo del contrato: 21.349.688 pesetas, IVA incluido. La oferta habrá de referirse a la totalidad de los lotes, no admitiéndose licitar solamente alguno de ellos, ni la presentación de variantes.

Plazos:

A) Ejecución: 45 días naturales.

B) Garantía: Un año.

Fianza provisional: 426.994 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

—Presentación y apertura de plicas: Las proposiciones, en dos sobres, titulados, cerrados y lacrados, conteniendo la documentación que se detalla en la cláusula "Séptima" del pliego de condiciones administrativas particulares rector del concurso, se presentarán en la Oficina de Contratación del Ayuntamiento de León (Servicio de Asuntos Generales), en mano o por correo certificado, dentro del plazo de quince (15) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando dicho plazo a las 13 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo,

se trasladará al primer día hábil siguiente, debiendo ajustarse la propuesta económica al modelo que seguidamente se expresa:

"Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., en la calle/plaza ....., número ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., actuando en su propio nombre (o en el de ..... según poder bastanteado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállese la clase de suministro), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número ....., correspondiente al día ..... de ..... de 2000 ....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta:

-Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

-Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y número de identificación fiscal).

-Características del suministro: (Indíquense las características técnicas de los bienes ofertados).

-Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el I.V.A., tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la dependencia, colegio o servicio municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, a ..... de ..... de 2000.

(Firma del licitador)".

Las proposiciones presentadas se abrirán a las 13.00 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

Si se produjeran reclamaciones contra el pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobado, se aplazará la licitación durante el tiempo necesario para la resolución de las mismas.

La adjudicación de este suministro queda condicionada a la autorización del préstamo con que se financia el mismo.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 6 de junio de 2000.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

5306

11.750 ptas.

#### Información pública del pliego rector y anuncio de subasta de obras

Por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Aguas, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la subasta, por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras que comprende el proyecto de acondicionamiento de local, destinado a taller del Servicio Municipalizado de Aguas en las instalaciones del Mercado Nacional de Ganados de León, lo que se anuncia públicamente para reclamaciones, mediante la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, debiendo presentarse éstas dentro del plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, en el Registro General Municipal.

Simultáneamente, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes a la subasta de referencia, cuyas proposiciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 28.229.166 pesetas, IVA incluido.

Clasificación de contratistas: Grupo C, con categoría d.

Plazos: Ejecución: Tres meses.

Garantía: Un año.

Fianza provisional: No se exige. Fianza definitiva: 1.129.167 pesetas.

Presentación y apertura de proposiciones: Las ofertas, en dos sobres cerrados, numerados, con título, y firmados por el proponente o representante, se presentarán en el Servicio de Asuntos Generales (Contratación) del Ayuntamiento, en mano o por correo certificado, durante el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando el plazo a las 13 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, quedaría prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, debiendo aportar toda la documentación exigida y que se detalla en el artículo 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso, entre la que se encuentra la proposición económica, que deberá ajustarse al modelo seguidamente detallado:

"Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., con DNI número ....., actuando en su propio nombre o en representación de ....., según poder bastanteado que acompaña.

Manifiesta:

1.º-Que, enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., a cuya realización se compromete en su totalidad, ofrece realizarlas por la cantidad de ..... pesetas.

2.º—Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA, lugar, fecha y firma".

La Mesa de Contratación, a las 13.00 horas del siguiente día hábil al de finalización de la presentación, que si coincidiera en sábado, se trasladaría al posterior hábil, calificará los documentos contenidos en el sobre número 2, a fin de determinar las ofertas que resulten admisibles, y, en su caso, se procederá a la apertura del sobre número 1, en el que se contienen las propuestas económicas, elevando al órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más bajo.

Si hubiere lugar a aplazamiento para subsanaciones de la documentación general, se fijará el día y hora para proceder, en acto público, a la apertura de los sobres número 1 de los licitadores admitidos, procediendo en el día y hora señalado a la apertura de los mismos.

Si se produjeran reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado, se suspenderá temporalmente la licitación hasta tanto se resolvieren aquellas.

La adjudicación de este contrato quedará condicionada al carácter definitivo del Presupuesto del año 2000.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 6 de junio de 2000.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

5307

9.000 ptas.

#### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

Habiendo resultado fallidos los intentos para notificar el acto de audiencia de las partes del procedimiento arbitral de consumo, entre doña María Grande Santigosa y el reclamado O.AAT, S.L. Asistencia Leonesa de Técnicos, expte. 4/00, en el domicilio designado por la empresa, se publica que dicho acto de Audiencia tendrá lugar el día 28

de junio a las 10 horas, en el Ayuntamiento de León, calle Ordoño II, 10-3.ªplanta, siendo la composición del Colegio Arbitral la siguiente: Titulares:

Presidente: Don Antonio Fernández Polanco.

Árbitro-vocal de Consumidores: Doña Soledad Ferrero Pérez. Árbitro-vocal de Empresarios: Don Aurelio Fernández del Pozo.

Y suplentes:

Presidente: Don José Ramón Martín Villa.

Árbitro-vocal de Consumidores: Doña Pilar Rey Sánchez.

Árbitro-vocal de Empresarios: Don Eduardo Villayandre Juárez.

Significándole que, hasta dicha fecha, tendrán a la vista el expediente en las dependencias citadas y que al acto podrán comparecer por sí mismas o debidamente representadas; así como efectuar alegaciones y presentar o proponer pruebas.

El Presidente, J. Miguel Lobato Gómez.

5436

2.750 ptas.

#### MAGAZ DE CEPEDA

Elaborada la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público junto con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas por espacio de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar la misma y presentar los reparos, observaciones y reclamaciones que se consideren convenientes.

Magaz de Cepeda, 1 de junio de 2000.—El Alcalde (ilegible). 5214 250 ptas.

#### **VEGACERVERA**

Por don Jorge García Robles, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para explotación de ganado vacuno de came, sito en Coladilla.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vegacervera, 27 de mayo de 2000.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

5215

1.625 ptas.

#### EL BURGO RANERO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2000 conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

#### INGRESOS

	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.º-Impuestos directos	17.100.000
Capítulo 2.º-Impuestos indirectos	700.000
Capítulo 3.º-Tasas y otros ingresos	16.200.000
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	18.000.000
Capítulo 5.º-Ingresos patrimoniales	650.000
B) Operaciones de capital	
Capítulo 7.º-Transferencias de capital	20.000.000
Total	72.650.000

#### GASTOS

	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.º-Gastos de personal	10.000.000
Capítulo 2.º-Gastos de bienes corrientes y servicios	20.350.000
Capítulo 3.º-Gastos financieros	300.000
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	1.600.000
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6.º-Inversiones reales	40.054.000
Capítulo 9.º-Pasivos financieros	346.000
Total	72.650.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así mismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- 1 Secretaría-Intervención, cubierta en propiedad.
- 1 Operario Servicios Múltiples, cubierta en propiedad.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Burgo Ranero, 4 de mayo de 2000.-El Alcalde, Lupicinio Herreros González.

5216

1.188 ptas.

#### CARRIZO DE LA RIBERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, se publica, según anexo, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, que ha sido aprobada de forma definitiva por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de enero de 2000, al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de su exposición pública.

Contra el acuerdo y modificación de la Ordenanza Reguladora, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de los dos meses siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León conforme a lo prevenido en el artículo 19.1 de la Ley 39/88.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Carrizo de la Ribera, 18 de mayo de 2000.-El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIZO DE LA RIBERA (LEÓN)

Bases y tarifas: Sepulturas, nichos y columbarios, concepto: Por el terreno o espacio y por la construcción u obra de fábrica:

Por nichos perpetuos: 60.000 ptas. Por panteón simple: 70.000 ptas.

Por panteón doble: 140.000 ptas.

El resto del artículo queda en los mismos términos en que está redactado.

Vigencia: La presente modificación comenzará a regir con efectos desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo que establece el artículo 17.4 de la LHL y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación. Aprobación: La presente ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2000.

5219

1.188 ptas.

#### ARDÓN

Por don Ángel Chico Trueba, se ha solicitado de este Ayuntamiento, en nombre de Variaciones Alans Inversiones, S.L., licencia para el ejercicio de actividad de cafetería especial y hostal, en un inmueble sito en la carretera de León-Benavente, número 7, en la localidad de Villalobar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete el expediente a información pública durante quince días, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular, en la Secretaría del Ayuntamiento, las alegaciones que tengan por conveniente.

Ardón, 31 de mayo de 2000.—El Alcalde, Valentín Llamas Llamas. 5222 1.625 ptas.

#### VILLAQUILAMBRE

Por parte de don Luis Javier López Bandera, se ha solicitado licencia para instalar un taller de chapa y mecánica de automóviles, en la finca número 2, de la calle Gregorio Marañón, esquina calle La Fuente, de la localidad de Villaobispo de las Regueras, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 30 de mayo de 2000.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

5223

1.875 ptas.

#### CHOZAS DE ABAJO

ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS

- 1.-Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Chozas de Abajo.
- b) Dependencia: Secretaría-Intervención.
- c) Número de expediente 1/00.
- 2.-Objeto del contrato:
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Pavimentación de calles en Villar de Mazarife.
  - c) Lote:
- d) Anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número 73, de fecha 28 de marzo de 2000.
  - 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
  - 4.-Presupuesto base de licitación:

Importe total: 15.000.000 ptas.

- 5.-Adjudicación:
- a) Fecha: 18 de mayo de 2000.
- b) Contratista: Hermanos Presa, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 13.667.000 ptas.

Chozas de Abajo, 29 de mayo de 2000.-El Alcalde, Roberto López Luna.

.5225

3.250 ptas.

#### SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Don Abel Ángel Matilla Gómez ha solicitado licencia municipal para realizar la actividad de taller mecánico de motos, que será emplazado en Avda. del Esla, 27, de esta localidad.

Don José Alberto Franco Fernández, en representación de González San Martín, S.L., ha solicitado licencia municipal para realizar la actividad de nave almacén transitorio para fertilizante y cereal, que será emplazado en la Ctra. de Circunvalación, sector 4, exterior, de esta localidad.

Don José Carlos Lozano Jáñez, en representación de Loja, C.B., ha solicitado licencia municipal para realizar la actividad de obrador de pastelería industrial, que será emplazado en Ctra. de León-La Bañeza, Km. 26,200 de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinente.

El plazo de exposición pública de los expedientes es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa María del Páramo, 1 de junio de 2000.—El Alcalde (ilegible). 5227 3.000 ptas.

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 25.2.b y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el expediente instruido queda a disposición del público, en la Secretaría Municipal por un plazo de 15 días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo, podrá consultarse la documentación y presentar alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios.

-Roberto Carlos Fernández Pérez, para construcción de vivienda unifamiliar, en el polígono 30 parcela 498, al paraje Barrial de la Cal o El Camino del Ferral, de Montejos del Camino, y con acceso por la carretera León-Villanueva de Carrizo.

Valverde de la Virgen, 31 de mayo de 2000.—El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

5228

2.000 ptas.

#### VILLAGATÓN-BRAÑUELAS

Por don Víctor Alonso Rodríguez, representando a Mundimotor, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Estación de Servicio, en P.K. 348,300, Ctra. Madrid-Coruña de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994 de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Brañuelas, 2 de junio de 2000.—El Alcalde, Benjamin Geijo González.

5229

1.875 ptas.

Pesetas

3.000.000

#### VALDEPIÉLAGO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de abril de 2000, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2000, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

Capítulo 1.º-Gastos de personal	5.706.768
Capítulo 2.º-Gastos en bienes corrientes y servicios	8.819.655
Capítulo 3.º-Gastos financieros	456.077
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	550.000
Capítulo 6.º-Inversiones reales	67.000.000
Capítulo 7.º-Transferencias de capital	6.000.000
Capítulo 9.º-Pasivos financieros	467.500
Total	89.000.000
Ingresos	
	Pesetas
Capítulo 1.º-Impuestos directos	7.100.000
Capitalo 1. – Impuestos directos	7.100.000
Capítulo 2.º—Impuestos indirectos	1.386.105
Capítulo 2.º-Impuestos indirectos	1.386.105
Capítulo 2.º–Impuestos indirectos Capítulo 3.º–Tasas y otros ingresos	1.386.105 7.763.895

Al propio tiempo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobado a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Total

- a) Puestos de trabajo reservados a funcionarios.
- -Denominación: Secretaría-Intervención en agrupación.

Número de puestos: Uno.

Capítulo 9.º-Pasivos financieros

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación de carácter nacional.

-Denominación: Operario Servicios Múltiples.

Número de puestos: Uno.

Adscrito al Grupo: E.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de oficios.

- b) Puestos de trabajo personal laboral:
- -Denominación: Auxiliar de Servicios.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público mediante el presente edicto.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valdepiélago, 31 de mayo de 2000.-El Alcalde Presidente, Julio González Fernández.

5230

2.156 ptas.

#### MANSILLA MAYOR

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria de 30 de marzo de 2000, la Ordenanza Reguladora de las plantaciones en el término municipal de Mansilla Mayor, en su artículo 9, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y reclamaciones.

Mansilla Mayor, 30 de mayo de 2000.–El Alcalde (ilegible). 5231 250 ptas.

#### MANSILLA DE LAS MULAS

Habiéndose aprobado por la Corporación el día 8 de junio de 2000 el proyecto de obra de "Saneamiento en Mansilla de las Mulas", obra incluida con el número 31 en el Programa Operativo Local para 2000, se expone al público por término de quince días hábiles contados desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

En dicho plazo puede examinarse el proyecto en las oficinas municipales y pueden presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra el mismo, lo que habrá de hacerse por escrito.

Si concluyera el plazo de exposición sin presentarse reclamaciones se considerará el proyecto definitivamente aprobado.

Mansilla de las Mulas a 9 de junio de 2000.-ELALCALDE, J. Ramón Tuero del Prado.

5442 438 ptas.

Habiéndose aprobado por la Corporación el día 8 de junio de 2000 el proyecto de obra de "Depósito regulador en Mansilla de las Mulas", obra incluida con el número 30 en el Programa Operativo Local para 2000, se expone al público por término de quince días hábiles contados desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

En dicho plazo puede examinarse el proyecto en las oficinas municipales y pueden presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra el mismo, lo que habrá de hacerse por escrito.

Si concluyera el plazo de exposición sin presentarse reclamaciones se considerará el proyecto definitivamente aprobado.

Mansilla de las Mulas a 9 de junio de 2000.–EL ALCALDE, J. Ramón Tuero del Prado.

5401

469 ptas.

#### BURÓN

Habiéndose presentado reclamaciones al pliego de condiciones administrativas y particulares que regirá el concurso tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto las obras en los cementerios de Burón y Vegacerneja, 2ª fase, y siendo admitidas por acuerdo de Pleno de fecha 6 de junio de 2000, se procede a un nuevo procedimiento de adjudicación.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 6 de junio de 2000, el pliego de condiciones administrativas particulares que regirá el concurso para la adjudicación mediante procedimiento abierto de las obras en los cementerios de Burón y Vegacerneja 2ª fase, incluido en el Fondo de Cooperación Local de 1999, éste se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la licitación que quedará aplazada cuando así resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Sistema de adjudicación: Concurso.

- 1. Objeto del contrato.
- a) La ejecución de las obras "Obras en los cementerios de Burón y Vegacerneja 2ª fase", conforme el proyecto redactado por los arquitectos don José Luis y don Gregorio Mateos Torices, aprobado por el Pleno en fecha 16 de mayo de 2000.
  - b) Lugar de ejecución: Burón y Vegacerneja.
  - 2. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
  - d) Criterios base para la adjudicación:
  - 1.-Baja de precio de licitación de 0 a 40 puntos.
- 2.—Fecha de comienzo de las obras y mejor plazo de ejecución de 0 a 20 puntos.
  - 3.-Mejoras al proyecto de 0 a 15 puntos.
  - 3.-Precio del contrato.
  - El precio de licitación será de 20.000.000 de pesetas.

En dicho precio se incluye el coste de ejecución, material de las obras, gastos generales, beneficio industrial, y el IVA.

4.-Garantías.

Garantía provisional.—La garantía provisional será la equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

Garantía definitiva.—El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la LCAP.

5.-Duración del contrato.

La duración del contrato queda fijada entre la fecha de notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de 3 meses contados a partir del siguiente del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al acta siguiente al de la notificación al contratista de la resolución actualizando el inicio de las obras

6.-Clasificación del contratista.

No se exige clasificación.

7.-Obtención de documentación e información.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto técnico y demás documentación del expediente, podrán examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones en horario de oficina, de lunes a viernes, en la Secretaría municipal sita en la localidad de Burón, teléfono 987 742 321 pudiendo obtenerse copias de la documentación.

Presentación de proposiciones:

En la Secretaría municipal de 10 a 14 horas durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día de plazo sea inhábil.

Apertura de proposiciones económicas:

Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

Modelo de proposición y documentación complementaria

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en el concurso de adjudicación de las "Obras en los cementerios de Burón y Vegacerneja 2ª fase". Dentro de este sobre que contendrá dos sobres A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará: Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada. Y el sobre B se subtitulará oferta económica, con el siguiente modelo:

D. ....., con domicilio en ....., municipio ...... C.P. número ...... y DNI número ......, expedido en ....., con fecha ......, en nombre propio (o en representación de ......, conforme acredita con ......), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto mediante la forma de concurso de las obras de ...... anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ...... de fecha ......, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlas en el precio de ...... (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante ..... meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burón, 8 de junio de 2000.–El Alcalde, Porfirio Díez Casado. 5392 12.750 ptas.

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

#### PROPUESTA DE BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUB-VENCIÓN A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNA-CIONAL PARA EL DESARROLLO

La Cooperación Española al Desarrollo de otros Pueblos de la Tierra ha experimentado un incremento extraordinario en los últimos años. Las Administraciones y la sociedad en general vienen manifestando reiteradamente su sensibilidad y concienciación con los problemas globales y particulares de los pueblos más desfavorecidos.

Las medidas de apoyo a países en desarrollo tienen como objetivo promover un mayor crecimiento económico, incidir en un reparto más equitativo de la riqueza y en definitiva mejorar las condiciones de vida de la población, impulsando proyectos económicos y sociales:

En consonancia con los principios, objetivos y prioridades que la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo a través de la Concejalía de Bienestar Social, convoca subvenciones para apoyar proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con cargo a los presupuestos para el año 2000, por un importe máximo de 7.000.000 de pesetas y con arreglo a las siguientes:

#### BASES

#### ART. 1 .- OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las normas para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales, para el desarrollo de proyectos en países del Tercer Mundo.

#### ART. 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

De la cuantía aprobada por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en los presupuestos anuales para ayuda humanitaria y cooperación económica a proyectos de desarrollo, la contribución financiera para Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo alcanzará no menos del 60% del total de la cantidad consignada.

# ART. 3.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES SOLICITANTES.

Podrán optar a participar en esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales, así como las asociaciones y entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

- b) Disponer de sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- c) Tener acreditado en sus Estatutos como fines propios la realización de actividades de ayuda y cooperación con los países del Tercer Mundo.
  - d) Gozar de capacidad jurídica en España.
  - e) Carecer de ánimo de lucro.
- f) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, acreditando la experiencia en cooperación.
  - g) No tener pendiente de justificar otras ayudas.

#### ART. 4.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

- 1) Constituye la finalidad de estas ayudas promover la mejora de las condiciones de vida, así como fomentar el desarrollo de la población de países del Tercer Mundo, mediante el apoyo a actuaciones dirigidas, entre otras, a la atención primaria de la salud, educación básica, acción social, protección del medio ambiente y desarrollo del sector productivo.
- Los proyectos deberán ser viables en sí mismos, entendiendo que sus repercusiones continúan cuando la ayuda del Ayuntamiento cese.
- a) Con referencia a la naturaleza de los proyectos se dará prioridad a los proyectos de cooperación al desarrollo que,
- —Se dirijan a los sectores más vulnerables de la población, en particular la infancia, la juventud y la promoción de la mujer.
- -Prioricen, en el ámbito de salud, proyectos tendentes a la erradicación de enfermedades endémicas, acceso al agua potable, saneamiento de aguas, así como acciones dirigidas a proveer equipos médicos básicos y medicamentos.
- b) Con referencia al desarrollo socio-económico, se priorizarán proyectos relacionados con el autoempleo, cooperativas y pequeñas empresas, dirigidas sobre todo a los subsectores agropecuario, artesanal, ecoturismo, agroalimentario, que respeten el medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales.
- c) Con referencia a las áreas geográficas, se dará prioridad a los países de especial vinculación histórica con España, así como a los que se dirijan a municipios hermanados con el de San Andrés del Rabanedo.
- d) En cuanto a los criterios técnicos, los proyectos deberán con-
- -Identificación y formulación precisa del problema, del ámbito de intervención, de los objetivos generales y específicos, de las funciones de las figuras principales de los recursos humanos.
- —Detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario que incluya el destino que se le dará en caso de aportaciones de otras fuentes de financiación.
- Inclusión de criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los resultados deseados.
- -Indicadores específicos de evaluación de resultados, que permitan conocer las repercusiones del proyecto y su continuidad.
- -Identificación, en su caso, del socio local en el país donde se va a desarrollar.

Se priorizarán proyectos en el que participen los propios beneficiarios de las acciones.

#### ART. 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A efectos de la concesión de la ayuda solicitada, se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los análisis y desarrollo técnico del proyecto. El importe máximo por este concepto será del 5% del total del proyecto.
- b) Los gastos de personal. Entendiendo como tal, los destinatarios últimos de proyecto que participen directamente, los de los técnicos que la entidad necesite desplazar para la formación y puesta en marcha del mismo.

Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

El envío de técnicos será debidamente justificado y los gastos en concepto de salario con cargo al proyecto no excederán de 150.000 pesetas por persona/mes.

Los gastos totales de personal no podrán exceder del 25% del presupuesto.

- c) Gastos indirectos asociados a la Administración de la entidad solicitante y los destinados a sensibilización social de la acción. Estos gastos no podrán exceder del 5% del presupuesto.
- d) Adquisición de bienes e inversiones reales. Se podrán justificar los imprescindibles para el desarrollo del proyecto; terrenos, maquinaria, etc.., no pudiendo superar el 70% de la subvención y quedando formalmente vinculados al proyecto, sin que puedan disponer de ellos para fines distintos, ni la organización, ni el socio local.

#### ART. 6.- FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

La financiación de los proyectos que se presenten en el marco de esta convocatoria comprenderá:

- 1) La aportación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, cuyo máximo será el 80% del presupuesto total del proyecto.
- 2) La contribución financiera para alcanzar el 100% del coste del proyecto, podrá ser aportada por la entidad solicitante, o por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

La financiación que se aporte, sea propia o externa, deberá ser especificada en cuanto a su distribución en el proyecto, acompañando compromiso de las entidades que participan en la financiación.

Los recursos humanos y materiales con los que contribuya la entidad solicitante para la ejecución de la acción a subvencionar, se podrán considerar como aportaciones de ésta.

En lo referente a la aportación financiera al proyecto por parte de los socios locales de la entidad en el país donde se va a realizar la acción, se podrá considerar como tal, aquella en especie, como mano de obra, terrenos, infraestructuras, etc., que sean imprescindibles para la realización del proyecto.

La financiación de los proyectos podrá ser anual o bianual. En estos casos, se especificarán de forma independiente los presupuestos y la financiación prevista, correspondiente a cada fase anual.

#### ART. 7.- SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, según modelo oficial, dentro de los 30 días naturales siguientes al de la publicación de estas BASES en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

A la solicitud se acompañará la documentación siguiente, que deberá ser original o copia compulsada:

- 1) Estatutos.
- 2) Documentación que acredite su inscripción en el registro pertinente
  - 3) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
  - 4) Datos de identificación de la Entidad.
- 5) Memoria de la Institución, balance y cuenta de resultados correspondiente al año anterior, incluyendo las fuentes de financiación y el número de socios.
- 6) En el caso de participación de Socio Local, se acompañará copia simple de su escritura de constitución.
- Compromiso de las entidades que participen en la financiación.
- Identificación del número de cuenta bancaria para ingreso de la subvención.

A las solicitudes se podrán acompañar cuantos datos se estimen convenientes para completar o precisar la documentación.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán admitidas.

Recibidas la solicitudes en el Área de Bienestar Social, se procederá a su revisión, requiriendo a los firmantes de las defectuosas o con documentación incompleta, para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará la solicitud sin más trámite.

#### ART. 8.- TRAMITACIÓN

Completada la documentación, por el Jefe de Servicio se procederá a emitir el oportuno informe técnico de cada proyecto, de acuerdo con los criterios establecidos en la base (d) del art. 4º de esta convocatoria.

Seguidamente, constituido el Comité de Selección, se procederá a la oportuna valoración, elevando propuesta de resolución al órgano competente.

En el caso en que el Comité de Selección resuelva no aprobar el máximo que se contempla en esta convocatoria, antes de su aprobación definitiva, se comunicará a la Entidad solicitante, por si quiere modificar el proyecto. Se concederá un plazo de un mes para la reformulación técnica y económica del proyecto.

El Comité de Selección, en la propuesta de concesión de subvención a proyectos, incluirá dos en reserva, por si se produjeran causas que impidieran el desarrollo de alguno de los subvencionados.

El plazo para resolver las solicitudes de desarrollo será de dos meses, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas.

La concesión de subvención será notificada a las entidades beneficiarias, señalando los motivos en que se fundamente la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Si por causas sobrevenidas no pudiera ejecutarse el proyecto en las fechas previstas, (catástrofes naturales, situaciones políticas, etc. ..), se comunicará inmediatamente, procediéndose por el Comité de Selección a evaluar las causas de interrupción del desarrollo del mismo, determinando y proponiendo su continuidad mediante la ampliación del plazo de ejecución o cualquier otra medida en función de la casuística, o bien el cese del apoyo al proyecto.

#### ART. 9.- COMITÉ DE SELECCIÓN

La concesión de subvención se efectuará a propuesta de un Comité de Selección que estará constituido por:

Presidente: Sra. Concejala de Bienestar Social o Concejal en quien delegue.

Vocal 1: Concejal del equipo de gobierno, nombrado por el Sr. Alcalde.

Vocal 2: Concejal representante de la oposición.

Vocal 3: Técnico de Servicios Sociales.

Vocal 4: Un representante de la Plataforma del 0,7% de León.

#### ART. 10.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Con carácter general, la subvención concedida se abonará en los plazos y forma siguiente:

- a) Se podrá anticipar el 70% de la subvención, previa petición de la organización subvencionada, en la que se hará constar el inicio de la acción o la fecha prevista, que no podrá ser posterior a un mes desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión.
- b) Para recibir el 30% restante, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento la documentación siguiente:
- 1. Certificado del responsable del proyecto en la entidad, en el que se especifiquen las subvenciones solicitadas y concedidas al proyecto por las Administraciones Públicas o cualquier otra entidad o persona de carácter público o privado.
- 2. Facturas y otros documentos acreditativos del gasto por el importe total de la subvención concedida, desglosado según los conceptos financiados y debidamente relacionados, donde se especifique: nº de documento, concepto, emisor, fecha, cuantía en moneda local y su cambio en pesetas.
- Memoria descriptiva del proyecto donde queden reflejados los aspectos técnicos contemplados en el punto d) del art. 4º de estas bases.

En casos excepcionales, y a petición fundamentada de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo podrá reconocer la necesidad de anticipar el total de la subvención.

Aquellas entidades que hayan percibido el 100% anticipado, dispondrán de dos meses a partir de la fecha de finalización del proyecto para justificar la subvención y aportar toda la documentación acreditativa.

Cuando la subvención tenga carácter bianual, el señalado porcentaje podrá aplicarse al importe concedido para cada anualidad, previa justificación y liquidación del anterior.

La justificación del cobro, en todo caso, deberá realizarse a los dos meses de la fecha de finalización aprobada para la ejecución del provecto.

#### ART. 11.- INICIO DEL PROYECTO

Las entidades perceptoras de subvención deberán iniciar la ejecución de los proyectos aprobados en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos correspondientes al anticipo de la subvención.

Si no ha solicitado el anticipo, dispondrá de dos meses para el inicio de las acciones desde la fecha de comunicación de la concesión de subvención.

Todo ello salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales, que la entidad estará obligada a justificar.

La fecha de inicio se notificará por escrito al Ayuntamiento.

#### ART. 12.- SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades a las que se les haya concedido subvención quedan obligadas a presentar un informe de seguimiento semestral.

El Ayuntamiento ejercerá las actuaciones de control y seguimiento de los proyectos que estime convenientes, para verificar su ejecución.

En caso de visita de seguimiento y evaluación, la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar el acceso a las instalaciones, así como la información y documentación relativa al proyecto, que le sea requerida.

#### ART. 13.- IMPUTACIÓN DE BIENES E INTERESES

Los intereses e ingresos financieros eventualmente generados por las subvenciones recibidas hasta el momento de su gasto, deberán revertir en el proyecto, en la partida de coste directo. Los justificantes de gasto con cargo a los intereses generados se incluirán en el informe final.

Todos los bienes de inversión (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos y maquinaria) que se hayan adquirido con la ayuda aportada por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, quedarán formalmente vinculados al proyecto.

Los inmuebles y los terrenos se afectarán al proyecto por un periodo no inferior a 50 años y deberá quedar el debido reflejo documental de la adquisición, de acuerdo con la normativa aplicable al país correspondiente.

#### ART. 14.- PUBLICIDAD

En la publicidad que se realice de las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente la cooperación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

#### ART. 15.- PERDIDA DE LA SUBVENCIÓN

La falta de presentación de la documentación en los plazos establecidos, el destino de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos, la falta de veracidad en cualquiera de los documentos acreditativos o el incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención, conlleva la automática anulación de la misma y el reintegro de la cantidad concedida e indebidamente cobrada, quedando sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, del Reglamento para la concesión de subvenciones públicas y el Decreto 61/1997 de 20 de marzo, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios, en materia de subvenciones.

#### ART. 16.- DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995; Ley 7/85, de 8 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 78/86, de 18 de abril; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Andrés del Rabanedo, a 17 de mayo de 2000.—La JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES, María Consuelo Rodríguez Gordo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Comisión de Gobierno, de fecha 31 de mayo de 2000.

EL OFICIAL MAYOR, José Manuel Martínez Fernández. 5260 40.250 ptas.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José Manuel Sevilla Martínez, en representación de "UTE LEGIO VII", licencia de actividad de transferencia de residuos sólidos urbanos, durante el tiempo en que los representantes del Ayuntamiento de San Andrés, en la Mancomunidad de León y su alfoz asumieron en el turno rotatorio de los municipios que la componen, a emplazar en las naves de la Cerámica Cuesta Luzar, sitas en el camino Cuesta Luzar, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 2 de junio de 2000.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5316

2.625 ptas.

#### CASTROCONTRIGO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio, el Presupuesto municipal para el año 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento y horario de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar por escrito reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Castrocontrigo, 1 de junio de 2000.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

\* \* \*

Por la Junta Vecinal de Nogarejas de este municipio, se solicita licencia municipal para la actividad de Residencia de Tercera Edad en la Avda. de la Victoria, s/n, de dicha localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Castrocontrigo, 30 de mayo de 2000.-El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

5262

2.156 ptas.

#### VEGA DE ESPINAREDA

El señor Alcalde en resolución de fecha de 2 de junio de 2000, acordó nombrar al Primer Teniente de Alcalde don Marcelino Villar Fernández, de acuerdo con los artículos 21.3 de la Ley de Bases y 43, 44 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, Alcalde en funciones, por ausencia de este durante los días 8, 9 y 10 de junio de 2000, lo que se anuncia todos los efectos procedentes.

Vega de Espinareda, 2 de junio de 2000.—El Alcalde, Mario Guerra García.

5264 ,

313 ptas.

#### ARGANZA

Por Viñedos y Bodegas Pittacum, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Acondicionamiento de local para crianza de vinos en Arganza", en la calle de la Iglesia, número 11, de Arganza.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Arganza, 2 de junio de 2000.-El Alcalde (ilegible).

\* \* 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se hace público que por término de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de alegaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de cambio de titularidad para actividad dedicada a café-bar en calle Extremadura, número 12, de Magaz de Arriba, instada por doña Susana Cascallana Castro, y dar de baja a su anterior titular don José Manuel Cascallana Castro. Su expediente se halla a disposición al público en horas de oficina.

Arganza, 2 de junio de 2000.–El Alcalde (ilegible). 5266 3.125 ptas.

#### VILLABLINO

El Alcalde, con fecha 5 de junio, dicta Decreto designando al Primer Teniente de Alcalde, don Manuel Barreiro Rosende, como suplente del Alcalde-Presidente, para ocupar la Presidencia del Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria y urgente, a celebrar el día 5 de junio de 2000.

Villablino, 5 de junio de 2000.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

5267

250 ptas.

#### BOÑAR

Doña Florinda Fernández García, con DNI número 9.627.411-W, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 177, ha solicitado licencia municipal para el establecimiento y apertura de un centro de turismo rural, cuya actividad será emplazada en la localidad de Valdecastillo, en este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 6 de junio de 2000.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito. 5268 2.125 ptas.

#### CISTIERNA

Por don Jesús Ramón Díez Rodríguez se interesa licencia municipal de apertura, para el ejercicio de actividad dedicada a pub musical, en Avda. La Constitución, número 116, bajo, de Cistierna.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cistierna, 5 de junio de 2000.—El Alcalde, Pedro Alvarado Alonso. 5272 1.750 ptas.

#### VALDERREY

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrey acordó ejecutar las obras de "Adecuación del Puente Valimbre" y el correspondiente pliego de condiciones para su adjudicación por subasta, procedimiento abierto, por un importe de 3.000.000 de ptas.

Durante el periodo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, podrá ser examinado el pliego de condiciones, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Simultáneamente se abre un plazo de presentación de plicas dentro del plazo de veintiséis días naturales desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Objeto: Obras de adecuación del Puente Valimbre.

Precio: 3.000.000 de pesetas, incluida minuta de dirección de obra.

Pago: Contra certificación de obra expedida por técnico director y disponibilidad de fondos.

Sistema de adjudicación: Subasta, procedimiento abierto.

Plazo de ejecución: 2 meses desde la firma del contrato.

Presentación de ofertas: 26 días naturales desde la publicación del anuncio.

Fianza para participar en la subasta: El 2% sobre el precio de salida.

Licitadores: Personas naturales o jurídicas con capacidad jurídica y de obrar.

El resto de condiciones en Secretaría.

Valderrey, 5 de junio de 2000.—El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrey, acordó ejecutar las obras de "Restauración de edificios públicos, construcción de jardines y pavimentación de calles en Valderrey" y el correspondiente pliego de condiciones para su adjudicación por subasta, procedimiento abierto, por un importe de 10.000.000 de ptas.

Durante el periodo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, podrá ser examinado el pliego de condiciones, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas por los interesados. Simultáneamente, se abre un plazo de presentación de plicas dentro del plazo de veintiséis días naturales desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Objeto: Ejecución de obras de restauración de edificios públicos, construcción de jardines y pavimentación de calles.

Precio: 10.000.000 de pesetas, incluida minuta de dirección de obra. Pago: Contra certificación de obra expedida por técnico director y disponibilidad de fondos.

Sistema de adjudicación: Subasta, procedimiento abierto.

Plazo de ejecución: 2-meses desde la firma del contrato.

Presentación de ofertas: 26 días naturales desde la publicación del anuncio.

Fianza para participar en la subasta: El 2% sobre el precio de salida.

Licitadores: Personas naturales o jurídicas con capacidad jurídica y de obrar.

El resto de condiciones en Secretaría.

Valderrey, 5 de junio de 2000.-El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

5273

1.844 ptas.

#### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Don Francisco Javier Lozano Marcos, en nombre y representación de Maquinaria de Panadería Lozano, S.L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de "venta de maquinaria de panadería y productos panarios", en establecimiento sito en Ctra. La Bañeza, Km. 5.º, de Ribaseca.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdoncina, 1 de junio de 2000.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

5274

2.250 ptas.

#### VALLECILLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de junio de 2000, aprobó inicialmente los siguientes expedientes:

- 1.—Expediente de modificación de créditos número 1/2000, del vigente Presupuesto Municipal.
- 2.-Expediente de modificación de la plantilla de personal para al año 2000.

Ambos permanecerán de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, computado a partir de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán ser examinados y presentarse, en su caso, cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente.

Vallecillo, 6 de junio de 2000.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

5275

500 ptas.

#### SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó el proyecto técnico de la obra denominada "Pavimentación de calle Carrelapuente (2.ª fase)

y otra en San Millán de los Caballeros", que ha sido elaborado por los arquitectos don Mariano Díez Sáenz de Miera y don Ángel San Juan Morales, y cuyo importe total asciende a 9.000.000 de pesetas.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a contar del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Millán de los Caballeros, a 30 de mayo de 2000.-El Alcalde, Fabián Alonso Borrego.

5276

344 ptas.

#### TURCIA

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2000, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por razón de las obras "Urbanización margen izquierda carretera LE-420 en Armellada –2ª fase", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2000.

Dicho acuerdo de aprobación provisional, junto con la ordenación concreta y el expediente tramitado, se somete a información pública, en la oficina municipal, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de su examen y posibles reclamaciones de las personas interesadas.

Asimismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, esta aprobación provisional se elevará a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 36 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Turcia, 2 de junio de 2000.–El Alcalde, Antonio Silva González. 5308 688 ptas.

#### CARRACEDELO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se hace público, por término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de alegaciones u observaciones que estimen oportunas, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de apertura para una actividad dedicada a fabricación y venta de pan (panadería), epígrafe fiscal: 419.1, a favor de Panadería Sitons, S.L., y en su nombre y representación, don José Luis Fernández Pacios, en edificio a construir en calle Cornatel, esquina a calle Los Templarios, de Villaverde de la Abadía, cuyo expediente se encuentra a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Carracedelo, 5 de junio de 2000.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez. 5310 1.875 ptas.

#### VALENCIA DE DON JUAN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de la obra denominada "Urbanización del polígono industrial El Tesoro 5ª fase, en Valencia de Don Juan", elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Rufino Cuesta Lanchares, cuyo importe total asciende a 20.000.000 de pesetas, incluido IVA, se somete a información pública por plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Valencia de Don Juan, 6 de mayo de 2000.–El Alcalde, Juan Martínez Majo.

5311

313 ptas.

#### VALDEFRESNO

Por don Benedicto Gutiérrez Yagüe, se ha solicitado licencia para la construcción de explotación zootécnica para la cría y cuidado de aves rapaces en las parcelas números 44 y 45 del polígono 11, término de Navafría.

Por tratarse de obras a realizar en suelo no urbanizable, se hace público por espacio de 15 días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por las obras de referencia puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 7 de junio de 2000.–El Alcalde (ilegible).

5313

1.500 ptas.

#### LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A la Sociedad Amena para la actividad de "Estación base de telefonía celular", en la calle La Vega, s/n (antiguo camino Cebolleros), de esta ciudad.

La Bañeza, 2 de junio de 2000.–El Alcalde, Antonio Fernández Calvo.

5314

1.375 ptas.

#### PRIORO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del 5 de abril de 2000, aprobó el proyecto técnico de "Pavimentación de la calle La Montera, en Prioro", redactado por el Ingeniero Industrial Superior, don Antonio Fernández Rodríguez, y cuyo presupuesto asciende a 10.000.000 de pesetas.

El mencionado proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cuantos se sientan interesados por el mismo puedan examinarlo y formular las sugerencias y alegaciones que estimen oportunas.

Prioro, 6 de junio de 2000.-El Alcalde, Francisco J. Escanciano E.

\* \* :

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del 5 de abril de 2000, aprobó el proyecto técnico de "Pavimentación de camino municipal en Tejerina", redactado por el Ingeniero Industrial Superior, don Antonio Fernández Rodríguez, y cuyo presupuesto asciende a 4.000.000 de pesetas.

El mencionado proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cuantos se sientan interesados por el mismo puedan examinarlo y formular las sugerencias y alegaciones que estimen oportunas.

Prioro, 6 de junio de 2000.—El Alcalde, Francisco J. Escanciano E. 5315 875 ptas.

#### SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de cementerio, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2000, se expone al público a efecto de reclamaciones por espacio de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo

señalado no se produjeran reclamaciones, ha de entenderse aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar acuerdo definitivo.

En Santa María del Monte de Cea, 5 de junio de 2000.—El Alcalde, Victorino Vallejo García.

\* \* \*

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999 e informados que fueron por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, dichas cuentas, con los informes y demás justificantes se exponen al público durante el plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar los reparos y observaciones que consideren oportunos.

Santa María del Monte de Cea, 5 de junio de 2000.—El Alcalde, Victorino Vallejo García.

5317

656 ptas.

Pesetas

#### VILLATURIEL

No habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2000, se eleva a definitivo, procediéndose a hacer público su resumen a nivel de capítulos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

		1 Coctas
Cap. 1. Gastos de personal		21.300.000
Cap. 2. Gastos de bienes corrie	ntes y servicios	28.151.028
Cap. 4. Transferencias corrient	es	5.500.00
Cap. 6. Inversiones reales		43.000.000
Cap. 7. Transferencias de capit	al	13.000.000
	Total .	110.951.028
Darounuro		

#### Presupuesto de ingresos

	Pesetas
Cap. 1. Impuestos directos	37.500.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	27.750.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	36.965.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	4.236.028
Cap. 6. Enajenación de inversiones reales	1.000.000
Cap. 7. Transferencias de capital	3.500.000
Total	110.951.028

Asimismo, se procede a hacer pública la plantilla de este Ayuntamiento, aprobada simultáneamente con el presupuesto, constituida por los siguientes puestos de trabajo.

- A) Funcionarios:
- -1 Secretario-Interventor. Grupo B, cubierto en propiedad.
- -1 Administrativo. Grupo C, cubierto en propiedad.
- -1 Alguacil, Grupo E, cubierto en propiedad.
- B) Personal laboral:
- -2 Monitores de Aulas de Salud, con contrato de duración determinada a tiempo parcial.
- -1 Técnico de Inserción Socio Educativa, con contrato de duración determinada.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que regula dicha jurisdicción

Villaturiel, 5 de junio de 2000.–El Alcalde (ilegible).

5318 1.250 ptas.

#### VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Toral de los Vados, el día 6 de noviembre de 1999, se aprobó en su punto 2º la permuta de terrenos de la entidad con doña Isabel Díaz Martín.

Terrenos a permutar de la Junta Vecinal: Sito en el paraje Las Matas, de Toral de los Vados, con una superficie de 2.088 m².

Terrenos a permutar de doña Isabel Díaz Martín: Sito en el paraje Las Matas, de Toral de los Vados, con una superficie de 1.200 m².

De acuerdo con el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de poder ser examinado e interponer por escrito cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Toral de los Vados, 8 de junio de 2000.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

5333

594 ptas.

#### VILLAMANÍN

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de cesión gratuita de bienes inmuebles, incluidos en el inventario municipal, en favor de las Entidades Locales en que dichos inmuebles están ubicados.

Se trata de solares cedidos en su día al Ayuntamiento para construcción de escuelas nacionales, obras en algunos casos no realizadas.

A continuación se señalan los inmuebles a que afecta este expediente de cesión:

- -Camplongo: Antigua escuela nacional.
- -Golpejar: Antigua escuela nacional y vivienda.
- -Fontún: Antigua escuela nacional.
- -Pendilla: Antigua escuela nacional.
- -Poladura: Antigua escuela nacional.
- -Villanueva: Antigua escuela nacional.
- -Millaró: Solar.
- -Barrio: Solar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, a fin de que los interesados puedan, en el plazo de quince días, examinar el expediente y formular alegaciones o sugerencias.

Villamanín, 6 de junio de 2000.-El Alcalde, Óscar Gutiérrez Álvarez.

5309

1.031 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE LA VEGA DEL TUERTO

Don Ángel Alonso González, Presidente de la Mancomunidad de la Vega del Tuerto.

Hago saber: Que ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto Ordinario de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2000, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS

	Pesetas
Cap. 3. Tasas y otros ingresos Cap. 5. Ingresos patrimoniales	5.700.000
Total	5.750.000
ESTADO DE INGRESOS	
	Pesetas
Cap. 1. Gastos de personal	1.255.089
Cap. 2. Gastos en bienes y servicios	4.494.911
Total	5 750 000

Esta aprobación definitiva, podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. San Justo de la Vega, 19 de mayo de 2000.-El Presidente (ilegible).

4796

2.875 ptas.

#### Juntas Vecinales

#### VENTOSILLA

Por esta Junta Vecinal se tramita expediente de desafectación de bienes comunales, fincas rústicas pertenecientes a esta Entidad Local, parcelas catastrales números 1175 y 1179 del polígono 6.

Lo que se hace público, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular alegaciones en el plazo de un mes, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8º, 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

Ventosilla, 5 de junio de 2000.–El Presidente, Luis Rodríguez González. 5309

#### RUEDA DEL ALMIRANTE

Formadas las Cuentas Generales de esta Entidad, correspondientes al ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Rueda del Almirante, 2 de mayo de 2000.–El Presidente, Juan José Muro Calero.

5062

344 ptas.

#### VILLAHIBIERA

Se hace público, para general conocimiento, que esta Junta Vecinal en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 2000, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, relativo a la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2000 y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se aprueba un presupuesto único para el ejercicio 2000".

Villahibiera, 29 de mayo de 2000.—La Presidenta, Noemi Gómez Fernández.

5190

313 ptas.

#### PARADELA DE MUCES

Por la Junta Vecinal de Paradela de Muces se han aprobado los siguientes documentos:

-Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los pastos comunales de la Junta Vecinal de Paradela de Muces.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público dicho expediente por espacio de 30 días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Paradela de Muces, 31 de mayo de 2000.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

5143

375 ptas.

### Administración de Justicia

#### Audiencia Provincial de León

Sección n.º 1.

Número de identificación único: 24000 2 0103961/1998. Ejecutoria: 8/1998. Rollo: 1041/1996.

venciones siguientes:

Órgano procedencia: de León.

Proc. origen: ejecutorias nº 1677/1902.

Contra don José Bardón Martínez.

#### Edicto

El Presidente de la Sección 1 de la Audiencia Provincial de León. Hago saber: Que en dicho Tribunal se sigue ejecutoria penal número 8/1998 (Rollo de Sala número 41/96, P. abreviado número 266/95 del Juzgado de Instrucción número dos de los de León por delito de incendio forestal, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala Audiencia de este Tribunal, el día 20 de julio, a las 10.00 horas, con las pre-

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Tribunal en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2121.000.78.0008.98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los posteriores preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de septiembre, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de octubre a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Tribunal no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Automóvil matrícula LE-6247-V, marca Santana, modelo: 2.5 DL-TD/DC-TD.

Valor comprobado: 532.000 pesetas.

Dado en León, a 30 de mayo de 2000.—El/La Presidente/a (ilegible).—El/La Secretario/a (ilegible).

5198

7.875 ptas.

# Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0200865/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 215/2000.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De D./ña. María Mora González.

Procurador/a Sr./a. Begoña Puerta Lozano.

Contra Ministerio Fiscal. Procurador/a Sr/a.

#### Edicto

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 215/00 se tramitan autos sobre expediente de dominio de reanudación del tracto sucesivo, promovido a instancia de María Mora González, representada por la Procuradora señora Puerta Lozano, con intervención del Ministerio Fiscal, sobre la siguiente finca: Solar en la ciudad de León, al sitio de Valdemora (hoy calle Peña Ubiña, número 4), de ochenta y ocho metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de León, al tomo 903, libro 181, folio 187, finca 13.504, inscripción primera, y casa (vivienda unifamiliar) de planta baja que ocupa una superficie de sesenta metros cuadrados. Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar este expediente para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

León, 29 de mayo de 2000.—E/ Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

5110

3.875 ptas.

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 1 0301331/1999.

Procedimiento: Tercerías en juicio de cognición. Cog. 352/1999. Sobre otras materias.

De Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador/a Sr/a Mariano Muñiz Sánchez.

Contra D/ña, Eliecer García García,

Procurador/a Sr/a.

#### Edicto

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: León, a miércoles 31 de mayo 2000.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de tercería de mejor derecho número 352/99, seguidos entre partes, de una como actora Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, y de otra como demandados don Eliecer García García y la entidad mercantil Carro, S.L., representada por el Procurador señor Fernández Cieza.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Eliecer García García y la entidad mercantil Carro, S.L., debo declarar y declaro la preferencia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, frente a la entidad mercantil Carro, S.L., para resarcirse, en primer lugar, del crédito que por importe de 3.971.464 pesetas, se adeuda a la misma en virtud de préstamo de fecha 29 de mayo de 1991 y, en segundo lugar, del crédito que por importe de 2.065.425 pesetas se adeuda igualmente a la actora en virtud de préstamo de fecha 15 de julio de 1991, ambos a fecha de 20 de mayo de 1993, más los intereses que al tipo pactado se devenguen hasta el completo pago, con el producto de los bienes embargados a los deudores comunes; las costas se satisfarán conforme establece el fundamento jurídico tercero.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Eliecer García García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 5 de junio de 2000.–El Secretario (ilegible). 5335 5.750 ptas.

#### NÚMERO SEIS DE LEÓN

NIG: 24089 1 0600816/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 260/1999.

Sobre otros menor cuantía.

De El Corte Inglés, S.A.

Procurador/a Sr/a. Javier Chamorro Rodríguez.

Contra D/ña. Francisco Sánchez Fernández.

Procurador/a Sr/a.

#### Edicto

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de menor cuantía número 260/99, que se tramita en el mismo a instancia de El Corte Inglés, S.A., representado por el Procurador señor Chamorro Rodríguez, contra don Francisco Sánchez Fernández, sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezca en los autos, previniéndole de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

Se da traslado de la presente demanda a la esposa del demandado indicado anteriormente, a los solos efectos de notificación, conforme dispone el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

En León a 29 de abril de 2000.–El Secretario (ilegible). 4197 3.500 ptas.

#### NÚMERO OCHO DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 2 0800828/1999. Juicio de faltas 356/1999.

#### Edicto

Doña María Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 356/1999 se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril del año en curso, cuya parte dispositiva dice:

Absuelvo a Ángel García Suárez, Milagros Guerra Gómez, Tomás Ordóñez Guerra y Francisco Javier Ordóñez Guerra, de la falta imputada en estas actuaciones.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y que sirva de notificación de sentencia a Ángel López Cascallana, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido la presente en León a 5 de junio de 2000.—La Secretaria, María Pilar Sáez Gallego.

5322

3.125 ptas.

NIG: 24089 1 0800258/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 97/1999.

Sobre otras materias.

De Marmolería Leonesa, S.L.

Procurador don Emilio Álvarez-Prida Carrillo.

Contra don Enrique Presa García, Sociedad Hostelera Yarga, S.L.

Procuradora María Ángeles Geijo Arienza, María Ángeles Geijo Arienza.

#### Edicto

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 97/1999, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Marmolería Leonesa, S.L., contra Enrique Presa García, Sociedad Hostelera Yarga, S.L., sobre reclamación de 44.413 pesetas de principal, más 376.200 pesetas de gastos, más 700.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 26 de septiembre de 2000, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V.A., número 2113000017009799, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Unicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de octubre de 2000, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de noviembre de 2000, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

La mitad indivisa de la finca, en el municipio de San Andrés del Rabanedo, finca registral 17.609. Naturaleza de la finca: Solar, al sitio de Raya, Trobajo del Camino, con una superficie de 3.041 metros cuadrados; tiene como linderos, Norte: Félix Compadre; Sur, Alfredo Martínez; Este, Reguero, y Oeste, Enrique Presa Martínez.

Referencia catastral: 800161; polígono 8, parcela 161.

Datos registrales: Al tomo 2.729, libro 244, folio 135 del Registro de la Propiedad número dos de León.

Tipo de tasación: Nueve millones doscientas setenta y cinco mil cincuenta pesetas (9.275.050 pesetas).

Dado en León a 15 de mayo de 2000.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—El/La Secretario/a (ilegible).

4509

9.875 ptas.

#### NÚMERO NUEVE DE LEÓN

Don Lorenzo Álvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez de Primera Instancia número nueve de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 570/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Bankinter, S.A., contra Fernando Manuel Martínez González, Eulalia Ordás Rojo y Fernando Martínez Lorenzana, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 8 de septiembre de 2000, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2170/0000/18/0570/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de octubre de 2000, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 24 de noviembre de 2000, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta:

Urbana: Finca número seis. Vivienda derecha subiendo escalera de la planta segunda de las superiores a la baja, de la casa en León, calle Joaquina Vedruna, número 10. Es de tipo A y tiene una superficie construida de ciento treinta y seis metros y veinticuatro decímetros cua-

drados, y útil de ochenta y seis metros y cuatro decímetros cuadrados. Tiene como anejo inseparable una de las carboneras existentes en la planta de sótano del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León al tomo 2.405, libro 59 de la Sección 1ª-A, folio 164 vuelto, finca número 3.197, inscripción 1ª.

Tipo de subasta: 16.229.864 pesetas.

Dado en León a 18 de mayo de 2000.—El Magistrado Juez, Lorenzo Álvarez de Toledo Quintana.—El/La Secretario/a (ilegible).

4816

9.625 ptas.

#### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0200595/1998.

Procedimiento: Menor cuantía 88/1996.

Sobre menor cuantía.

De Excavaciones Baranda, S.A.

Procurador don Tadeo Morán Fernández.

Contra Albergenia, S.A.

Procuradora doña María Encina Fra García.

#### Edicto

Don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 88/1996, se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Excavaciones Baranda, S.A., contra Rosa María González Astorgano, Albergenia, S.A., sobre reclamación de cantidad de 10.613.130 pesetas, de principal, más otros 2.500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 10 de octubre de 2000, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 214300015008896, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda al día 9 de noviembre de 2000 a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de diciembre de 2000 a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.—Urbana: Piso vivienda de la planta quinta del edificio sito en Ponferrada, en la plaza de la República Argentina, número 11, actualmente número 4 de policía urbana. Ocupa una superficie útil de 143,42 metros cuadrados. Linda: Frente, plaza República Argentina y visto desde ésta: derecha, calle Camino de Santiago; izquierda, calle San Cristóbal, y fondo, propiedad de Vda. de Antonio de Paz. Tiene como anejo un trastero, en el sótano segundo del edificio, señalado con las siglas "Quinto". Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, al folio 98 vuelto del libro 5 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1469 del archivo, finça número 374. Valorada a efectos de subasta en veintiún millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (21.450.000 pesetas).

2.—Urbana: Local en la planta sótano primero del edificio sito en Ponferrada en la calle Fueros de León, número 6 de policía urbana. Se destina a plaza de garaje señalada en planta con el número 7. Está constituido por una sola nave diáfana con entrada independiente por la zona de circulación y maniobra. Ocupa una superficie aproximada de dieciséis metros cuadrados. Linda: Frente, zona de circulación y maniobra; derecha, Francisco Castellanos; izquierda, plaza de garaje número 6, y fondo, calle San Cristóbal. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, al folio 050 del libro 97 de la Sección Tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1604 del archivo, finca número 11.242. Valorada a efectos de subasta en un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000 pesetas).

3.—Urbana: Local en la planta sótano primero del edificio sito en Ponferrada en la calle Fueros de León, número 6 de policía urbana. Se destina a plaza de garaje, señalada en la planta con el número 56. Está constituido por una sola nave diáfana con entrada independiente por la zona de circulación y maniobra. Ocupa una superficie aproximada de 12,5 metros cuadrados. Linda: Frente, zona de circulación y maniobra; derecha, plaza de garaje número 7; izquierda, plaza de garaje número 5; y fondo, calle San Cristóbal. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, al folio 051 del libro 97 de la Sección Tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1604 del archivo, finca 11.244. Valorada a efectos de subasta en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

Dado en Ponferrada a 16 de mayo de 2000.—El Magistrado Juez, Luis Alberto Gómez García.—El/La Secretario/a (ilegible).

4815 12.250 ptas.

Número de identificación único: 24115 1 0200944/2000.

Procedimiento: Testamentarías 189/2000.

Sobre testamentarías.

De don Balbino Luna Carballo.

Procurador don Juan Alfonso Conde Álvarez.

Contra don/doña.

Procurador/a señor/a.

#### Edicto

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio de testamentaría seguido en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada por fallecimiento de don Domingo Luna Martínez, con la referencia que obra en la parte superior, promovido por el Procurador don Juan Alfonso Conde Álvarez, en nombre de Balbino Luna Carballo, por la presente se cita a los herederos cuyo domicilio se desconoce e interesados en la presente testamentaría para que en el término de quince días comparezcan en el Juzgado, representados por Procurador y defendidos por Letrado, haciendo uso de su derecho, apercibiéndoles de que si no comparecen se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarles.

Asimismo se les cita para que el día 20 de julio y hora de las 10.00 de su mañana puedan asistir a la formación del inventario de la herencia del causante en la Sala de audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a las personas que se crean con derecho a la herencia cuyo paradero se ignora, expido el presente en Ponferrada a 22 de mayo de 2000.—El Secretario, Óscar Luis Muñiz Fernández.

4802

3.875 ptas.

#### NÚMERO UNO DE ASTORGA

#### Cédula de notificación

Doña Estrella Pérez Esteban, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Astorga y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

En Astorga a 6 de junio de 2000.

El señor don Miguel Melero Tejerina, Juez de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 101/1993, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja Postal, S.A., representada por la Procuradora doña Ana María García Álvarez, y bajo la dirección del Letrado don Juan Pedro Alonso Llamazares, y de otra como demandado don Miguel Ángel Barrientos Valcárcel, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Miguel Ángel Barrientos Valcárcel hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja Postal, S.A., de la cantidad de doscientas sesenta y dos mil quinientas veintidós pesetas (562.522 ptas.), de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado don Miguel Ángel Barrientos Valcárcel, se expide la presente en Astorga a 6 de junio de 2000.–La Secretaria, Estrella Pérez Esteban.

5323

4.875 ptas.

#### NÚMERO UNO DE VILLABLINO

Juicio de faltas 40/98.

Número de identificación único: 24202 2 0100334/2000

Procurador/a:

Abogado:

Representado: Raúl Barrul Jiménez.

#### Edicto

Doña M.ª del Mar Cámara Terrazas, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Villablino.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 40/98 se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En la presente causa se dictó sentencia condenatoria que fue declarada firme en fecha 26 de noviembre de 1998, habiendo transcurrido más de un año sin que se haya ejecutado la pena impuesta a Raúl Barrul Jiménez.

Se declara prescrita la pena impuesta a Raúl Barrul Jiménez.

Así lo acuerda, manda y firma María Fernández Olalla, Juez de Instrucción de Villablino".

Y para que conste y sirva de notificación de auto a Raúl Barrul Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en Villablino a 5 de junio de 2000.—La Secretaria, M.ª del Mar Cámara Terrazas.

3.000 ptas.

#### Juzgados de lo Social

#### NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 182/00, seguidos a instancia de Fraternidad Muprespa, contra Raúl González Valdezate, Juan Carlos Díez López, INSS y Tesorería General, en reclamación por incapacidad permanente por accidente, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Desestimo la demanda sobre incapacidad permanente derivada de accidente laboral formulada por la Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 275 contra don Raúl González Valdezate, contra la empresa Juan Carlos Díez López, y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social y por ello absuelvo a las demandadas de las pretensiones de la misma.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra ella podrá interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), a contar desde su notificación y conforme a los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, pasados los cuales quedará firme en derecho y se procederá a su archivo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/Firmado: José Manuel Riesco Iglesias.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Juan Carlos Díez López, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 26 de mayo de 2000.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5148 3.500 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución Ct.º 36/00, seguida a instancia de doña M.º Ángeles Geijo Arienza, contra Estación de Servicio Ardón, S.L., sobre Honorarios Profesionales, por el Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Riesco Iglesias.—En León, a 27 de marzo de 2000.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y se tiene por renunciada a doña M.ª Ángeles Geijo Arienza en la representación que ostentaba de la empresa Estación de Servicio Ardón, S.L., y conforme al artículo 234 del texto articulado del procedimiento laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Estación de Servicio Ardón, S.L., vecino de León, Ctra. Nacional 630, Km. 165, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 13.475 ptas., en concepto de principal y la de 5.000 ptas., que por ahora y sin perjuicio se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447, de la Ley de Enjuiciamiento Civil sirviendo la

presente de mandamiento en forma, a cuyo efecto se librará exhorto al Juzgado de Primera Instancia número cinco de León, previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.-J. M. Riesco Iglesias.-Rubricados.-

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Mariano García Gallego y a Estación de Servicio Ardón, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que las sucesivas comunicaciones se les harán en estrados, en León a 30 de mayo de 2000.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5149 1.156 ptas.

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 102/98, ejec. 48/00, seguidos a instancia de Francisco Javier González Mediero, contra Muebles Cañas, S.A., y otros, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

S.S. adijo: Que no había lugar a seguir con la ejecución interesada por haber prescrito la misma, debiendo procederse al cierre y archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución pueden interponer recurso de reposición, en término de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.-El Magistrado Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Muebles Cañas, S.A., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 30 de mayo de 2000.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5150 2.375 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado número dos de León

Hace saber: Que en autos 765/99, ejec.. 73/00, seguida a instancia de Santiago Cantón López, contra Recaderos Loiz, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- a) Decretar la apertura del inicio del procedimiento de ejecución.
- b) Hágase saber a la apremiada que, dentro del plazo de diez días, deberá presentar liquidación de los salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en sentencia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Recaderos Loiz, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 30 de mayo de 2000.

El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5151 2.375 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 103/00, ejecución 71/00, seguida a instancia de José Pedro Robles Díez, contra Proycon, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Proycon, S.L., por un importe en concepto de principal de 503.678 ptas. con otras 50.000 ptas. calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada, suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítanse oficios al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado. Recibidos los mismos, si fuesen insuficientes, remítase oficio a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el mismo sentido. Requiérase al apremiado para que en término de diez días, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.-El Magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proycon, S.L., en paradero ignorado, y su exhibición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 26 de mayo de 2000.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5069

3.625 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 281/00, seguidos a instancia de Roberto Arias Pérez, contra Almacenamientos y Transportes Onzonilla, S.L., sobre salarios, S.S.ª ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 20 de julio a las 10 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal, expido la presente en León a 6 de junio de 2000.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

5411

1.875 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 286/2000, seguidos a instancia de Juan Manuel de Castro Lobato, contra Olinor Energía, S.L., y otros, sobre cantidad, S.S.ª ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 20 de julio a las 10 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Almacenamientos y Transportes Onzonilla, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 7 de junio de 2000.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

5410

1.875 ptas.

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 74/2000, dimanante de los autos 148/00, seguida a instancia de Emiliano Franco Alonso, en representación de Luis Franco Álvarez, contra Javier Fernández Martínez, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a 27 de abril de 2000.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de las Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Javier Fernández Martínez, vecino de Quiñones del Río (León) y, en su consecuencia regístrese, y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 200.000 ptas. en concepto de principal y la de 40.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado.

Si la empresa optase por el pago voluntario, en el plazo de cinco días, lo hará mediante ingreso de la cantidad de 200.000 ptas., en la c/c número 2132000064 014800, que este Juzgado dispone en el Banco Bilbao Vizcaya, en León.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta.-Doy fe.-Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.-P. M. González Romo.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Javier Fernández Martínez, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a 31 de mayo de 2000.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

5193

4.875 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 26/00, dimanante de los autos número 810/99, seguida a instancia de don José Luis Rodríguez Chimeno, Roberto Mantecón Castro y Ana María Álvarez Cuesta, contra Recaderos Loiz, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional: Por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Recaderos Loiz, S.L., por la cantidad de 2.306.490 ptas. de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que, contra este auto, cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Recaderos Loiz, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 30 de mayo de 2000.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

5194

2.875 ptas.

\* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 72/00, dimanante de los autos C. UMAC, seguida a instancia de don Manuel Falagán Fernández, contra Humberto Isaque Condado Alves, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional: Por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Humberto Isaque Condado Alves, por la cantidad de 230.290 ptas. de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que, contra este auto, cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Humberto Isaque Condado Alves, actualmente en domicilio desconocido, expido

el presente en León a 30 de mayo de 2000.-Firmado: P. M. González Romo.-Rubricado.

519

2.875 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos número 286-287/00, seguidos a instancia de María Jesús García Ramos y María Estela Hidalgo Colado, contra Residencia Asistencial Campolar, S.L. y más, sobre extinción del contrato de trabajo, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 7 de agosto, a las 9.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6, 2º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Residencia Asistencial de la 3ª Edad, Meris, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 2 de junio de 2000.—Firmado: P.M. González Romo.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 286-287/00, seguidos a instancia de María Jesús R. y María Estela Hidalgo, contra Residencia Asistencial Campolar, S.L., y más, en reclamación de extinción del contrato de trabajo, existe un auto del tenor literal siguiente:

#### Аито

I.-Antecedentes.

1.—Que en el día de la fecha ha tenido entrada en este Juzgado Social número 3, escrito de demanda, autos número 282/00, Social número 1, para su acumulación a los autos número 286-287/00 de este Juzgado al dirigirse todos ellos contra la empresa, y en reclamación por extinción de contrato de trabajo según dispone el artículo 32 de la L.P.L.

II.-Fundamentos de derecho.

Que en el presente caso se dan las circunstancias que conforme a lo prevenido en el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Laboral, permiten la acumulación a instancia de parte de los autos.

III.-Declaro.

Que procede decretar y decreto la acumulación los autos número 282/00 del Juzgado de lo Social número 1, autos número 286-287/00 de este Juzgado, para que los mismos se discutan en un solo juicio y se resuelvan en una sola sentencia y señalo para la celebración del oportuno acto de juicio, previo intento de conciliación en su caso el día 7 de agosto, a las 9.30 horas de su mañana, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándose en forma a las partes. Prevéngase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifiquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Firmo.-J.L. Cabezas Esteban.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal, expido la presente en León a fecha anterior.

Y para que le sirva de notificación en forma a Residencia Asistencial de la 3.ª Edad, Meris, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 2 de junio de 2000.—Firmado: Pedro María González Romo.

5255

7.375 ptas.



# BOLETÍN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 20 de junio de 2000

Depósito legal LE-1–1958. Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 13 ptas.

No se publica domingos ni días festivos.

#### SUSCRIPCIÓN Y FRANOUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	7.290	292	3.900	11.482
Semestral	4.065	163	1.950	6.178
Trimestral	2.460	98	975	3.533
Ejemplar ejercicio corriente	75	3 .	-	78
Eiemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94

#### **ADVERTENCIAS**

- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

#### INSERCIONES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.

# **ANEXO AL NÚMERO 142**

# Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2000

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintiséis de abril del año dos mil, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, Dº Fátima López Placer, D. Juan Martínez Majo, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Julio González Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. Faustino Sutil Honrado, D. José Antonio Velasco Fernández, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldín, D. Laudino García García, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, Dº María Ángela Marqués Sánchez, D. José Miguel Palazuelo Martín, D. Luis Rodríguez Aller, D. Emilio Sierra García, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat, D. Néstor Santos Fernández y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario Dº Cirenia Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

#### ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2000.- Se somete a la consideración

de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión que, con carácter ordinario, se celebró el día 29 del pasado mes de marzo, de la que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 164/2000 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial recaída en el recurso de apelación civil número 665/98, interpuesto por el Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo contra la sentencia dictada en el juicio de cognición número 218/96 por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Ponferrada, que indicaba que la finca de D. Moisés Carrera Pacios, apelado, no está gravada con servidumbre de alumbrado público a favor del Ayuntamiento de Priaranza, debiendo éste realizar las obras necesarias para retirar el punto de luz, absolviendo a la Diputación de la pretensión contra ella ejercitada; sentencia por la que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el citado Ayuntamiento, se confirma integramente la sentencia de instancia.

b) Sentencia número 141/2000 del Juzgado de lo Social número Uno de León, recaída en autos número 138/2000, promovidos por D. Francisco Soto Estébanez, Secretario de Acción Sindical de la Unión Provincial de Comisiones Obreras de León (CC.OO.), contra la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), la Confederación de Sindicatos Independientes (C.S.I.-C.S.I.F.), el Comité de Empresa de la Diputación Provincial de León y la Excma. Diputación Provincial de León, sobre conflicto colectivo; sentencia por la que se desestima la demanda formulada por el Sr. Soto Estébanez y se absuelve a las demandadas de las pretensiones deducidas contra ellas.

c) Sentencia número 636/2000 de la Sala de lo Contenciosa-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 731/96, interpuesto por Manuel del Rio Calvo, S.L., contra la resolución de la Diputación Provincial de León, de fecha 15 de enero de 1996, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra liquidación número 441/95, de tasa por licencia de obra y precio público por aprovechamiento del dominio público; sentencia por la que se desestima la pretensión deducida en el presente recurso.

d) Sentencia número 647/2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 3.487/96, interpuesto por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra resolución del Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución, de 2 de septiembre de 1996, sobre la derivación de la acción tributaria, en el expediente administrativo de apremio seguido contra Caja España de Inversiones, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre una vivienda sita en Valencia de Don Juan, años 1991 a 1994, ambos inclusive; sentencia por la que se declara la inadmisión del presente recurso por su interposición fuera del plazo establecido para ella, entendiéndose caducado el derecho y perdido el recurso.

e) Sentencia número 671/2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 562/96, interpuesto por el Banco Hipotecario de España, S.A., contra Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de León, de fecha 8 de enero de 1996, que liquida al demandante una deuda de veintinueve millones ciento treinta y dos mil ochocientas una pesetas (29.132.801 pts./175.091,66 €), como consecuencia de la desestimación del recurso de reposición, de fecha 16 de febrero de 1993, así como de la que trae causa de la Unidad Administrativa de Recaudación de Cistierna, de 30 de noviembre de 1992; sentencia por la que se desestima la pretensión deducida en el presente recurso.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen, ratificando las actuaciones que en las mismas se señalan.

ASUNTO NÚMERO 3.- EXPEDIENTE Nº 1/2000 DE MO-DIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA Y MODIFICACIÓN DE PLAN-TILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.- Se da cuenta del Expediente nº 1/2000 de Modificación de Créditos al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, comprensivo de créditos extraordinarios, por valor de tres millones cien mil pesetas (3.100.000 pts.) y Suplementos de Crédito, por importe de siete millones setecientas mil pesetas (7.700.000 pts.), que fue dictaminado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de abril, cuyo desglose es el siguiente:

# CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: PARTIDA DENOMINACIÓN 11180.16002 Seguridad Social personal eventual TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 3.100.000 3.100.000

El anterior importe queda financiado con mayores ingresos de los previstos del concepto:

400.00 - Subvención ordinaria Diputación León 3.100.000

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	
11180.11000	Retribuciones Pers. eventual altos cargos	7.700.000	
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	7.700.000	

El anterior importe queda financiado con mayores ingresos de los previstos del concepto:

400.00 - Subvención ordinaria Diputación León 7.700.000

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra, en primer lugar, D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente, como estamos tratando de un punto dictaminado por la Comisión de Economía y Hacienda vamos a referirnos exclusivamente a lo que concierne a esta Comisión en el aspecto más polémico de los puntos que vienen a

este Pleno, cual es el nombramiento del nuevo Director del Instituto Leonés de Cultura. Nos vamos a limitar, pues, al aspecto económico, a esos diez millones ochocientas mil pesetas que se suplementan para pagar al nuevo cargo del Instituto Leonés de Cultura y en el punto correspondiente al asunto dictaminado en la Comisión de Régimen Interior y Personal haremos algunas reflexiones sobre el modo que ha seguido, las maneras, las formas que ha seguido el equipo de gobierno para nombrar al nuevo Director del Instituto Leonés de Cultura.

Obviamente, si queremos tener un nuevo Director del Instituto Leonés de Cultura es lógico y normal, razonable, consignar las retribuciones correspondientes. Nosotros no vamos a entrar si es mucho o es poco, pero sí queremos hacer una reflexión; una reflexión que ya anunciamos en el primer Pleno después de la constitución de esta Corporación. En esta Corporación, Sr. Presidente, se ha incrementado el presupuesto para pagar al personal de confianza de esta Casa en un 60%. De veintisiete millones de pesetas que se pagaba hace tan solo un año se ha pasado a cuarenta y cuatro millones de pesetas; un incremento, por lo tanto, del 60%. Con estos diez millones ochocientas mil pesetas que se suplementan pasamos a cerca de cincuenta y cuatro millones, lo que quiere decir -y simplemente lo enunciamos, ni siquiera lo criticamos, lo enunciamos porque el dato nos parece lo suficientemente significativo- que esta Corporación, con la situación económica que atraviesa está pagando en personal de confianza, personal eventual en este caso, justamente el doble de lo que gastaba hace tan solo un año. Yo creo que el dato es lo suficientemente significativo como para tenerlo en cuenta.

Y una segunda reflexión, y esta la hacemos, se lo confesamos, con amargura: Nuestro Grupo Político presentó en el Instituto Leonés de Cultura una Moción hace aproximadamente dos años pidiendo que la Biblioteca Regional fuera abierta al público también por las tardes. Esa Moción fue aprobada por unanimidad. Hasta la fecha no ha podido ponerse en práctica, no ha podido abrir por la tarde las dependencias de la Biblioteca Regional porque, según los informes que se nos han pasado al Consejo Rector, se requiere contratar a media jornada a dos personas, lo que supondría unos cinco o seis millones de pesetas. En dos años esta Institución Provincial, la Diputación, o el Instituto Leonés de Cultura no han encontrado cinco o seis millones de pesetas para abrir la Biblioteca Regional por las tardes. Posiblemente sea la única biblioteca de la ciudad de León que no abre por las tardes. Y estamos hablando de una Biblioteca que contiene el mayor números de fondos bibliográficos sobre tema leonés del mundo. Y aquellas personas, investigadores, estudiosos que trabajan o que estudian por las mañanas, sencillamente se ven impedidos a acceder a los servicios, a los fondos bibliográficos de nuestra Biblioteca Regional. Decimos que ponemos esto sobre la mesa con cierta amargura a la vista de que aparecen fácilmente diez millones ochocientas mil pesetas para pagar a un cargo, lógicamente si se nombra hay que pagarlo, designado a dedo -y de eso ya hablaremos más adelante- y en dos años no hemos sido capaces de encontrar cinco millones y pico de pesetas para abrir nuestra Biblioteca Regional. En este punto Sr. Presidente, como en los siguientes, anunciamos nuestra abstención.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, buenos días, muchas gracias. Sí, para anunciar el voto en contra de Izquierda Unida a este punto del Orden del Día, que está, como bien decía el Portavoz de la UPL, directamente relacionado con el punto dieciséis donde se va a hablar de la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo. O sea que en ese momento, digamos, expondré con más amplitud nuestro criterio y porqué estamos en contra de las formas que se han seguido para la elección de este cargo y, lógicamente, como digo, esto está directamente relacionado este punto con el otro por lo que Izquierda Unida va a votar en contra de este punto del Orden del Día. Muchas gracias.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias, Sr. Presidente. Bueno pues por la lógica del debate nosotros también reservaremos para el siguiente punto en el que se trate este tema lo que es entrar en el fondo del asunto. Anunciar nuestro voto a favor. Nosotros creemos que era hora ya de resolver un problema que tenía esta Diputación y en concreto el Instituto Leonés de Cultura. Creemos que el que en estos momentos el sueldo del Director figure, vaya a figurar en los Presupuestos como personal de confianza es circunstancial debido a la forma de contratación, que se podrá criticar o no -ya veremos a ver después- pero que en definitiva lo

que importa es que está en el Capítulo I, que es gasto de personal, y la partida en concreto en la que se vaya a poner tiene menos importancia para nosotros, por tanto vamos a votar a favor.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muy bien, muchas gracias ... la plantilla fijada para retribuir al Director como personal eventual y por tanto poco puedo yo añadir porque si no se critica la necesidad imperiosa de pagar el puesto pues parece que se justifica la retribución. Consiguientemente, vamos a proceder a la votación.

Al hacer el cómputo de votos resultaron veintitrés a favor -emitidos por los catorce Diputados del Grupo Popular y los nueve del Grupo Socialista-, un voto en contra -del Diputado de Izquierda Unida- y tres abstenciones, correspondientes a los tres Diputados de la Unión del Pueblo Leonés, con lo que por mayoría, incluso absoluta, se ACUERDA aprobar el Expediente nº 1/2000 de Modificación de Créditos al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, comprensivo de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por importe global de diez millones ochocientas mil pesetas (10.800.000 pts./64.909,31 €), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público, por quince días, previo anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/98, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentara reclamación alguna.

**ASUNTO NÚMERO 4.- CAMBIO DE FINALIDAD DE PRÉSTAMO.-** Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de abril, en relación con el informe emitido por el Sr. Interventor en el que pone de manifiesto la existencia de un sobrante de préstamo, por importe de veinte millones catorce mil cuatrocientas setenta y seis pesetas (20.014.476 pts.), destinado a la financiación del Fondo de Cooperación Local de 1999, que puede ser utilizado para la financiación de las siguientes obras, incluidas en la iniciativa comunitaria Rechar II:

. Abastecimiento agua y accesos Museo Cinegético	7.807.991 pts.
. Cerramiento y obras complementarias Museo Cin.	9.131.485 pts.
. Acometida eléctrica Museo Cinegético	3.075.000 pts.

Toma la palabra D. LUIS HERRERO, RUBINAT: Sí, para anunciar nuestra abstención en este punto.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, muchas gracias, para lo mismo, para anunciar la abstención en el mismo sentido que el voto que dimos en la Comisión.

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Sí, Sr. Presidente. Para anunciar de que en la Comisión, efectivamente, nosotros, ante la urgencia de este asunto, que está relacionado naturalmente con el expediente de modificación de créditos número cinco directamente, votamos que sí, por la urgencia en ejecutar estos fondos Rechar, pero aunque el voto sea así no queremos pasar la oportunidad de manifestar nuestro rechazo, una vez más, a que la procedencia de esos fondos naturalmente vengan de un dinero que tenía como destino finalista un Plan para los ayuntamientos. Flaco favor le hacemos a los ayuntamientos si unos remanentes de los ayuntamientos los utilizamos para otras cosas y no para los remanentes. Estamos de acuerdo con la urgencia de la obra pero en lo sucesivo pues creemos que un dinero de los ayuntamientos, que ya están en precario, evidentemente debe tener esa finalidad y este dinero habría que haberlo buscado de otro sitio.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bien, únicamente, al Sr. Laudino decirle que esto son obras que benefician a los ayuntamientos donde se ubica el Museo y de todo su entorno porque es una potenciación turística o una pieza para la potenciación turística de toda la comarca.

Sometido a votación el asunto, resultaron veintitrés votos a favor-emitidos por los catorce Diputados del Grupo Popular y los nueve del Grupo Socialista- y cuatro abstenciones -correspondientes al Diputado de Izquierda Unida y a los tres de la Unión del Pueblo Leonés-, con lo que por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** cambiar la finalidad del sobrante del préstamo destinado a la financiación del Fondo de Cooperación Local de 1999, por importe de veinte millones catorce

mil cuatrocientas setenta y seis pesetas (20.014.476 pts./120.289,42 €), destinándolo a la financiación de las siguientes obras, incluidas en la iniciativa comunitaria Rechar II:

. Abastecimiento agua y accesos Museo Cinegético	7.807.991 pts.
. Cerramiento y obras complementarias Museo Cin.	9.131.485 pts.
. Acometida eléctrica Museo Cinegético	3.075.000 pts.

ASUNTO NÚMERO 5.- EXPEDIENTES № 4 Y 5/2000 DE MO-DIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA DIPUTACIÓN.-

**5.1. EXPEDIENTE Nº 4/2000 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO ORDINARIO.-** Se da cuenta del Expediente nº 4/2000 de Modificación de Crédito al Presupuesto de la Diputación Provincial, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por valor de un millón de pesetas (1.000.000 pts.), y de Suplementos de Crédito, por importe de treinta y siete millones ciento cincuenta mil pesetas (37.150.000 pts.), que fue dictaminado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes de abril, cuyo desglose es el siguiente:

#### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN	FINANCIACIÓN (Mayores ingresos)		
			СРТО.	IMPORTE	TOTAL
12105-62300	Maqu., inst. y utillaje Servicios Grales.	1.000.000	42.000	1.000.000	1.000.000
	SUBTOTAL	1,000,000		1,000,000	1 000 000

#### SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN	FINANCIACION (Mayores ingresos)		TOTAL
PARTIDA			CPTO. IMPORTE		
12105-22400	Primas seguros Servicios Grales.	6.000.000	42.000	6.000.000	6.000.000
45254-21300	Mantenimiento maqu., inst. E.I. San Isidro	6.700.000	42.000	6.700.000	6.700.000
45254-21400	Mantenimiento material Tte. E.I. San Isidro	3.000.000	42.000	3.000.000	3.000.000
45254-22100	Energía eléctrica Estación San Isidro	9.750.000	42.000	9.750.000	9.750.000
45254-22400	Primas seguros E.I.San Isidro	900.000	42.000	900.000	900.000
91199-41000	Transferências I.L.C.	10.800.000	42.000	10.800.000	10.800.000
	SUBTOTAL	37.150.000		37.150.000	37.150.000
	TOTAL	38.150.0		38.150.000	38.150.000

Por el Ilmo. Sr. Presidente se abre un turno de intervenciones y D. LUIS HERRERO RUBINAT dice: Nos vamos a abstener Sr. Presidente tanto en el expediente 4/2000 como en el 5/2000.

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Nosotros, Sr. Presidente ya anunciamos la abstención en cuanto al expediente número cuatro. Evidentemente, los motivos, bueno pues quizás valga la explicación para un caso o para el otro, anunciando ya el que la primera como ya dijimos en el punto cuatro es por no perder los noventa y un millones de subvención del Plan Rechar pero en este expediente número cuatro, al igual que en precedentes, creemos que esto ya está saturado, esto ya está un poco salido de tono, a estas alturas con un presupuesto prorrogado, la proliferación de operaciones de este tipo de expedientes de modificación de créditos al cual hay que decir yo creo en algún momento, yo creo que el momento puede ser éste, decir que ya no se sostiene más esta situación, que este "traje", como se suele decir, ya no aguanta más remiendos de este tipo.

¿Cuál puede ser el antídoto a esto o cuál puede ser la solución?. Evidentemente, tal como se nos había prometido, pues se nos ha presentado a los grupos políticos un anteproyecto de presupuesto-que parece ser que ya existe otro, o más o menos está en gestación otro nuevo-, porque realmente si tuviésemos que pronunciarnos, y por lo menos en algún sentido es nuestro deseo hacerlo, sobre el anteproyecto que se nos ha entregado podemos decirlo que lo mejor que podemos hacer con él es abandonarlo, porque este anteproyecto, como decimos en El Bierzo, es "un cocido bien hecho pero sin chicha", sin sustancia. Es decir, técnicamente está bien hecho pero carece de fundamentos políticos. Esto en lugar de tratar de arreglar y de solucionar problemas de esta Provincia lo que trata es de arreglar continuidad en lo normal, continuidad en

lo cotidiano y no estamos absolutamente para eso. Estamos y nosotros, personalmente yo le he oído a usted en algunos momentos manifestarse que usted no quería ser el Presidente de una Institución en la que por la mañana sólo tuviese que hacer crucigramas, estamos completamente de acuerdo, y a ese lado, naturalmente, nos tendrá. Pero este anteproyecto, para ajustarse a las necesidades de esta Provincia, necesita de contenido político. Yo no sé si usted, o su equipo, ha sido capaz de conseguir o es capaz todavía de conseguirlo hasta que nos presente el próximo, el contenido político a este proyecto de presupuestos para este año.

Le reiteramos una vez más nuestra disposición, naturalmente, a ayudarle en cuanto este sentido, aunque lamentamos el que se vayan por ahí, por un lado, por el otro, diciendo pues una disculpas en un sentido o en otro, en algunos casos incluyendo posibles agravios con algunos ayuntamientos sectoriales o beneficiarios de iniciativas dentro del marco europeo.

Creemos que hay que poner ya fin realmente a esta situación. Creemos que hay que desterrar este anteproyecto. Creemos y le pedimos que presente un nuevo proyecto con contenido político, porque si la solución a estas carencias de la Provincia usted la va a buscar vendiendo patrimonio ocurrirán dos cosas: una, que nos estará mostrando su fracaso político y, dos, que hemos perdido un año y pico; hemos perdido el año noventa y nueve y hemos perdido parte del año dos mil, porque el patrimonio, si es la solución, lo mismo se pudo haber vendido ahora que se pudo haber vendido antes y, evidentemente, muchas carencias en infraestructura podían estar, naturalmente, en ejecución.

Parafraseando un poco a Zorrilla, a Don Juan en el Zorrilla, que decía que basta de sermones -como ya pasó la Cuaresma, que naturalmente para eso está la Cuaresma- y hablemos de amores que es más dulce hablar, Sr. Presidente, denos un presupuesto con contenido político, denos el presupuesto que queremos en esta Provincia, dénoslo lo antes posible y acabemos con estos remiendos, acabemos con estas situaciones pingües, y retire, naturalmente, este anteproyecto que nos ha presentado porque con él lo que les espera a los ayuntamientos es que poco menos que nada, puesto que está todo gastado o si se quiere todo arruinado.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, muchas gracias. Para anunciar nuestra abstención en este punto que, bueno, pues sigue siendo la tónica habitual en cada Pleno el aprobar expedientes de modificación de créditos, consideramos que es el momento ya de que, bueno, debatamos en profundidad el presupuesto y se apruebe, por lo que vamos a abstenernos en este punto lo mismo que hemos hecho en todos y cada uno de los expedientes de modificación que nos han ido trayendo desde primeros de año hasta hoy. Muchas gracias.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bien. Yo les agradezco el recordatorio del presupuesto, pero no es éste el momento de hablar de él.

Las modificaciones de crédito que se plantean son inexcusables para la funcionalidad de la Diputación, por eso claro nadie vota en contra; todo el mundo se abstiene y reclama la presentación del presupuesto.

Yo creo que el presupuesto lo vamos a presentar antes del quince del próximo mes, dotado de contenido político ..., no sé lo que quiere decir contenido político porque el contenido político aquí hay cuatro grupos y cada uno tiene su propia concepción política y entonces pues el presentado por un grupo no merecerá la atención de los otros tres grupos. Eso es claro y evidente. Pero sí estamos intentando darle un contenido político a nuestro presupuesto. Eso es lo que ha demorado todo el año noventa y nueve, con la prórroga del noventa y ocho, y es lo que está demorando éste, este presupuesto, que es el desajuste entre ingresos y gastos, que queremos resolver políticamente, queremos resolver políticamente.

En cuanto a recurrir a la venta de patrimonio, eso es una posibilidad. Yo lo he dicho como una posibilidad, pero las posibilidades nuncia denotan o manifiestan una voluntad firme de acudir a la venta de patrimonio; lo he dicho como una posibilidad. Una posibilidad que tampoco sería extemporánea ni alocada, porque otras Diputaciones han tenido que acudir a esa vía para sanearse, pero que yo desde luego tampoco la tengo como prioritaria ni como decidida ni muchísimo menos; digo que es

una posibilidad acudir a la venta de patrimonio. Por tanto, en estos momentos hablar de eso pues no es procedente. Llegará el debate sobre el presupuesto y ahí explicaremos cuál es el contenido político de nuestro presupuesto y hasta dónde hemos podido llegar.

En cuanto a la sensación de fracaso político si no sale a gusto de los demás grupos el presupuesto que se plantea, bueno pues yo no lo voy a tener. Una persona debe considerarse fracasada cuando no hace todo lo posible por alcanzar la meta que se propone, pero yo sí estoy haciendo todo lo posible por alcanzar la meta que me propongo. Consiguientemente, para mí el premio del fracaso o del éxito está en mi propia conciencia y yo, desde luego, voy a dormir muy tranquilo con un presupuesto o con otro presupuesto sabiendo que he puesto todo mi esfuerzo y toda mi inteligencia y toda mi voluntad, junto con los Diputados de mi equipo de gobierno, por sacar otro presupuesto a lo mejor del que salga. Por tanto ése es el ..., esa es la visión que tenemos de las cosas ¿no?. Cada uno tiene su propia visión y yo tengo esa visión. Por eso tampoco me dejo arrastrar por populismos, por éxitos, por frases de éxito que luego se apagan y nos muestran toda la crudeza de la realidad de una Diputación pues descapitalizada. Y en eso estamos, en eso estamos. Sí, Sr. Laudino.

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Si me permite, Sr. Presidente. Claro, las razones están según se interpreten. Es cierto que, evidentemente, no votamos en contra y nos abstenemos porque lo que se nos trae normalmente son hechos consumados imprescindibles para el desarrollo del funcionamiento de esta Institución, pero no es menos cierto que el presupuesto es la voluntad y la definición política clara de una Institución y que todo esto hay que analizarlo en su conjunto, no analizarlo por esto. Por eso le decimos de que basta, creemos que basta ya de modificaciones y analicemos en su conjunto un presupuesto. Y me parece y nos alegra el que usted tenga la conciencia tranquila porque nos da esperanzas de que evidentemente la solución a ese déficit en infraestructuras para los ayuntamientos -porque ya no es el problema de aquí y de aquí, el problema es quien lo sufre, fundamentalmente los ayuntamientos-, que esté usted trabajando y que nos diga que está trabajando en positivo, anunciándonos que duerme bien; bueno, pues se puede dormir bien o se puede dormir mal, con calmantes o sin calmantes, de una manera o de otra, cada uno tiene su conciencia. Pero recuerde usted que usted preside una Provincia, un gobierno provincial y que tiene mucho que ver, mucho más que ver que sus propias sugerencias o que su propia conciencia las repercusiones que tienen los municipios.

Evidentemente lo del patrimonio es una posibilidad y posiblemente se estudie, en su caso, pero debe ser en todo caso un complemento. La gestión política y el contenido político, cuando hablábamos, era para que se resolviese una situación peculiar sin necesidad de buscar culpables, resolver el problema y analizar porqué se cae en esta situación y procurar no repetirlo, pero sin buscar, evidentemente, culpables, pero solucionándolo; que no somos la única Diputación que ha estado en esta situación. Ha habido otras Diputaciones en situación parecida a ésta y no han tenido necesidad de recurrir, para solucionar este problema -otra cosa es para hacer más cosas- a su patrimonio, a dilapidar o a vender su ..., no a dilapidar -perdón, retiro la palabraa vender el patrimonio sino que simplemente como Institución política, con una decisión política de quien corresponda, en este caso puede ser el gobierno regional o el gobierno de Madrid, el gobierno de la Nación, a este problema político se le puede dar solución con una respuesta política de esas Instituciones y a eso nosotros realmente nos estábamos refiriendo cuando hablábamos del contenido político del presupuesto.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): El presupuesto de la Diputación, de todos es sabido, se financia con ingresos que no dependen de la voluntad de la Diputación; dependen fundamentalmente de las transferencias que nos mandan desde el Estado o desde la Comunidad Autónoma. Un incremento de esa transferencia, bueno, nosotros estamos luchando por ese incremento de esa transferencia. ¿En qué plano.? Pidiéndole a la Junta de Castilla y León que asuma la cofinanciación de competencias que la Diputación desempeña impropiamente y que fundamentalmente se enmarcan mejor en el marco competencial de la Junta de Castilla y León. Eso está claro.

Pero, bueno, la Junta de Castilla y León también tiene sus argumentos para no actuar en el gasto desde la Junta por iniciativa de las Diputaciones sino por iniciativa propia; consiguientemente, que las Diputaciones, en un momento determinado, vengan, porque no pueden seguir endeudándose, a decir todas estas competencias que son tuyas, Junta de Castilla y León, págalas. La Junta de Castilla y León puede contestar: Hombre las pagaré si yo tomo la decisión de ese gasto o no pero no si la toman las Diputaciones.

Bueno, pues ahí está planteado el tema, ahí está planteado el tema. Cuál va a ser la decisión?. Yo abogo porque se produzca esa cofinanciación. Y lucharé porque se produzca esa cofinanciación pero yo no puedo garantizar la decisión de la Junta o la decisión del Estado. Yo sí puedo garantizar todo mi esfuerzo, como lo estoy desarrollando y que incluso en algún momento determinado haga público todo ese esfuerzo dirigido a estas Instituciones para que nos echen una mano que nosotros en solitario no podemos seguir costeando todas esas competencias, entre otras razones porque una decisión ajena a esta Diputación la impiden seguirse endeudando.

Porque haciendo un poco de recuerdo, hace unos cuatro años y medio, cuando yo entré en la Diputación, yo dije que la situación económica financiera iba a traducir en inviable, se iba a traducir en inviable. Cúando se gasta más de lo que se ingresa y se va todos los años a un banco llegará un momento en que eso se acaba porque eso es una ley económica que le ocurre à los particulares y que le ocurre también a las administraciones públicas. Lo que ocurre es que entonces, con el índice, con los indicadores de techo para el endeudamiento, nosotros estábamos en un veintidos o un veintitres por ciento, podríamos llegar a empeñarnos hasta treinta y tres mil millones de pesetas. Pero cuando se modifica el criterio para determinar la barrera o el techo de endeudamiento resulta que nosotros nos estamos pasando en doce mil millones de pesetas respecto de a lo que podíamos tener para endeudar. Y eso no fue una decisión de la Diputación, ésa lo padeció esta Diputación y otras muchas Diputaciones de España pero singularmente la de León. En la Comunidad Autónoma de Castilla y León la más endeudada es la de León. Bueno, pues en esta nueva situación pues hay que arbitrar nuevas soluciones.

Pero ya digo que yo hace cuatro años vi que esto antes o después tendría que explotar, lo que pasa que largo me lo fiaban hasta treinta y tres mil millones de pesetas; pues hoy estaríamos en nueve mil o en ocho mil millones de pesetas más todavía para seguirnos endeudando con toda tranquilidad y toda comodidad. Hoy día no; se nos demuestra que estamos doce mil millones de pesetas por encima del techo de posibilidad de endeudamiento.

Bien, pues esas son las cosas que hay que pensar, sobre las que hay que reflexionar y sobre las que hay que razonar.

Pero, en fin, yo no voy a hablar más del presupuesto, porque tampoco formar parte del orden del día, pero quiero decirle que la conducta del equipo de gobierno es clara, aunque interesadamente o desinteresadamente se tergiverse, públicamente se tergiverse, pero no me preocupa porque en todo momento yo sé que tendré la oportunidad de explicarla con claridad meridiana. Y eso pues yo espero que sea pues cuando debatamos el presupuesto y entonces pues hablaremos de las partidas que aparecen, que desaparecen y todas esas cosas y ahí sí habrá un criterio político: las partidas que desaparecen y las partidas que permanecen. Otros grupos a lo mejor pues alterarían esa relación de partidas que aparecen y partidas que desaparecen. Nosotros apostamos por el mantenimiento de las prestaciones de servicios sociales prioritariamente; defendemos la participación en los planes nacionales de obras, vamos los planes sufragados del Estado y de la Comunidad Autónoma de obras, y todo lo demás ya nos viene en tercer nivel. Y esa es nuestra idea política, nuestra idea política de lo que debe hacer una Diputación en unos momentos nada boyantes como éste. Eso en cuanto al gasto y en cuanto al ingreso pues, insisto, insistir en la necesidad de que la Junta cofinancie parte de esos servicios sociales, cofinancie el servicio educativo del Conservatorio de Música y con ello esto, en este año 2000, con un 35% y un 100% y para el año próximo con un 70% y 100% ya por supuesto y el próximo año me parece que es un 80% de estos servicios, ese es el planteamiento. Pero bueno de ello podremos hablar, y hablaremos seguro, con mayor extensión y mayor precisión en el debate de presupuestos. Y que les presentemos otro proyecto de presupuestos, pues les presentaremos otro proyecto de presupuestos o no. Presentaremos otro proyecto de presupuestos si consideramos que tenemos elementos de juicio para elaborar

un proyecto mejor que el que hemos presentado. Que yo le agradezco que usted reconozca que técnicamente está bien pero que le falta la chicha política. Bueno la chicha política, pues yo no sé lo que es la chicha política porque ya le digo usted entiende por la chicha política una cosa y yo a lo mejor entiendo otra. Yo creo que va bastante bien de chicha política lo que pasa es que la chicha política no hay que confundirla con la chicha económica, porque la política no se hace con palabras, no se hace con gestos, se hace con obras y las obras cuestan dinero.

Dicho esto, el Ilmo. Sr. Presidente somete a votación el asunto y por catorce votos a favor -emitidos por los catorce Diputados del Grupo Popular<sup>2</sup> y trece en contra -correspondientes a los nueve Diputados del Grupo Socialista, los tres Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés y el Diputado del Grupo de Izquierda Unida-, se ACUERDA aprobar el Expediente nº 4/2000 de Modificación de Crédito al Presupuesto de la Diputación Provincial, comprensivo de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por un importe global de treinta y ocho millones ciento cincuenta mil pesetas (38.150.000 pts./229.286,11 €), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P., por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/98, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentara reclamación al-

**5.2. EXPEDIENTE Nº 5/2000 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.**- Se da cuenta del Expediente nº 5/2000 de Modificación de Crédito al Presupuesto de la Diputación Provincial, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por un importe global de ochenta y dos millones quinientas sesenta y ocho mil novecientas treinta y seis pesetas (82.568.936 pts.), que fue dictaminado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes de abril, cuyo desglose es el siguiente:

### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN -	MODIFICACIÓN	Aport.Junta		FINANCIACIÓN Cambio finalidad ptmo.		Mayores ingresos		
			Cpto.	Importe	Cpto.	Importe	Cpto.	Importe	TOTAL
45151-60161	Cerramiento Parque Museo Cineg.	39.036.972	75519	29.277.729	91001	9.131.485	42000	627.758	39.036.972
45151-60163	Abast. agua y acceso Museo Cineg.	31.231.964	75519	23.423.973	91001	7.807.991			31.231.964
45151-60164	Acometica eléctrica Museo Cineg.	12.300,000	75519	9,225.000	91001	3,075,000			12.300.000
	TOTAL	82.568.936		61.926.702		20.014.476		627.758	82.568.936

Se somete a votación el asunto y por veintitrés votos a favor -emitidos por los catorce Diputados del Grupo Popular y los nueve del Grupo Socialista- y cuatro abstenciones -correspondientes al Diputado de Izquierda Unida y a los tres Diputados de la Unión del Pueblo Leonés-, se ACUERDA aprobar el Expediente nº 5/2000 de Modificación de Crédito al Presupuesto de la Diputación Provincial, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por un importe global de ochenta y dos millones quinientas sesenta y ocho mil novecientas treinta y seis pesetas [82.568.936 pts./496.249,29 €], con el desglose transcrito, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P., por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/98, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentara reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA SOBRE MOCIÓN DE LA U.P.L. SOBRE FINANCIACIÓN GASTOS ASISTENCIALES Y EDUCATIVOS.- Se conoce la propuesta formulada por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes de abril, en relación con la Moción presentada por la Unión del Pueblo Leonés sobre financiación de gastos asistenciales y educativos.

Se abre un turno de intervenciones y D. LUIS HERRERO RUBINAT dice: Muchas gracias, Sr. Presidente. Lo que pretende nuestro Grupo al presentar esta Moción es ni más ni menos que reforzar los argumentos y la posición de la Presidencia de esta Institución sobre este aspecto concreto; no tenemos otro tipo de pretensión. Entendemos que estamos tratando de un aspecto lo suficientemente importante y de una cantidad lo suficientemente significativa como para que además de la aspiración o además de la argumentación o la petición del Presidente, o de la Presidencia de esta Institución, haya un pronunciamiento por parte del órgano soberano de la Institución que no es otro que el Pleno.

Nos hubiera gustado que desde el propio Equipo de Gobierno se trajera a este órgano, al Pleno, las aspiraciones de las que hemos tenido conocimiento, primero a través de los medios de comunicación y después a través de la Junta de Portavoces, celebrada hace aproximadamente un mes, con su presencia. Y entendemos también que la situación económica financiera de esta Institución debe ser objeto de debate y de pronunciamiento en este mismo órgano soberano.

Hemos presentado dos mociones en la Comisión de Economía y Hacienda; una en la que se viene a concretar las aspiraciones expuestas por el Equipo de Gobierno en los medios de comunicación de solicitar a la Junta setecientos noventa y dos millones y medio creo recordar que es la cifra exacta-por esos Centros y otra solicitando a la Junta, y a petición de Izquierda Unida hemos incluido en la misma Comisión también al Insalud, que se hagan cargo del gasto en asistencia psiquiátrica que en estos momentos tiene la Diputación Provincial y que asciende a otros ochocientos millones de pesetas.

Nosotros le pedimos Sr. Presidente que, puesto que el punto o las mociones se refieren a lo mismo, a la situación económica, se refieren a lo mismo, es decir, que otras Administraciones se hagan cargo del gasto que no corresponde a esta Institución y puesto que, en definitiva, la argumentación es la misma, se nos permita votar ambas mociones en este mismo punto, entendiendo que sería absurdo reservar la segunda para presentarla por vía de urgencia antes del punto de Ruegos y Preguntas.

Nos ha llamado particularmente la atención la respuesta que en los últimos días ha recibido usted por parte de la Consejera de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León a través de los medios de comunicación. No sabemos si usted ha hablado personalmente con D<sup>a</sup> Isabel Carrasco en los últimos días. No lo conocemos. Sí sabemos que entre la Consejera de Economía y el Presidente de la Diputación han estado debatiendo públicamente y de ello son testigos los medios de comunicación.

Especialmente perplejo ha dejado a nuestro Grupo, especialmente perplejo ha dejado a nuestro Grupo, las manifestaciones de la Consejera en el sentido de que se había enterado de las aspiraciones de la Diputación, y leo textualmente, "la Junta ha tenido conocimiento de esta solución", es decir que la propia Junta se haga cargo de los gastos sociales, "por un fax que ha mandado el Presidente de la Diputación esta mañana". Estas declaraciones las realizó la Consejera en Hospital de Órbigo el día 31 de marzo. Obviamente, el día anterior usted se había reunido con los portavoces y nos había explicado que llevaba meses intentando sacar a la Junta el compromiso de que financiara o cofinanciara esos gastos.

Y ante sus propias manifestaciones, Sr. Presidente, y ante las declaraciones públicas de la Consejera, obviamente, cabía colegir que uno de los dos no decía la verdad o que uno de los dos mentía, porque desde el punto de vista lógico, de un discurso lógico racional, no es compatible mantener al mismo tiempo que se lleva meses intentando dar salida a la financiación de esta Institución a través de que la Junta se haga cargo de los gastos sociales y al mismo tiempo mantener que "me he enterado esta mañana por un fax que me ha mandado el Presidente de la Diputación en Valladolid".

Nosotros hemos echado mano a nuestro dossier de prensa, que para eso lo hacemos, y no tenemos ninguna duda de que quien decía la verdad en este caso era usted Sr. Presidente. Y no nos duelen prendas en manifestarlo públicamente. Por lo tanto, quien no decía la verdad era la Consejera de Economía y Hacienda.

En concreto hacemos notar que en el mismo Pleno de constitución de esta Corporación, al que asistió la Consejera de Economía y Hacienda, ésta públicamente declaraba a los medios de comunicación que venía al acto de constitución en el que usted salió elegido Presidente de esta Diputación en esta Corporación "el apoyo finan-

ciero por parte del gobierno autonómico se centrará sobre todo en el tema social" -eso ya lo dijo la Consejera el 4 de agosto de 1999-, y seguía diciendo "es decir en los servicios que, sin ser de su competencia, paga la Corporación Provincial". Por lo tanto, no entendemos que hace veinte días la Consejera viniera a vérselas como si fuera una pretensión nueva cuando ya el mismo día en que usted tomó posesión como Presidente ella misma asistió y dijo públicamente que lo hacía para manifestarle el apoyo político y económico de la Junta ante la situación de la Diputación.

Pero más llamativo, aún si cabe, nos parece la reunión, el encuentro que se celebró en este mismo Palacio de los Guzmanes, el 10 de noviembre de 1999, entre el Presidente de la Diputación, el Consejero de Sanidad y la propia Consejera de Economía y Hacienda. Y según la Consejera, al finalizar ese encuentro que mantuvieron los dos Consejeros con usted mismo Sr. Presidente, "la reunión fue programada para analizar los temas de la Diputación en los que podemos ayudarles, especialmente en el área social". Y añadía: "Sí hay cauces en los presupuestos de la Junta para el próximo año para poder colaborar con la Diputación". Nosotros nos preguntamos si esas declaraciones han perdido vigencia a raíz de las últimas manifestaciones hechas públicas por la propia Consejera, por la propia interesada. Pero advirtió que "no es necesario que aparezca las palabras Diputación de León en el presupuesto porque no está provincializado". Y este es un tema muy conflictivo en el que es mejor no entrar ahora.

Y esto nos recuerda a la respuesta que usted mismo dio a la Consejera cuando ésta le contestó, hace tan sólo unos días, que sería ilegal que la Junta de Castilla y León apoyara sus pretensiones puesto que esas pretensiones no figuran en el Presupuesto. La propia Consejera reconoce que no es necesario que figure en el Presupuesto porque hay partidas que no están provincializadas y que de esas partidas se puede echar mano, lógicamente, para apoyar las pretensiones de esta Presidencia. Usted mismo le replicó, sin decirlo, sin recordarlo, con sus propios argumentos.

Y ese mismo día otro periódico recogía unas declaraciones en las que la propia Consejera reconocía que la Junta asumiría, vía convenios, los gastos de la Diputación en aspectos sociales. Por lo tanto, Sr. Presidente, estamos en un momento crítico para esta Institución desde el punto de vista de que si no tenemos financiación difícilmente -yo les entiendo-, difícilmente van a hacer presupuestos con chicha, van a hacer presupuestos con chorizo, con morcilla, con cachelos, con tocino, ni con nada, si no hay medios materiales sobre los que se sustente esas posibilidades de inversión.

Ya en el ejercicio pasado, en 1999, que no tuvimos presupuesto, esta Institución Provincial dejó de invertir más de mil quinientos millones de pesetas en obras en los municipios, en virtud, sencillamente, de no aprobar los planes correspondientes; por ejemplo, el plan de pequeñas obras para las juntas vecinales -cuatrocientos millones en el 98 entre la cantidad presupuesta y los remanentes, cero pesetas en el 99-Y como es una situación crítica para esta Institución y como además usted conoce y usted mismo en la Junta de Portavoces nos pidió que trasladáramos este debate a las Cortes de Castilla y León para que fuera el Parlamento Autonómico el que instara también a la Junta soluciones de emergencia para una situación de emergencia por la que atraviesa la Junta de Castilla y León, nos gustaría, Sr. Presidente, que ambas mociones, la que recoge textualmente las pretensiones que usted ha manifestado y la que solicita que la Junta y el Insalud se hagan cargo de la asistencia psiquiátrica, fueran aprobadas por unanimidad, desde el convencimiento que nuestros Procuradores en las Cortes de Castilla y León iban a llevar un respaldo político de primer orden si se pueden presentar en la defensa de sus argumentos con la aprobación de ambas mociones por unanimidad en este Pleno de la Diputación.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias, Sr. Presidente. Sería conveniente que el Equipo de Gobierno, antes de entrar en el fondo de los asuntos que ha planteado la Unión del Pueblo Leonés, nos clarificase si se va a entrar también en la segunda moción que in voce presenta en este momento, aunque procesalmente parece que no es lo más correcto, pero bueno sería conveniente una aclaración por parte del Equipo de Gobierno.

Pero, bueno, en concreto, y con lo que respecta a la moción que viene en este punto del orden del día, y después también de la larga intervención que se mantuvo ya en el otro punto y que da pruebas evidentes de que este es un tema que en esta Provincia preocupa mucho, es un tema de máxima actualidad, aunque en las Cortes de Castilla y León, para la Mesa que dirige ese Parlamento Autonómico, parece ser que no es así y ya hemos visto que ayer esta Mesa de las Cortes rechazó una pregunta del Grupo Socialista sobre este tema, en concreto sobre las manifestaciones a las que se ha referido el Portavoz de la UPL de la Consejera de Economía en la prensa de León, diciendo que no iba a haber respuesta positiva, en principio, a las peticiones de esta Diputación, esa Mesa contestó que eso no era una pregunta de actualidad. La verdad es que es un mal comienzo para el debate que me imagino tenrá que haber en el seno de las Cortes porque a lo que no se puede negar esa Mesa es que si no es una pregunta de actualidad sea una pregunta normal, lógicamente, para contestar por la Consejera en el próximo pleno que celebre las Cortes de Castilla y León.

Hemos manifestado reiteradamente, Sr. Presidente, el apoyo del Grupo Socialista al Equipo de Gobierno en este tema. Lo hemos hecho porque, lógicamente, hay que poner el punto de mira claramente como decía mi compañero Laudino hace un momento- en los ayuntamientos. Y aunque pensamos que usted ha sido -y voy a utilizar una palabra también suave-comedido en sus pretensiones ante la Junta de Castilla y León, creemos que en un debate que posiblemente tengamos que hacer en los presupuestos más ampliamente quedará demostrado de que usted ha sido demasiado comedido en sus pretensiones. Y entiendo que también puede ser por no querer forzar demasiado la máquina y que al final lo que se pretende -y no está fuera de toda lógicaes sacar adelante los presupuestos del año 2000, después de haber pasado por ese "desierto" que fue el año 99; posiblemente por eso también puede ser hasta justificable que ahora mismo toda la oposición pues vayamos a votar -yo no sé exactamente Izquierda Unida, que no ha hablado, pero me imagino que...- está un poco en el pensamiento de todos de que vamos a apoyar estas peticiones que usted ha hecho, y que hacemos nuestras, o sea que no son las peticiones del Equipo de Gobierno, que son las peticiones que hace toda la Corporación Provincial de León, pero siempre pensando en que esto no es la solución definitiva a los problemas de esta Diputación, estos son los problemas

Pero hay un problema mucho más importante detrás de todo esto que es la financiación de todas esas competencias que no son nuestras, que no las está asumiendo. Y todo esto hay que decirlo siempre con mucho cuidado porque, claro, el problema podría plantearse, o se plantea, de alguna manera, desde la Junta de Castilla y León, diciendo que es un problema nuestro: Bueno tienen ustedes ... -y usted incluso antes en su intervención lo dejaba caer de que ese era un poco el argumento de la Junta-, ahí tienen sus competencias, que las han cogido ustedes porque, de alguna manera, casi han querido y ahora tienen que tirar con ellas hasta que nosotros aquí aprobemos otra cosa.

Pero en esa filosofía es quizás en la que no coincidimos ustedes y nosotros, porque hay que poner todo esto también en términos históricós. La Junta de Castilla y León tiene una historia muy reciente. Las diputaciones tienen muchos más años de existencia. Y en aquellos momentos se sabía cuales eran las competencias que tenía el gobierno central y las diputaciones provinciales. Y las diputaciones provinciales tenían una serie de competencias que en aquellos momentos seguramente la ley le podía otorgar o le otorgaba; pero ahora, ahora lo que hace falta o lo que se echa en falta es lógicamente que la Comunidad Autónoma defina claramente cuales son las competencias que tienen que tener las diputaciones. Y ese es el gran debate que está, bajo mi punto de vista, detrás de todo esto. Debate que no nos afecta solamente a la provincia de León, lógicamente. Este es un debate que tenemos que abrir, no sé si a través de la Federación Regional de Provincias y Municipios o a través de las propias Cortes, y de los grupos parlamentarios que allí están representados y que nos representan a todos los que estamos aquí, además, no sé, pero posiblemente también desde las propias Diputaciones lógicamente tenemos que exigir, de manera decidida, que se nos definan nuestras competencias.

Tenemos ejemplos en Comunidades muy cercanas a nosotros donde estos temas ya están resueltos. Por lo tanto, una vez más, Castilla y León va detrás, va detrás. Y por ejemplo, permítame, que seguramente lo conoce usted mejor que yo, pero Galicia, el tema del gasto psiquiátrico lo tiene ya resuelto, lo tiene ya resuelto. Y claro, si en Galicia ya llegaron a la conclusión de que el gasto psiquiátrico no es un gasto que corresponda a las diputaciones provinciales, claro allí lo tienen quizás un poco más fácil porque allí ya está transferido también el Insalud a la Comunidad, lo tienen un poco más fácil, pero, desde luego, lo que está muy claro es que no es una competencia de las diputaciones; por lo tanto, tenemos que ... -y no quiero entrar en ese tema si usted no nos permite hacerlo, si no nos permite hacerlo-, quiero decir en el gasto psiquiátrico, pero lo que sí tenemos que hacer es tomar decisiones de fuerza, Sr. Presidente.

Yo no sé, no estoy definiendo en qué tiene que consistir esa fuerza, pero lo que sí está claro es que tienen que ver, por lo menos a esta Diputación, que como usted ha dicho es la que atraviesa por peores momentos de las nueve de Castilla y León -todas están mal, es cierto, pero esta peor que ninguna-, lógicamente, nos tienen que ver con más fuerza también que en ninguna exigiendo, exigiendo, que a quien le corresponde resuelva estos problemas. Por lo tanto, esto no debe ser más que el inicio. O sea, usted sepa que tiene por lo menos al Grupo Socialista detrás de usted apoyándole para que se lleve a donde se tenga que llevar esté debate y se resuelvan los problemas por los que está pasando esta Diputación.

Este debate, como decía al principio y para terminar, casi, casi sobra, porque lo estamos haciendo todos los días en la prensa y cuando tenemos oportunidad de hablar con usted o con su equipo de Gobierno de la misma manera. Esto es casi como el valor en la mili: se nos supone a todos que estamos con usted, en este caso, para reivindicar que ese dinero, esos ochocientos millones, que no es nada, que no es nada comparado con lo que está soportando esta Diputación, vengan para acá, y si puede ser antes del día quince, para que el debate de los presupuestos pueda ser un debate, quizás, más sosegado y más ..., concretando más dónde se tiene que gastar el poco dinero de que dispone esta Diputación.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, muchas gracias. Bien, yo me voy a ceñir, en principio, al punto número seis del orden del día, porque no se ha dicho todavía si la otra moción que ha presentado la UPL in voce se va a discutir ahora o se va a discutir en el punto que proceda.

Yo, refiriéndome al punto número seis, decir que el sentido del voto de Izquierda Unida en la Comisión donde se trató esta moción fue el de la abstención. Y ese mismo sentido va a ser el que le voy a dar aquí en el Pleno, no porque esté en contra de esa cantidad que se pide sino es que creo que lo que no podemos es estar poniendo paños calientes ante un problema que es muy grave. Entonces, bueno, pues si a alguien hay que operarlo del corazón no se puede tomar una aspirina. Entonces aquí resulta que ..., digo que no se le puede pretender curar con una aspirina. Igual la aspirina le viene bien pero eso solo no se lo va a resolver. Entonces yo creo que el problema de fondo -y estoy de acuerdo con lo que decía Emilio-bueno pues yo creo que pretender ... ustedes sacarán adelante los presupuestos del 2000, entre otras cosas, porque tienen la mayoría suficiente para hacerlo, pero desde luego no se van a resolver los problemas de esta Institución si no se aborda o se pone de manifiesto y yo ya no entro en el cruce de afirmaciones en la prensa que ha hecho ni el Presidente ni la Consejera de Economía, creo que eso es algo que le desborda, en este caso, a la propia Consejera-, creo que es una responsabilidad de todos pero fundamentalmente tiene más responsabilidad en este caso pues quien tiene responsabilidades de gobierno, creo que es el propio Partido Popular; no solamente en la Diputación sino en la Junta y a nivel nacional. O sea se ha aprobado una ley de acompañamiento de los presupuestos que impide pues que la Diputación se siga endeudando pero no esta Diputación, sino Diputación, ayuntamientos, y eso pues luego en qué se traduce. Pues se traduce en problemas, en problemas a los ciudadanos. Entonces yo creo que eso es lo que tenemos poner de manifiesto. Si nosotros lo que hacemos es ..., se nos cierra la puerta de poder seguir pues financiando los servicios que esta Diputación ha asumido, se nos cierra esa puerta y en lugar de abordar el problema de fondo miramos a ver cómo remendamos la situación para que no se vea que el problema existe no estamos contribuyendo a que se resuelva, o a que por lo menos se abra el debate real. Y el debate real está en que la ley de acompañamiento que se ha aprobado impide pues incre-

mentar el nivel de deuda y el debate real está en que la pretensión que tienen pues los ayuntamientos y las diputaciones, expresada a través de la Federación Estatal de Municipios y Provincias, también desde la Federación Regional, de llegar a que, a la participación en los Presupuestos Generales del Estado un reparto del cincuenta, veinticinco, veinticinco -que sería cincuenta para la Administración Central, veinticinco para las Autonomías y veinticinco para los ayuntamientos y diputaciones-, se vaya caminando en esa línea. Ese es el problema de fondo. Entonces nosotros nos abstenemos, por qué razón, bueno, porque siendo coherentes con lo que vamos a presentar, las enmiendas al borrador de presupuestos, ustedes con estos ochocientos millones de pesetas, que son los que se vendrían a avalar aquí, ya plantean un recorte en cuestiones que para Izquierda Unida son imprescindibles y que son competencias que esta Diputación tiene y compromisos hacia los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, que son sobre los que esta Diputación tiene que tutelar, entre comillas, o velar, o ayudar a resolver los problemas y, por ende, mejorar la calidad de vida y los servicios de los ciudadanos que viven en esos municipios. O sea que con estos ochocientos millones, no llega, que se plantean aquí, que sería apoyar eso, vamos a tener carencias importantes que se ponen de manifiesto en el borrador de presupuestos que ustedes nos han presentado. Entonces Izquierda Unida lo que considera es que bueno, pues como no hemos tenido nada que decir, no hemos podido decir nada como Institución a la hora de poder defendernos, al decir bueno pues con la ley de acompañamiento ustedes no se pueden seguir endeudando, pues lo que tendremos que abordar será el problema ahora con seriedad y entendemos que esto es una petición pues demasiado débil y no es realista. Y creo que si por una parte se pretende pues frenar el nivel de endeudamiento será el momento de hablar de competencias, qué competencias tenemos cada uno. Las Instituciones tienen razón de ser bueno pues si tienen competencias y si tienen recursos para poder desarrollar esas competencias porque sino sobran. Porque, al final, las decisiones que tomamos en las instituciones afectan a los ciudadanos a los que representamos. Entonces nosotros creemos que esto se queda corto; se queda corta por qué razón, porque como bien decía Emilio bueno pues la Junta de Castilla y León ha surgido con posterioridad a las Diputaciones Provinciales, pero la Junta de Castilla y León tiene unas competencias en materia de bienestar social. Bueno pues si esta Institución está desarrollando servicios de bienestar social, que son competencia de la Junta, la Junta tiene que asumir ese coste. Yo creo que eso es algo claro y meridiano y hay que plantearlo con claridad y sino pues habrá que adoptar las medidas pertinentes que pongan de manifiesto los problemas que se generan cuando en un momento determinado se cierra el grifo de la financiación. Y esa será la única manera de que se pueda hablar con seriedad del tema. Porque sino claro en las Cortes no es de actualidad el problema, bueno pues a lo mejor es de actualidad en el momento que se tomen decisiones pues que son acordes con los problemas que tenemos, para poner de manifiesto que el problema está ahí, porque sino bueno pues ya digo, ustedes aprobarán los presupuestos de este año porque tienen mayoría suficiente para hacerlo pero el problema no se va a resolver, ni se va a resolver -y no quiero entrar en el fondo del debate de los presupuestos, ni se va a resolver con una venta de patrimonio que supondrá ingresos para un año, pero ingresos que se van a absorber y no van a llegar para asumir esas competencias que estamos asumiendo y que no tenemos financiación para ellas resolverían el problema de medio año, del gasto social de medio año y al año siguiente qué resolvemos. O sea estamos aplazando el debate. Entonces yo creo que bueno pues si como digo la mayor responsabilidad la tienen en este caso pues quien está gobernando y quien tiene responsabilidades de gobierno y decir que las decisiones que se toman en el ejercicio de ese gobierno después afectan hacia abajo. Entonces por esa razón nosotros nos abstenemos, porque entendemos que esto que se plantea a la Junta de Castilla y León, en el tema de gasto social, creemos que es bueno pues una pretensión escasa. Por esa razón es por la que nos vamos a abstener en este punto y si no se debate ahora el tema del gasto psiquiátrico pues nos pronunciaremos cuando proceda debatir sobre este tema.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muy bien, muchas gracias. Bueno, la discusión es del punto seis y lo del gasto psiquiátrico pues si hay interés que se presente por vía de urgencia y se debate en su momento. Bueno yo al Sr. Murias le diría que la pretensión

..., él califica de débil, yo también la califico de débil, vamos débil, débil en cuanto a su monto. No fue la pretensión inicial de la Diputación. La pretensión inicial de la Diputación era mucho más, mucho más, lo que pasa que viendo como venían los vientos la he rebajado a algo que no sea traumático para la Junta asumir y se planteaba en tres años. Este año iba con el 35% para gastos sociales, que eran los Centros de Nuestra Señora del Valle, COSAMAI, Santa Luisa y Sagrado Corazón y del 100% para los gastos del Conservatorio.

Por qué entendía yo que esto era lo viable?. Porque, hombre, son menos de ochocientos millones de pesetas que la Junta yo entiendo que puede y debe asumir, pero que tampoco está decidida la voluntad de la Junta. Yo he pedido respuestas por escrito. Solamente me ha contestado un Consejero en sentido negativo. Esa, de esa contestación, yo se la facilitaré cuando los presupuestos, si no se modifica ese criterio pues yo explicaré lo que hay que explicar.

Lo cierto es que en la propuesta del 35 y 100% de cofinanciación solicitada para este ejercicio, digo por no ser bruscamente, traumáticamente entrometerme en las cuentas de la Comunidad Autónoma yo las he rebajado a estas cantidades que duplicaba para el año próximo y elevaba todavía un 10% para el año 2002. Eso es lo que hay, aún reconociendo de que el 80, el 90%, incluso el 100% de todos estos servicios tenía que ser asumido por la Comunidad Autónoma. Pero bueno la realidad es la realidad y siempre se va andando camino pues intentando acercar posiciones. Lo que ocurre es que las cesiones en ese recorrer camino hacia una avenencia han sido mayores por la Diputación que por la Junta, que hasta el momento no se ha comprometido absolutamente no en un 35% ni en un 10%. Bien, pero bueno eso es así. En su momento daremos cuenta de todo.

El Sr. Sierra apuntaba una cosa muy importante que es la determinación competencial, la precisión competencial de las Diputaciones respecto a la Junta de Castilla y León. Bueno pues eso es la aplicación o el desarrollo o la formalización del pacto local autonómico. Todos sabemos que en la Constitución crea o reconoce las Diputaciones y les asigna un contenido competencial mínimo, mínimo, mínimo, remitiéndose a las leyes del Estado y a las leyes de la Comunidad Autónoma para nutrir ese bagaje competencial. El Estado ha hecho todo lo posible pero como el paquete mayor de competencias corresponde a la Comunidad Autónoma ahora se habla del pacto local autonómico para conseguir que sean las Comunidades Autónomas las que formalicen ese acuerdo de transferencia o delegación de competencias a los entes locales.

Formalizar esa avenencia pues no sé lo que puede llevar de tiempo. Yo desde luego en la Federación Regional he dicho que es muy urgente, muy urgente el recorrer ese camino de formalización y que en tanto se recorre que la Junta asuma la cofinanciación de competencias que siéndole propias están desempeñadas por las Diputaciones. En el entendimiento de que la Diputación Provincial de León no renuncia a seguir gestionando todos estos Centros cuando en función de la formalización del pacto local autonómico se le atribuya a la Diputación la competencia en asuntos sociales, en cuyo caso la Comunidad Autónoma tendría que dotar a la Diputación de suficiencia económica. En tanto en cuanto eso se produce, es decir, sin renunciar en absoluto a nuestro papel en el campo social, lo que sí queremos que en tanto en cuanto eso se formaliza la Comunidad Autónoma vaya dotando de cierta suficiencia a la Diputación para financiar estos gastos.

Esto es lo que yo puedo contestar en estos momentos, en estos momentos, por que yo digo que no debemos de hablar de presupuestos ahora, o por lo menos intensamente ahora sino cuando llegue el debate de presupuestos, pero, bueno, para despejar algunas inquietudes o algunas dudas que han surgido por ahí pues yo lo digo. Igual que digo que agradezco mucho pues los ánimos que desde los grupos de oposición y el refrendo de los grupos de oposición a la postura reivindicativa de este equipo de gobierno. Y yo pues no desconfiaba de esa confianza, tampoco esperaba que me la explicitaran, pero bueno pues una vez explicitada pues yo se la reconozco y se la agradezco. Y tal vez sea el comienzo de sí, de cerrar más las líneas institucionales y como Corporación pues empezar a defender lo que nosotros creemos que es razonable y que es justo.

En cuanto a la polémica del planteamiento en las Cortes de Castilla y León, yo siempre he dicho, digo y diré que hay que respetar las autonomías de todas las Administraciones, que a mí no me gusta que en las Cortes de Castilla y León debatan asuntos de la Diputación porque la Diputación

tiene su órgano colegiado para debatirlas y entiendo que yo tampoco debo de debatir, por lo menos desde este estrado, el comportamiento de las Cortes de Castilla y León, por tanto, y mucho menos entrar en aclaraciones de polémicas más o menos reales, más o menos ficticias en los medios de comunicación con la Consejera D<sup>o</sup> Isabel Carrasco. Que si dije, que si dijo, que si contestó, que si no contestó. Cada uno puede hacer el uso de la prensa que quiera. Para mí me merece mucho respeto, pero yo, desde luego, no voy a aclarar nada ni a meterme en ese torbellino de comunicarme a través de los medios de comunicación con una persona con la cual puedo y debo comunicarme por teléfono o personalmente. Por tanto no voy a hacer ninguna referencia.

Se somete a votación el asunto y por veintiséis votos a favor -emitidos por los catorce Diputados del Grupo Popular, los nueve del Grupo Socialista y los tres de la Unión del Pueblo Leonés- y una abstención -del Diputado de Izquierda Unida-, se **ACUERDA** aprobar la Moción presentada por la Unión del Pueblo Leonés sobre financiación de gastos asistenciales y educativos y, en su consecuencia, lo siguiente:

1º.- Instar a la Junta de Castilla y León a que asuma el 100% de los gastos que genera el Conservatorio Provincial de Música y el 35% del gasto de los Centros Nuestra Señora del Valle, Santa Luisa, C.O.S.A.M.A.I. y Sagrado Corazón.

2º.- Dar cuenta de este acuerdo al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León y a los Procuradores electos por la provincia de León.

ASUNTO NÚMERO 7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE INCLUSIÓN DE OBRAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS, PROGRAMA OPERATIVO LOCAL Y FONDO COOPERACIÓN LOCAL, PARA EL BIENIO 2001-2002.- Se conoce el proyecto de Bases que han de regir las convocatorias para la inclusión de obras en el Plan Provincial de Obras y Servicios, el Programa Operativo Local y el Fondo de Cooperación Local para el bienio 2000-2001, del tenor literal siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del R.D. 1.328/97, de 1 de agosto, por el que se regula la colaboración económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, y el art. 17.1 del Decreto 57/90, de 5 de abril, por el que se regula la gestión del Fondo de Cooperación local, las Diputaciones Provinciales, con la participación de los municipios de la provincia, elaborarán los distintos Planes Provinciales de su competencia y dentro de éstos el Programa Operativo Local -objetivo 1-, el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y el Fondo de Cooperación Local.

A tal efecto se hace público por medio de esta convocatoria que se concede a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales comprendidas en el art. 3.2. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto ostenten competencias de ejecución de obras y servicios de carácter municipal, un plazo, hasta el 30 de junio próximo, para formular peticiones de inclusión de aquellas obras que estimen de mayor necesidad y urgencia y que para su ejecución precisen de ayuda del Estado, de la Junta de Castilla y León, del FEDER y de esta Diputación, estableciendo un orden de preferencia y teniendo en cuenta que la cooperación estatal tendrá como objetivo prioritario la financiación de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios obligatorios determinados en el art. 2ó de la citada Ley 7/85, aunque podrán incluirse en los Planes otras obras y servicios que sean de la competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 de la misma Ley.

Igualmente podrán solicitar ayuda para aquellas obras que se ajusten a los ejes previstos en el Programa Operativo Local-objetivo 1-, y que son: red viaria, desarrollo endógeno, abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de aguas residuales, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Asimismo, la Diputación podrá incluir, aunque no hayan sido solicitadas ni propuestas por entidad y organismo alguno, aquellas obras y servicios que considere de interés para la colectividad, siempre que sean de las comprendidas en los ejes previstos en el Programa.

Las obras que se seleccionen y que constituirán el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, el Programa Operativo Local y el Fondo de Cooperación Local para el bienio 2001-2002 habrán de contar con el correspondiente proyecto técnico, disponibilidad de terrenos y con las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la ejecución de la obra dentro del plazo que establezca el acuerdo de concesión de las ayudas, pero, en todo caso, nunca antes del plazo establecido en el art. 7 del R.D. al principio citado (1 de octubre).

A las peticiones se habrá de acompañar proyecto o memoria valorada, suscrita por técnico con capacidad legal para firmarla, de cada una de las obras cuya inclusión se solicite, juntamente con certificación de acuerdo plenario en el que se haga constar:

a) Compromiso económico del Ayuntamiento de cubrir el importe de la obra no subvencionada.

b) Que los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, serán puestos totalmente libres a disposición de la Diputación, a la que igualmente se facilitarán las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.

c) Los habitantes de derecho con que cuenta la Entidad Local afectada por la obra, conforme a la última rectificación del censo de población.

d) Que las ayudas concedidas no cuentan con subvención de organismo alguno, o en caso de contar con la subvención de otro organismo de cuál se trata.

Las peticiones podrán presentarse directamente en el Registro General de esta Diputación o en la forma y condiciones establecidas en el art. 38 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberá acompañarse a las mismas la documentación antes señalada, en el modelo que figura en el Anexo. Se advierte asimismo que no pueden ser incluidas en los Planes obras o fases de obras cuya ejecución haya sido ya iniciada.

La aportación municipal en las obras de abastecimiento y saneamiento será de un 35% del presupuesto de financiación en todos los Planes."

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la Convocatoria para la inclusión de obras en el Plan Provincial del Obras y Servicios, Programa Operativo Local y Fondo de Cooperación Local para el bienio 2001-2002, con sujeción a las Bases anteriormente transcritas.

ASUNTO NÚMERO 8.- PROPUESTA CAMBIO DE OBRAS DEL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL- Se conoce, en primer lugar, escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crémenes solicitando el cambio de las obras de "Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial -2ª Fase-", nº 35 del Plan del Fondo de Cooperación de 2000, por importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pts.), por las de "Cerramiento y reparación del antiguo edificio de la Casa Cuartel con destino a Centro de Salud en Crémenes", por el mismo importe e igual financiación; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de abril, se ACUERDA, por unanimidad, acceder a lo solicitado, supeditando este acuerdo a la conformidad de la Junta de Castilla y León.

Finalmente, vista la petición formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sena de Luna de cambio de las obras de "lluminación zona deportiva en Sena de Luna", nº 93 del Plan del Fondo de Cooperación de 2000, por importe de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.), por las de "Ampliación del alumbrado público en varias localidades del municipio", por importe de un millón seiscientas cuarenta y cuatro mil diecisiete pesetas (1.644.017 pts.), financiado de la siguiente forma:

Subvención Junta de C. y L.525.000 pts.Subvención Diputación225.000 pts.Aportación Ayto. Sena de Luna894.017 pts.

TOTAL 1.644.017 pts.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a lo solicitado, autorizando los cambios propuestos por los importes y financiación señalada, quedando supeditado a la conformidad de la Junta de Castilla y León.

**ASUNTO NÚMERO 9.- APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN ESPECIAL PUERTO DE SAN ISIDRO.-** Visto el expediente que se tramita tendente a la aprobación provisional del Plan Especial del Puerto de San Isidro en los terrenos correspondientes al término muni-

cipal de Puebla de Lillo y estudio y realización de las Ordenanzas correspondientes en los terrenos afectados por el Puerto de San Isidro pertenecientes al Ayuntamiento de Valdelugueros, y resultando:

- 1º.- Que este Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1997, con el quórum de mayoría absoluta, aprobó inicialmente el citado Plan Especial, sometiéndose a información pública mediante inserción de anuncio en el B.O.P. y en el B.O.C. y L., de 3 de febrero de 1998, y en los diarios La Crónica 16 de León y El Diario de León, del día 24 de enero de 1998.
- 2°.- Que, solicitado informe a los Servicios de Medio Ambiente Espacios Naturales- y de Fomento de la Junta de Castilla y León y a la Confederación Hidrográfica del Duero, se remitieron alegaciones por escrito tanto por la Confederación Hidrográfica del Duero como por el Servicio de Fomento de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, y de forma verbal por el Servicio de Medio Ambiente.
- 3º.- Que, igualmente, se remitió ejemplar del Plan Especial a los ayuntamientos de Puebla de Lillo y Valdelugueros como administraciones implicadas y afectadas, mostrando los mismos su total apoyo al documento.

Considerando:

Primero: Que este Plan Especial comenzó su tramitación al amparo de lo establecido en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo y el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Segundo: Que el Tribunal Constitucional, en sentencia de 20 de marzo de 1997, declaró la inconstitucionalidad de gran parte de dichos textos, por lo que se promulgó la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, si bien este texto legal no regula el procedimiento de tramitación de las figuras urbanísticas.

Tercero: Que esta situación, teniendo en cuenta que la propia sentencia declara también inconstitucional la disposición derogatoria de la Ley, obliga a aplicar, como legislación supletoria, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 1346/1976, de 9 de abril, legislación complementada por los Reglamentos tanto de Desarrollo como de Gestión y Disciplina que no sufren alteración alguna.

Cuarto: Que la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que entró en vigor el día 5 de mayo de 1999, establece, en el apartado primero de su disposición transitoria sexta, que "Los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta Ley, podrán continuar tramitándose de acuerdo a la legislación anterior, como máximo hasta pasado un año desde dicho momento".

Quinto: Que, por todo ello, hasta el día 5 del próximo mes de mayo se podrá tramitar este expediente de acuerdo con la legislación anterior.

Vistos los informes favorables obrantes en el expediente y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del coriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad de los veintisiete Diputados presentes en la sesión, que de hecho y de derecho integran la Corporación, aprobar provisionalmente el Plan Especial del Puerto de San Isidro en los terrenos correspondientes al término municipal de Puebla de Lillo y estudio y realización de las Ordenanzas correspondientes en los terrenos afectados por el Puerto de San Isidro y pertenecientes al Ayuntamiento de Valdelugueros, aceptando las alegaciones efectuadas tanto por los Servicios de Fomento y de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León como por la Confederación Hidrográfica del Duero, que constan en el expediente, remitiéndose el mismo a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

### ASUNTO NÚMERO 10.- INFORMES SOBRE INSTRUMENTOS PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-

10.1.- ESTUDIO DE DETALLE C/ CARDENAL CISNEROS AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Visto el escrito remitido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril,

- de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Estudio de Detalle de la C/Cardenal Cisneros, 12 y 14, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:
- 1°.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de León se aprobó por Orden del MOPU, de fecha 2 de diciembre de 1980, en su adaptación y revisión, con ciertos reajustes que se aprueban definitivamente por el Consejo General de Castilla y León el día 21 de junio de 1982, publicándose en su *Boletín Oficial* el día 30 de junio del mismo año y en el *BOE* el 8 de septiembre de 1982.
- 2°.- Que la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de León, aprobó, con carácter inicial, el citado Estudio de Detalle, en sesión del día 8 de febrero de 2000.
- 3º.- Que el Estudio de Detalle plantea elevar dos plantas más sobre las autorizadas en el Plan General para eliminar las medianeras existentes de edificios colindantes, reduciendo la superficie edificada en planta baja para mantener los parámetros establecidos.
- 4°.- Que el citado Estudio de Detalle no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de abril, en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la C/ Cardenal Cisneros 12 y 14, en el Municipio de León, debiendo el Ayuntamiento solicitante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar a esta Diputación el acuerdo de aprobación definitiva dentro de los diez días siguientes a su adopción.

### 10.2.- PLAN PARCIAL ÁREA 18 AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-

Visto el escrito remitido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación del Plan Parcial del Área 18, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene, y resultando:

- 1º.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de León se aprobó por Orden del MOPU, de fecha 2 de diciembre de 1980, en su adaptación y revisión, con ciertos reajustes que se aprueban definitivamente por el Consejo General de Castilla y León el día 21 de junio de 1982, publicándose en su *Boletín Oficial* el día 30 de junio del mismo año y en el *BOE* el 8 de septiembre de 1982.
- 2°.- Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1996, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Área 18 del Plan General de Ordenación Urbana de León.
- 3º.- Que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2000, aprobó, con carácter inicial, una modificación del citado Plan Parcial.
- 4º.- Que las modificaciones que se plantean pretenden definir de forma más clara los conceptos de alineación oficial y de retranqueos, establecer la parcela mínima para cada tipo de ordenación previsto en el planeamiento parcial y fijar los retranqueos de la edificación de todos los linderos, tanto de la alineación oficial como de los de otras parcelas.
- $5^{\circ}$ .- Que dichas modificaciones no afectan a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de abril, en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de modificación del Plan Parcial del Área 18 del Municipio de León, debiendo el Ayuntamiento solicitante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar a esta Diputación el acuerdo de aprobación definitiva dentro de los diez días siguientes a su adopción.

10.3.- NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO.- Visto el escrito remitido por el Sr. AlcaldePresidente del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con determinadas modificaciones de las Normas Subsidiarias Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene, y resultando:

- 1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Santa María del Páramo fueron aprobadas el 25 de abril de 1997, publicándose en el B.O.P. con fecha 15 de noviembre de 1997.
- 2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en su sesión de 28 de febrero de 2000, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales
- 3º.- Que las modificaciones que se plantean consisten, la primera de ellas, en cambiar la actual calificación de tres manzanas del tipo "B" al tipo "C", facilitando y permitiendo la construcción de edificios con un mayor carácter industrial, para poder absorber, de forma temporal, las solicitudes de suelo industrial mientras se preparan actuaciones tendentes a la dotación de un polígono industrial; y la etra modificación afecta al art. 66 sobre edificios y elementos urbanos protegidos, en el apartado A).1, de la Iglesia Parroquial de Santa María.
- 4º.- Que las modificaciones planteadas no afectan a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de abril, en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, debiendo éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artz 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar a esta Diputación el acuerdo de aprobación definitiva dentro de los diez días siguientes a su adopción.

# 10.4.- NORMAS SUBSIDIARIAS SAU 30 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.- Visto el escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con determinadas modificaciones de las Normas Subsidiarias Municipales una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene, y resultando:

- 1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Villaquilambre fueron aprobadas el 21 de diciembre de 1993, publicándose en el B.O.P. con fecha 31 de mayo de 1994.
- 2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión de 4 de febrero de 2000, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales
- 3º.- Que la modificación que se plantea consiste en convertir unos terrenos situados al Sur del Municipio, entre la Ronda Este de la ciudad de León y el río Torío, clasificados como suelo no urbanizable de uso común, en suelo apto para urbanizar, que denominan SAU-30.
- 4º.- Que del informe elaborado por la Sección de Vías y Obras, se deduce que el citado SAU-30 está atravesado por la nueva carretera "Variante del Portillín a la Ronda Este", en una longitud aproximada de 350 m. en la margen derecha y 220 m. en la margen izquierda, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.5 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, la línea límite de edificación se situará a 50 m., medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada en toda la longitud de la variante.

En razón a lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de abril, en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Villaquilambre, debiendo fijarse en las mismas que la línea límite de edificación en la "Variante del Portillín a la Ronda Este" será de 50 m., medidos horizontalmente a partir de la

arista exterior de la calzada en toda la longitud de la variante, debiendo el Ayuntamiento de Villaquilambre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar a esta Diputación el acuerdo de aprobación definitiva dentro de los diez días siguientes a su adopción.

# 10.5.- NORMAS SUBSIDIARIAS SAU 4 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con determinadas modificaciones de las Normas Subsidiarias Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene, y resultando:

- 1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Villaquilambre fueron aprobadas el 21 de diciembre de 1993, publicándose en el B.O.P. con fecha 31 de mayo de 1994.
- 2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1999, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales.
- 3°.- Que la modificación que se plantea consiste en la recalificación del uso dominante del SAU-4 pasando del uso comercial al uso residencial de categoría 1º y división del área de reparto C, consistente en la aprobación de una nueva área de reparto C1 que se vincula al SAU-4 quedando el área de reparto C para el SAU-5.
- 4º.- Que las modificaciones que se plantean no afectan a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de abril, en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaquilambre, debiendo el Ayuntamiento solicitante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar a esta Diputación el acuerdo de aprobación definitiva dentro de los diez días siguientes a su adopción.

### 10.6.- PLAN PARCIAL SAU-4 AYUNTAMIENTO DE VILLA-QUILAMBRE.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, por el que solicita, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Plan Parcial de Ordenación del SAU-4, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

- 1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Villaquilambre fueron aprobadas el 21 de diciembre de 1993, publicándose en el B.O.P. con fecha 31 de mayo de 1994.
- 2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1999, aprobó, con carácter inicial, el Plan Parcial de Ordenación del SAU-4 de las Normas Subsidiarias Municipales.
- 3°.- Que el presente Plan Parcial está supeditado a la aprobación previa de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, concretamente del SAU-4, que permita el cambio del uso comercial previsto inicialmente en las Normas a uso residencial.
- 4º.- Que el Plan Parcial a desarrollar no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de abril, en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de aprobación inicial del Plan Parcial del SAU-4 del Municipio de Villaquilambre, debiendo el Ayuntamiento solicitante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar a esta Diputación el acuerdo de aprobación definitiva dentro de los diez días siguientes a su adopción.

10.7.- ESTUDIO DE DETALLE AYUNTAMIENTO DE VILLA-QUILAMBRE.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la tramitación de un Estudio de Detalle en la C/La Barrera, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

- 1°.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Villaquilambre fueron aprobadas el 21 de diciembre de 1993, publicándose en el B.O.P. con fecha 31 de mayo de 1994.
- 2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2000, aprobó, con carácter inicial, el citado Estudio de Detalle.
- 3º.- Que los Técnicos Provinciales manifiestan que para poder construir un edificio de tres plantas (PB+2), sin retranqueo de la tercera, la anchura de la calle deberá ser superior a los 8 m. que se contempla en el citado Estudio de Detalle, puesto que en tanto el Planeamiento General vigente en el municipio no se adapte a la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, no se puede hacer uso de la figura de los Estudios de Detalle contemplados en el art. 45 de la misma para la modificación de la Ordenación Detallada de dicho planeamiento.
- 4°.- Que el citado Estudio de Detalle no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de abril, en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se ACUERDA, por unanimidad, informar favorablemente el Estudio de Detalle en C/La Barrera del Municipio de Villaquilambre, si bien habrá de tenerse en cuenta que para poder construir un edificio de tres plantas (PB+2), sin retranqueo de la tercera, la anchura de la calle deberá ser superior a los 8 m. que se contempla, puesto que en tanto el Planeamiento General vigente en el municipio no se adapte a la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, no se puede hacer uso de la figura de los Estudios de Detalle contemplados en el art. 45 de la misma para la modificación de la Ordenación Detallada de dicho planeamiento, debiendo el Ayuntamiento de Villaquilambre, en cumplimiento de la dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar a esta Diputación el acuerdo de aprobación definitiva dentro de los diez días siguientes a su adopción.

10.8.- NORMAS SUBSIDIARIAS U.E.-4 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con determinadas modificaciones de las Normas Subsidiarias Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene, y resultando:

- 1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Villaquilambre fueron aprobadas el 21 de diciembre de 1993, publicándose en el B.O.P. con fecha 31 de mayo de 1994.
- 2°.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión de 4 de febrero de 2000, aprobó con carácter inicial la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales respecto a la UE-4.
- 3º.- Que la modificación de la UE-4 que se plantea consiste en la ampliación del ámbito de la misma, lo que conlleva una modificación de las Normas Subsidiarias Municipales al incrementarse los viales.
- $4^{\circ}$ . Que las modificaciones planteadas no afectan a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municípios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de abril, en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales U.E.4 del Ayuntamiento de Villaquilambre, señalando que, si bien se ha tenido en cuenta el incremento de zonas verdes en 5 m² por habitante,

deberá figurar el aumento de dotaciones en espacios libres que exige la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su art. 58.3.d., debiendo el Ayuntamiento solicitante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la citada Ley, notificar a esta Diputación el acuerdo de aprobación definitiva dentro de los diez días siguientes a su adopción.

ASUNTO NÚMERO 11.- DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados"

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de abril, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

### PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA AYUNTAMIENTO DE VALDERREY

J.V. de Carral:

- D. Manuel Raposo Pérez, D.N.I. 10.120.724
- D. José Antonio Prieto Fuertes, D.N.I. 10.166.774-S
- D. Francisco Cabello Martínez, D.N.I. 10.150.623

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMEJIL

J.V. de Sueros de Cepeda:

- D Juan Pedro Cabezas Fernández, D.N.I. 10.182.380-G
- D. José Antonio Cabezas Redondo, D.N.I. 09.722.231-Q
- D. Julio Rodríguez Carrera, D.N.I. 10.175.710-G

J.V. de Cogorderos:

- D. Gerardo Manuel García López, D.N.I. 10.199.674-W
- D. Rubén Álvarez de Blas, D.N.I. 71.550.321-N
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Pérez Gregorio, D.N.I. 10.200.629-Z

### . AYUNTAMIENTO DE TURCIA

J.V. de Turcia:

- D. Miguel Ángel Pérez Pérez, D.N.I. 9.720.325-L
- D. José Francisco Bertólez Cordero, D.N.I. 10.202.523-E
- D. Isidro Álvarez Sánchez, D.N.I. 10.192.534-S

### PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

### AYUNTAMIENTO DE MATADEÓN DE LOS OTEROS

- J.V. de Matadeón de los Oteros:
  - D. Francisco Sánchez Guerrero, D.N.I. 31.174.090-M
- D. Julián Andrés Fidalgo González, D.N.I. 09.563.224-P

### AYUNTAMIENTO DE VILLABRAZ

J.V. de Villabraz:

- D. Emilio de León Recio, D.N.I. 71.399.204-M
- D. Ángel Fernández Herrero, D.N.I. 09.608.124-N
- D. Jesús Herrero Merino, D.N.I. 09.728.830-Z

### PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA

### AYUNTAMIENTO DE PERANZANES

J.V. de Trascastro:

- D. Manuel García Lago, D.N.I. 10.015.044
- D. Epigmenio Ramón Martínez, D.N.I. 10.080.716-T
- D. Jesús Iglesias Martínez, D.N.I. 71.505.954-N

ASUNTO NÚMERO 12.- EXTINCIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA 28 URBANIZACIÓN LAS PIE-DRAS EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO Y RE- **VERSIÓN DE LA PLENA PROPIEDAD A LA DIPUTACIÓN.-** Visto que por este Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1999, se acordó denegar a D. Antonio Elviro Vázquez Sariego autorización para edificar sobre la parcela nº 28 de la Urbanización "Las Piedras" situada en la Estación Invernal de San Isidro, declarándose el incumplimiento de la obligación de edificar establecida en la cláusula 10º del Pliego de Condiciones, y resultando:

- 1°.- Que, incoado el expediente para la reversión de la plena propiedad sobre la parcela nº 28 a esta Diputación Provincial, se concedió a D. Antonio Elviro Vázquez Sariego un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimara convenientes, cursado por correo certificado con acuse de recibo, que fue devuelto por el Servicio Postal por haber transcurrido el plazo sin haber sido reclamado por el destinatario, por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se efectuó la notificación mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de 15 de febrero de 2000, permaneciendo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Langreo durante el plazo de un mes, desde el 4 de febrero al 4 de marzo de 2000.
- 2º.- Que, transcurrido el plazo de exposición y los diez días hábiles para formular alegaciones, no se ha formulado ninguna.
- 3º.- Que, de acordarse la reversión de la parcela, a la vista del acuerdo plenario de 28 de abril de 1999, por el que se opta por la formalización de contratos de compraventa de naturaleza privada, en el expediente relativo a la enajenación de parcelas situadas en la Urbanización "Las Piedras", en la Estación Invernal de San Isidro y cuya plena propiedad fue recuperada en virtud del acuerdo plenario de 30 de diciembre de 1998, la citada parcela 28 podría incluirse dentro del expediente incoado por la Sección de Patrimonio y Contratación para la enajenación.

Conocido el informe de Intereses Generales y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

- 1º.- Declarar extinguido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15º del Pliego de Condiciones, por incumplimiento de la obligación de edificar contemplada en la cláusula 10º del citado Pliego, el derecho de superficie sobre la parcela nº 28 de la Urbanización Las Piedras, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, Tomo 365, Libro 25, Folio 100, Finca número 1.102, y la consiguiente reversión de la plena propiedad a esta Diputación Provincial.
- 2º.- Solicitar del Registro de la Propiedad de Cistierna la cancelación de la inscripción registral practicada.
- 3º.- Incorporar la parcela revertida al expediente incoado para la enajenación de las situadas en la Urbanización Las Piedras.

ASUNTO NÚMERO 13.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EDIFICAR PARCELAS 8 Y 12 URBANIZACIÓN LAS PIEDRAS EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.- Visto el anteproyecto de obras presentado por D. Arsenio Rodríguez Zapico, para la edificación de las parcelas 8 y 12 de la Urbanización Las Piedras en la Estación Invernal de San Isidro, y conocido el informe de Intereses Generales, del que se desprende:

- 1º.- Que, con fecha 30 de junio de 1998, D. Arsenio Rodríguez Zapico y Dº Concepción Castrillón Ruiz presentan sendos escritos, a requerimiento de esta Diputación Provincial, comprometiéndose a presentar en el Ayuntamiento de Puebla de Lillo, en un plazo máximo de tres meses, un proyecto para la edificación de las parcelas 8 y 12, de las que respectivamente ostentan la titularidad del derecho de superficie.
- 2º.- Que, con fecha 4 de diciembre de 1998, se presentan sendos anteproyectos para la edificación de las mencionadas parcelas, los cuales se informan negativamente por los Servicios Técnicos Provinciales, señalando que el uso recomendable en la zona, conforme al Plan Especial del Puerto de San Isidro, es el de vivienda unifamiliar aislada, excluyéndose el de vivienda colectiva en que se concreta el proyecto presentado.

- 3º.- Que, a la vista de lo anterior, se devuelve la documentación presentada, requiriendo a los interesados la presentación de anteproyecto ajustado a la normativa urbanística aplicable en la zona, comunicándoles las deficiencias observadas y concediendo un plazo de treinta días naturales para la presentación de nuevo anteproyecto.
- 4º.- Que dicho requerimiento, enviado por correo certificado con acuse de recibo, no se recibe por D. Arsenio Rodríguez Zapico, caducando en el Servicio de Correos sin que hubiera sido retirado. No obstante, conocido por el interesado el envío, según conversación telefónica mantenida con el mismo, con fecha 11 de marzo de 1999, solicita una prórroga para la presentación de la documentación correspondiente. En los mismos términos se presenta solicitud por Da Concepción Castrillón Ruiz.
- 5°.- Que, conocido el expediente por este Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1999, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, se amplía en un mes el plazo concedido para la presentación de la documentación correspondiente, lo que se comunica con fecha 15 de abril y reciben los interesados con fechas 21 y 22 de abril.
- 6°.- Que, dentro del plazo concedido al efecto, se presentan nuevos anteproyectos para la construcción de bungalows sobre las parcelas 8 y 12, los cuales se informan negativamente por los Técnicos de Arquitectura, dado que las edificaciones proyectadas requerían la previa agregación de las parcelas, lo que no fue solicitado, siendo, en todo caso, el tipo constructivo autorizable el de vivienda unifamiliar aislada que respete las especificaciones contenidas en el Plan Especial del Puerto San Isidro, que fija para esa zona ese tipo de construcción, imponiendo una parcela mínima de 800 m², con una ocupación máxima del 25%, una edificabilidad de 0,30m²/m y retiro de seis metros a frente de calle y de cuatro metros a linderos, dotando a cada vivienda de plaza de aparcamiento cubierta e integrada en la edificación.
- 7°.- Que, informado negativamente el anteproyecto, se procede a su devolución en los términos del art. 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, concediendo a los interesados diez días hábiles para la adaptación de la documentación presentada a la normativa urbanística de la zona, plazo que concluyá el día 21 de junio de 1999.
- 8°.- Que ambos titulares presentan nuevo anteproyecto de obras, con fecha 13 de agosto, habiendo superado ampliamente el plazo concedido; si bien, de conformidad con lo establecido en el art. 76.3 de la citada norma legal, dicha documentación puede ser admitida al producirse su presentación antes de notificar a los interesados la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.
- 9º.- Que sometida nuevamente la documentación aportada a informe de los Técnicos de Arquitectura, se informa desfavorablemente el anteproyecto presentado, al entender que el nuevo proyecto no muestra modificaciones sobre el anterior.
- 10°.- Que la denegación de autorización implica para los titulares del derecho de superficie sobre las parcelas nº 8 y 12 el incumplimiento de las cláusulas 10 y 14 del Pliego de Condiciones rector de la subasta por la que se adjudicó el derecho, lo que supone la aplicación de la cláusula 15°, que sanciona la infracción de las condiciones establecidas para la adjudicación de parcelas y, en especial, el de la edificación, con la extinción del derecho de superficie sin que la Corporación esté obligada a indemnizar por las mejoras que se hubieran realizado.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

- 1°.- Denegar a D. Arsenio Rodríguez Zapico y a Dª Concepción Castrillón Ruiz la autorización para edificar sobre las parcelas nº 8 y 12 de la Urbanización Las Piedras en la Estación Invernal de San Isidro, al no ajustarse el anteproyecto de obras presentado a la normativa urbanística aplicable.
- 2º.- Declarar el incumplimiento de la obligación de edificar la parcela establecido en la cláusula 10º del Pliego de Condiciones rector

de la adjudicación del derecho de superficie y, en consecuencia, conceder a D. Arsenio Rodríguez Zapico y a Dª Concepción Castrillón Ruiz un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen convenientes, como trámite previo a la declaración de extinción del derecho de superficie sobre las citadas parcelas y consiguiente reversión de la plena propiedad a esta Diputación Provincial.

ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA MODIFICACIÓN CONVENIO CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con Ayuntamientos de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes para la prestación de los Servicios Sociales Básicos a través de los Centros de Acción Social y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes de abril, se ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del mismo, que sustituirá a los hasta ahora vigentes, con el contenido siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ...... INTEGRAN-TES DEL CEAS DE ......

En la ciudad de León a ..... de ..... de dos mil.

### REUNIDOS

De una parte, el ..... de la Excma. Diputación Provincial de León, D. ....., con D.N.I. nº ....., asistido del Sr. Secretario General D. ....., en su calidad exclusiva de fedatario público que da fe del acto.

Y de otra, los señores:

Actuando el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y los señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos en virtud de lo establecido en el art. 21.1 b) de la misma Ley.

### EXPONEN:

La Constitución Española de 1978 establece las prestaciones a que están obligados los Poderes Públicos en materia de Servicios Sociales y asistencia social y atribuye competencias de dicho carácter a las Comunidades Autónomas. Así el apartado 32 del artículo único de la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero de reforma de la Ley Orgánica 4/1983 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León "Asistencia Social, Servicios Sociales y desarrollo comunitario. Promoción y atención de la infancia, de la juventud y de los mayores. Promoción de la igualdad de la mujer. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad o la exclusión social".

La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en los arts. 25 y 26 que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de prestaciones de Servicios Sociales y de promoción e integración social. El mismo texto legal atribuye a las Diputaciones Provinciales en su art. 36 la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y la coordinación con los servicios municipales entre los que se encuentran los relativos a la acción social.

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, establece en su art. 5.3 que son fines básicos de la provincia, garantizar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal y colaborar en la tarea de coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/88, de 28 de diciembre de Acción Social y Servicios Sociales y en el Decreto 13/1990, de 25 de enero, por el que se regula el Sistema de Acción Social, estructura los Servicios Básicos en una red de Centros de Acción Social (CEAS), dependientes de las Corporaciones Locales, correspondiendo a las Diputaciones Provinciales establecer las zonas en el territorio provincial ocupado por Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

El Sistema de Acción Social se estructura territorialmente en zonas de Acción Social a efectos de la prestación de Servicios Sociales Básicos, sin perjuicio del carácter integral del Sistema de Acción Social y constituye la unidad geográfica de referencia para el conocimiento de las necesidades y asignación de recursos a todos los sectores de acción social.

Los Decretos 203 al 223/1989, de 21 de septiembre ratifican las delimitaciones de las zonas de Acción Social de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Decreto 216/1994, de 29 de septiembre ratifica la delimitación de las zonas de Acción Social del Municipio de San Andrés del Rabanedo, configurando definitivamente las zonas dependientes de la Excma. Diputación Provincial de León.

En la actualidad, los centros de Acción Social dependientes de la Diputación son 25 divididos, a efectos de coordinación, en tres grandes zonas al frente de cada cual se sitúa una Diplomada en Trabajo Social que la coordina.

Las Zonas son:

- 1. Bierzo: CEAS de Bembibre, Cacabelos, Fabero, Puente de Domingo Flórez, Toreno, Torre del Bierzo, Vega de Espinareda, Villafranca del Bierzo y Villablino.
- Centro: CEAS de Astorga, Babia, La Bañeza, Cabrera, León II, La Magdalena, Órbigo y Páramo.
- 3. Este: CEAS de Boñar, Cistierna, León I, Mansilla, Matallana, Riaño, Sahagún y Valencia de Don Juan.
- En 1990, la Junta de Castilla y León formaliza con la Diputación Provincial de León el Convenio marco sobre prestaciones básicas modificado por acuerdo de la Junta de 22 de abril de 1998, con el objeto de regular la colaboración de ambas instituciones en la realización de las prestaciones y funciones de los Servicios Sociales Básicos enumerados en el art. 6 de la Ley de Acción Social.

En base a todo ello, las entidades comparecientes establecen el presente Convenio que se regirá por las siguientes

### CIÁUSULAS

PRIMERA. A la entrada en vigor del presente Convenio quedará sin efecto el firmado con este mismo objeto el día uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

SEGUNDA.- Constituye el objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las entidades firmantes del mismo en la realización de las prestaciones y funciones de los Servicios Sociales Básicos.

TERCERA.- El CEAS de ..... está integrado por los municipios siguientes:

Las funciones y prestaciones que se realizan desde el CEAS son las establecidas en la Ley 18/1998 de 28 de diciembre de Acción Social y Servicios Sociales y el Decreto 13/1990 de 25 de enero por el que se regula el sistema de Acción Social de Castilla y León.

El personal del CEAS estará compuesto, como mínimo, por dos técnicos: un Diplomado en Trabajo Social y un Animador Socio-Comunitario. Este personal se incrementará, en caso necesario, siempre que existan recursos económicos destinados a tal fin. La contratación del mismo se realizará por la Diputación como personal laboral o funcionario en base al art. 13 del Decreto 13/1990 de 25 de enero anteriormente citado.

La programación general, el apoyo técnico, la coordinación, el seguimiento y la supervisión de todas las actuaciones será llevada a cabo por el Equipo de Acción Social de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo el CEAS dependiente, orgánicamente, de esta Entidad. No obstante, el CEAS colaborará en Programas o Proyectos de titularidad municipal previa autorización de la Excma. Diputación Provincial con especificación de las funciones que se requieran en dicha colaboración.

CUARTA.- La financiación del CEAS corresponderá a las siguientes Entidades: Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de León y Ayuntamientos integrantes del CEAS.

La Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de León, colaborarán en la medida establecida en el Convenio de Prestaciones Básicas y en el Anexo actualizado para cada ejercicio económico.

Los Ayuntamiento integrantes del CEAS lo harán facilitando local y equipamiento adecuado.

QUINTA.- El presupuesto correspondiente a funciones y prestaciones básicas será gestionado por la Diputación.

SEXTA.- La Excma. Diputación Provincial manifiesta su voluntad de contribuir, en el futuro y siempre que la Junta mantenga el Convenio Marco sobre prestaciones básicas, a seguir colaborando en la ejecución del presente Convenio y en la realización de actividades en esta materia.

SÉPTIMA.- Los Ayuntamientos firmantes del presente Convenio y la Diputación se comprometen a destinar una partida presupuestaria a Servicios Sociales suficiente para cubrir el compromiso económico que contraen en el presente Convenio.

OCTAVA.- Los Ayuntamientos firmantes del presente Convenio designarán un responsable político en Servicios Sociales a través del cual se coordinarán las actuaciones propias de los Servicios Sociales y con otras áreas relacionadas con esta materia.

NOVENA.- El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación fijará, en función de los informes de cada CEAS y, una vez detectadas las necesidades de cada zona, oídos los Ayuntamientos, los horarios, permenencias, etc. Realizarán asimismo el control y la evaluación con cada profesional.

DÉCIMA.- Cada Ayuntamiento firmante del Convenio se compromete a aportar un local en función del servicio que se realiza. En lugar visible figurará el distintivo o identificación del CEAS. Se distinguen dos tipos de sedes: la sede principal y la sede o sedes auxiliares.

La sede principal, que coincidirá con la cabecera del CEAS contará, como mínimo, con el siguiente equipamiento: luz, teléfono, calefacción, dos mesas, cuatro sillas, dos archivadores, un ordenador, una máquina de escribir, fax y fotocopiadora.

En las sedes auxiliares, tanto el mantenimiento como el equipamiento mínimo (teléfono, mesas, sillas, calefacción) correrá a cargo de los respectivos ayuntamientos donde se ubiquen estas sedes auxiliares, disponiendo el CEAS, en exclusiva y durante el horario de permanencias, de un despacho.

Todos los Ayuntamientos firmantes se comprometen a facilitar los medios para realizar las tareas administrativas y gestiones propias del servicio (fotocopias, bolígrafos, material de oficina en general, etc.), así como mantenimiento y equipamiento mínimo de la sede.

UNDÉCIMA. La duración del presente Convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2000 y se prorrogará, tácitamente, por anualidades, salvo que sea denunciado expresamente por alguna de las partes con una antelación de tres meses a la fecha de resolución.

DUODÉCIMA.- A los efectos de coordinación de las entidades firmantes y de seguimiento del Convenio, se crea una Comisión integrada por los miembros siguientes:

. El Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue que presidirá la Comisión.

. Un Diputado en representación de la oposición.

. Un responsable político de cada uno de los ayuntamientos que componen el CEAS.

. La Coordinadora de Zona.

. Un técnico de los equipos de Servicios Sociales que están actuando en el ámbito del CEAS.

Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue."

La Comisión se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria en el primer trimestre del año y en sesión extraordinaria cuando lo considere oportuno el Presidente o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

Las convocatorias de las sesiones se efectuarán por el Presidente con un mínimo de ocho días de antelación para las ordinarias y cinco días para las extraordinarias.

Son funciones de la Comisión:

- \* Interpretación del Convenio resolviendo las dudas que pudieran plantearse y seguimiento del mismo.
- \* Velar por la necesaria coordinación en esta materia entre los ayuntamientos firmantes y la Diputación.
  - \* Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación del Convenio.
- \* Evaluar anualmente la ejecución del Convenio en base a los objetivos establecidos.
- \* Proponer las medidas que se consideren necesarias para la mejora de los Servicios y aquellas otras que se estimen convenientes y se incluyan en la Programación.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en la ciudad de León y fecha de encabezamiento."

ASUNTO NÚMERO 15.- SOLICITUD AYUNTAMIENTO DE BUS-TILLO DEL PÁRAMO DE INCLUSIÓN DE CAMINO EN LA RED PROVINCIAL.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, al que acompaña certificación del acuerdo plenario del mismo, solicitando la inclusión del Camino de Grisuela del Páramo a La Mata del Páramo en la Red Provincial de Carreteras de esta Diputación; y conocido el informe emitido por el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, que señala que el citado Camino tiene una longitud de 4 km., 6m. de anchura de calzada, y rodadura de aglomerado asfáltico en buenas condiciones de conservación, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de abril, se ACUERDA, por unanimidad, aprobar la inclusión del Camino de Grisuela del Páramo a La Mata del Páramo en la Red Provincial de Carreteras de esta Diputación, al tratarse de un Camino que reúne las condiciones técnicas adecuadas.

ASUNTO NÚMERO 16.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA CREACIÓN DE PLAZA Y PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL.- Se conoció propuesta del Consejo Asesor del Instituto

Leonés de Cultura sobre modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del mismo, en concreto sobre la plaza del Director, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de abril.

Abierto por el Ilmo. Sr. Presidente un turno de intervenciones, toma la palabra D. LUIS HERRERO RUBINAT, quien dice: Muchas gracias, Sr. Presidente. Vaya por delante y antes que nada nuestro reconocimiento y nuestro respeto hacia la persona que ustedes han elegido como nuevo Director del Instituto Leonés de Cultura y vaya también por delante nuestro desprecio y nuestro rechazo hacia las formas que ustedes han utilizado, han seguido, para llegar a ese nombramiento.

Como usted muy bien sabe, Sr. Presidente, el mismo día en que se nos presenta la dimisión del actual Director del Instituto Leonés de Cultura, por unanimidad de todos los Grupos Políticos representados en el Consejo Rector de ese Instituto Leonés de Cultura, se acordó la convocatoria de un concurso público para cubrir esa plaza y salieron publicadas unas bases en el Boletín de la Provincia en la que se perfilaban los requisitos, se señalaban los requisitos que entendía el Consejo Rector, oído el Consejo Asesor, que eran los idóneos que debía cumplir el nuevo Director del Instituto Leonés de Cultura.

A ese concurso, como todo el mundo sabe, se presentaron diez personas. Nunca el Consejo Rector, que fue el órgano que tomó la decisión de sacar a concurso público esa convocatoria, nunca el Consejo Rector tuvo la oportunidad de examinar y de analizar los curriculum de las personas que se presentaron. Nos enteramos pocos meses después, a través de los medios de comunicación que al Sr. Presidente no le parecía oportuno nombrar a ninguno de los diez candidatos presentados. También supimos que el Consejo Asesor, que por cierto está formado por siete personas pero que en la práctica funciona como órgano unipersonal, tampoco le parecía acorde ninguna de esas personas. Pero el Consejo Rector hasta hace tan sólo unos días nunca adoptó ningún acuerdo con respecto a ese concurso público que me interesa insistir fue sacado con la unanimidad de todos los grupos políticos, de los cuatro grupos políticos representados en el Consejo Rector. Y dos años y cuatro meses después -es verdad que ya era hora de cubrir esa plaza-, dos años y cuatro meses después nos encontramos con la sorpresa de que por parte del equipo de gobierno se ha elegido a una persona cuyo reconocimiento hemos anticipado a cualquier otra cuestión, nombramiento que se va a hacer directamente a dedo.

Sr. Presidente, nosotros entendemos que la cultura, en letras mayúsculas, es pluralismo, es consenso, es participación de distintas ideas, es concurrencia de voluntades. Ustedes al nombrar al nuevo Director del Instituto Leonés de Cultura digitalmente, directamente, además conculcando la propia normativa que nos habíamos dado, no solo ya el concurso, que fue el primer acto, sino los propios Estatutos del Instituto Leonés de Cultura, que exigen la presentación de una terna ante la propia Presidencia del Instituto, conculcando la legalidad en un proceso que, en nuestra opinión, ha sido absolutamente oscuro, lleno de dudas, que en nada favorece a la persona que han elegido, ustedes han hecho un nombramiento que es precisamente la antítesis de lo que debe ser o de lo que se debe entender por cultura y en ese sentido, Sr. Presidente, nosotros tenemos la tentación de votar directamente en contra de este punto que nosotros nos proponen. No queremos saber nada de las formas con las que ustedes han llegado a este nombramiento.

Por el reconocimiento y por el respeto a la persona elegida nos vamos a abstener, pero manifestando que es un mal comienzo que el nuevo Director del Instituto Leonés de Cultura haya sido nombrado con la oposición de dos de los cuatro Grupos de esta Corporación y que en el Consejo Asesor, que, insistimos, es un órgano unipersonal y que no funciona, tan solo había tres personas el día que se reunió para dictaminar a la persona que ustedes proponían como nuevo Director; y que la chapuza de procedimiento que ustedes han seguido para llegar a este nombramiento llega hasta tal punto que hubo diez personas que tuvieron que presentar su curriculum, en el que aportaban su experiencia, en el que aportaban todos los datos profesionales que ellos entendían, cada uno de ellos entendía, desde legítimo derecho, que podían tenerse en cuenta para ser nombrados Director del Instituto Leonés de Cultura, y la persona a la que ustedes nombran no tenemos ni siquiera en el expediente administrativo de nombramiento no ya el curriculum sino ni siquiera el nombre completo.

Esto es una chapuzada. Esto es una mala forma de empezar la nueva Dirección del Instituto Leonés de Cultura y así, sencillamente, en nuestra opinión, no se gestiona y no se rige los destinos del Instituto Leonés de Cultura.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, muchas gracias. Yo lo había dicho creo que era en el punto cuatro del Orden del Día, cuando se habla de ..., cuando se aprobaban los emolumentos de este nuevo puesto de trabajo, que la argumentación, el grueso de la argumentación lo iba a dejar para este punto.

Yo anuncio el voto en contra y, bueno, un poco recogiendo parte de la intervención que me ha precedido, el Portavoz de la UPL, yo no considero, desde luego Izquierda Unida no consideramos, el votar en contra una falta de respeto a la persona que ustedes han nombrado. Primero porque se supone que el respeto hacia las personas se da por hecho y segundo porque no conocemos a esta persona ni dudamos, ni conocemos ni podemos afirmar ni dudar de la valía que pueda tener. Simplemente aquí estamos analizando un hecho político que es, bueno, una forma de hacer, porque si vamos a hablar de respeto a las personas yo creo que lo que ha sido una falta total y absoluta de respeto es a las diez personas que han presentado su curriculum y se han presentado a la convocatoria que unánimemente habíamos aprobado el día 10 de febrero del 98. Eso creo que sí ha sido una falta de consideración total y absoluta bueno pues tener dos años y pico un concurso que se había convocado sin resolver. Entonces, digo, estamos en contra del tema porque se había adoptado un acuerdo.

Que ustedes tienen la mayoría suficiente como para hacer las cosas ..., las hacen así evidentemente porque considerarán que están bien; desde luego, nosotros creemos que no, como grupo político. Podían haber resuelto ese concurso si es que las personas que se habían presentado entendían, la mayoría, que no reunían o no tenían el perfil que se había diseñado, entre todos y unánimemente, para desempeñar ese puesto, y se podía haber convocado un nuevo concurso, si es que ése era el problema: que las diez personas que se habían presentado ninguna de ellas tenía capacidad suficiente para poder ser el

Primero se iba a resolver nombrar una terna y luego de esa terna se elegiría a uno.

Si es que esas diez personas, ninguna de ellas, a su juicio, reunían esas condiciones, resuelvan ese concurso y convóquese otro; otro en el que esta persona, que ustedes han elegido ahora a dedo, se podía haber presentado y, con esos valores y esos conocimientos que ustedes han considerado, estaría en la igualdad de condiciones que otros para poder presentarse a esa plaza. Entonces, por esa razón nosotros entendemos que ..., bueno, pues no sé por qué razón, me imagino que pues pensando, seguramente pensarán primero que es la persona más idónea, segundo que podrá dar menos problemas o podrá haber una mejor coordinación entre el Presidente del Instituto y el Director.

Desde luego Izquierda Unida rechazamos frontalmente esas formas, en este caso agravadas por el hecho de que unánimemente hace dos años habíamos aprobado entre todos y después de discutir el tema cómo se iba a elegir el Director del Instituto Leonés de Cultura.

Y ya digo si hablamos de respeto a las personas creo que bueno pues ha sido una falta de respeto -pero en definitiva ése no es tampoco el fondo del asunto- pues hacia las personas que en su momento se habían generado expectativas y presentaron y sus distintos currículum para esta plaza que nosotros, por unanimidad, habíamos convocado.

Y ya no voy a entrar en el tema de los emolumentos, que se han aprobado con nuestro voto en contra, que considero que ... han valorado positivamente. Creo que la remuneración económica bueno pues es una remuneración digna. Ustedes considerarán que la labor que va a desarrollar pues es importante y creo que eso pues se corresponde con los emolumentos que han aprobado para remunerarle durante todo el año.

Desde luego Izquierda Unida vota en contra porque creemos que las formas no son las que deben de presidir las actuaciones de una Institución democrática.

D. EMILIO SIERRA GARÇÍA: Gracias, Sr. Presidente. Nuestro Grupo va a votar a favor este punto y vaya por delante, porque no sería honrado si no lo dijésemos así, que lo vamos a hacer porque sí conocemos a la persona que ustedes han designado para Director del Instituto y tenemos plena confianza en que va a hacer una buena labor en el Instituto Leonés de Cultura, que buena falta le hace, dicho sea de paso, porque, bueno, los últimos años lógicamente no han sido muy brillantes que digamos.

Pero ese voto a favor de la designación de esta persona, lógicamente, no es un voto a favor del equipo de gobierno en las formas que ha seguido para llegar a un fin que seguramente, seguramente, han desperdiciado ustedes la oportunidad de llegar con la unanimidad de toda la Corporación. Y es lamentable, Sr. Presidente, que eso haya ocurrido.

Nosotros aquí anteponemos el fondo del asunto, que es la persona elegida, a las formas. Pero las formas son importantes también en democracia y no se puede olvidar el hecho de que cuando se decide hace dos años, más de dos años, el convocar un concurso para designar a la persona que iba a ocupar el cargo de Director del Instituto Leonés de Cultura, de alguna manera ya se estaba saltando los propios Estatutos del Instituto, que marcaban otra forma distinta, otra forma distinta, de elegir a esa persona, pero, unánimemente, unánimemente -quizás en aquellos momentos la unanimidad era más obligatoria al no tener mayoría absoluta en la cámara-, en aquellos momentos hubo unanimidad para que, digamos, bordeando los Estatutos, se llegase a la figura del concurso. Y después de dos años, es cierto Sr. Presidente, eso no lo puede usted negar, no tuvo la valentía de resolver el concurso, aunque hubiese sido negativamente, efectivamente; si no había para ustedes ninguna persona que mereciese su confianza, se podía haber resuelto el concurso dejándolo desierto, se podía haber hecho perfectamente, y estoy seguro de que, aunque no tenía mayoría absoluta, ningún grupo de la oposición le iba a imponer su criterio en un tema tan importante como éste, porque, desde luego, lo que sí está claro, es que si queremos que el Instituto funcione tiene que haber cierta sintonía o mucha sintonía entre el equipo de gobierno y ese Director. Esta persona podía ser la persona que tuviese sintonía no solamente con el equipo de gobierno sino creo sinceramente que con toda la oposición y es una lástima que no tenga ese arranque su trabajo que le podía dar el apoyo unánime de este Pleno.

Para que por lo menos tenga el máximo apoyo, nosotros no podíamos votar en contra de su nombramiento y por eso es por lo que lo hacemos, pero, lógicamente, no le podemos dar un voto favorable a las formas

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bueno yo voy a empezar por lo último que ha dicho D. Emilio: Que es una lástima que no tenga ese arranque unánime el nuevo Director del Instituto Leonés de Cultura. Bueno yo creo que en cuanto al fondo hay unanimidad hay unanimidad de que es una persona válida, absolutamente válida y nadie le tacha de nada, por consiguiente en cuanto al fondo hay unanimidad, por tanto el arranque unánime pues es completo.

¿Dónde se plantea las diferencias de juicio?: En cuanto al procedimiento. Bueno pues hombre desde los exabruptos de UPL hasta el comedimiento en el juicio de ustedes. Muy bien. Pero yo voy a decir una cosa: Nosotros, en el Consejo Rector, se acordó sacar a concurso la provisión o designación del Director del I.L.C. y se actuó así de la mejor buena fe, de la mejor buena fe se sacó al concurso y al concurso concurren diez personas las cuales no responden ninguna, a entender del Consejo Asesor, con tres miembros, me parece -bueno yo estoy recordando al aire de lo que he oído- con tres miembros presentes pero habiendo estudiado más miembros las biografías o los curriculum de los aspirantes, ninguno llenaba el perfil del puesto.

Entonces se surge la teoría de que a un concurso público de esta naturaleza es muy difícil que concurran personas de cierta valía porque el no ser elegida parece que lo consideran como una descalificación o una minuvalorización de su capacidad profesional. Y entonces a mí se me dice que lo mejor es hacer gestiones directas.

Se hacen las gestiones directas -que no todo el mundo estaba dispuesto a ocupar el puesto- y al final damos con esta persona, con el cual se mantiene durante cinco o seis meses una relación de oferta hasta que acepta y se trae aquí. Ése es el procedimiento.

Si yo a este señor no lo conozco personalmente, nada más que una vez he comido con él y cinco minutos fugazmente me he saludado con él. No lo conozco. No tengo ningún interés particular. El Partido Popular no tiene ningún interés particular. A mí me dicen que es una persona válida, competente y entregada, pues se ha seleccionado a esa persona. ¿Por qué?. Porque el sistema, insisto, de concurso, a mi se me aseguró y yo me quedé convencido de que no es el sistema idóneo para proveerse este puesto de trabajo. No hay más historias que ésta.

Entonces organizar esta escandalera por las formas, cuando todo el mundo está de acuerdo en el resultado final que es la elección de la persona, que es una persona muy respetable, muy admirable y tal, bueno pues muy bien, pues organicen ustedes esas escandaleras pero no acusen al equipo de gobierno de que no arranca con la unanimidad de todos los grupos políticos porque arranca con la unanimidad en el fondo de todos los grupos políticos.

Bien, pero, no obstante, si ustedes nos quieren colgar también este sambenito pues nosotros lo llevaremos y no pasa nada.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Hacer alguna matización, Sr. Presidente, porque yo dije en mi intervención que para mí lo más importante era el fondo del asunto y en el fondo del asunto estábamos totalmente de acuerdo. Creo que es la persona, bueno es una de las personas porque había más, pero es una de las personas que puede ser que haga resurgir al Instituto Leonés de Cultura y que haga una buena labor.

Qué mejor apoyo para esa persona que aquí hoy hubiese una acuerdo unánime para que, efectivamente, empezase a trabajar. Eso es lo que estoy diciendo. Y estoy diciendo que ustedes tenían que haber resuelto el concurso y eso yo creo que, usted no me ha contestado, creo que es que me da la razón, que tenía que haber resuelto el concurso aunque hubiese sido negativamente, dejándolo desierto, diciendo ninguna de las personas -lo que acaba de decir ahora-, ninguna de las personas reúne las condiciones que se pedían y por lo tanto, y no tienen tampoco además el visto bueno del Consejo Asesor y por lo tanto dejamos desierto el ... Y creo -y eso es algo que a usted le ha faltado siempre- creo que si usted nos llama a los Portavoces, nos explica cómo está el tema y nos dice: hemos hecho gestiones o yo he hecho gestiones durante los últimos cinco o seis meses y creo que tengo la persona y la persona es ésta, yo estoy seguro y hablo incluso en nombre de otros dos Portavoces, que no tenía que hacerlo pero me atrevo a hacerlo porque los conozco, y creo que podríamos haber llegado a ese consenso unánime.

Eso es lo que yo le he estado diciendo y fíjese y fíjese no he dicho que creo que la fórmula que usted ha elegido, la de que sea un hombre de confianza que, posiblemente, suene hasta mal lo que voy a decir ahora pero creo que es la adecuada, personalmente yo creo que es la adecuada. Sí yo creo que sí, no lo he dicho pero bueno se lo digo o sea que fíjese hasta dónde podíamos haber llegado en la unanimidad, yo creo que es la adecuada porque esto ... me va a permitir ... Usted no lo conoce, usted acaba de decir yo no conozco a esa persona más que de haber comido con él un día y de haber hablado cinco minutos. Otros lo conocen más, pero que duda cabe, si esa persona no llegase a cumplir las expectativas que todos aquí estamos poniendo en él usted tendría la posibilidad seguramente sin tanto problema como puede tener un concurso de resolver el problema. Eso es lo que yo pienso. O sea le estoy diciendo que podíamos haber llegado a un acuerdo unánime como el que aquí el Grupo Socialista le está dando sin ningún tipo de problema.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ... ese acuerdo, ese acuerdo, dice hombre si nosotros hubiéramos tenido la aceptación de este hombre hace seis meses pues no la íbamos a tener ahí congelada para comentarla, pero es que nosotros no hemos tenido el sí de este caballero hasta hace unos quince días o una cosa así, claro, claro, porque eso es así. Pero sino igual que se les dice hoy se les podía haber dicho hace seis meses, evidentemente. Lo que pasa es que nosotros era una negociación con un señor que estaba dubitativo si aceptar o no aceptar, por muchas razones. Y eso es lo que ha ocurrido.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, muchas gracias. Brevemente para matizar un par de cuestiones al hilo de su intervención. Bien, primero que desde luego yo no creo que sea una escandalera la que hemos montado, al menos el planteamiento que hace Izquierda Unida creo que es claro y meridiano y respetuoso ¿no?. No estamos de acuerdo con esas formas y en el tema del fondo pues evi-

dentemente no se puede incluir, meter, a todo el mundo en el mismo porque desde luego yo no estoy imbuido de una ciencia que me diga...; primero esa persona no la conozco, entonces no estoy en condiciones de decir si es la mejor, la que más conocimientos tiene y la única que podría dirigir el Instituto Leonés de Cultura. Creo que eso sería una afirmación un poco gratuita. Entonces, evidentemente, esta es una fórmula, lo de nombrar un personal de confianza, pero creo que darle patente de corso y a mi la verdad es que me resulta un poco paradójico cuando han caído ustedes en la cuenta, como se dice popularmente, de que el concurso..., las personas brillantes no se presentan a los concursos porque eso puede ser pues un tachón en su carrera.

Habrá que pensar..., yo considero que, bueno, pues salvo que estemos hablando de un genio que puede tener una forma, suelen ser un poco raros a la hora de comportarse, precisamente porque son "diferentes", yo creo que la mayoría de la gente... y sino pues tendríamos que dudar del concurso como fórmula pues a la hora de presentarse a una oposición o cuando sacamos a concurso unas obras. Si al final los argumentos... Yo creo que se puede decir con claridad: Esta persona nos..., esto puede ser un cargo de confianza y para nosotros reúne la confianza, pero defenestrar lo que viene a ser el fondo del asunto de convocar un concurso o una oposición, yo creo que eso es peligroso, porque imaginense que estuviésemos hablando de otra cosa. de una empresa a la que le queremos adjudicar una obra "y yo la conozco porque es muy seria y porque ...." y estamos cerrando la posibilidad de que también otra empresa seria, con medios, con capacidad, nos pueda resolver ese problema y a lo mejor más económicamente. Entonces yo creo que no se puede argumentar..., bueno se puede, evidentemente yo no comparto esa argumentación, la respeto y considero que al final pues estamos reconociendo que es que las diez personas que se han presentado al concurso han hecho el "primo". Porque si realmente bueno cuando fuimos unos irresponsables a la hora de convocar ese concurso si realmente ya teníamos o ya tenía este equipo de gobierno el convencimiento de que al concurso no se iban a presentar las personas que realmente se consideraran cualificadas para desarrollar ese puesto. Entonces yo creo que no se puede. Desde luego no comparto esa afirmación, primero porque considero que las personas que se presentaron en su momento pues estarían convencidas de que su expediente y su curriculum posibilitaba el que pudieran ser elegidas y sino como he dicho antes existía la posibilidad de resolver ese concurso dejándolo desierto y convocar otro, convocar otro y previamente esta persona si ya había contactos con ella se podía presentar a ese concurso y podíamos tener, encontrarnos con la sorpresa de que además de los diez que ya se habían presentado surgían pues muchos más. Yo estoy seguro y sino sería preocupante de que en toda la provincia solamente haya una persona que tenga capacidad para dirigir el Instituto Leonés de Cultura, entonces habría que ponerse a temblar. Muchas gracias.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ... de que no fuera la vía de captación de personas absolutamente relevantes y que aspirantes que dieran todo lo que exigía o exige el perfil del puesto. Lo que ocurre es que cuando eso se plantea así, de buena fe, después se presentan diez curriculum que no responden a esa expectativa y entonces el Consejo Asesor lo dice y nos sugiere que hagamos gestiones particulares porque los concursos para este tipo de provisión de puestos no es el método más adecuado y es como hemos obrado, es como hemos obrado.

Nuevo concurso, pues hubiéramos estado en las mismas porque yo no sé si esta persona que hoy designamos aceptaría ir a un concurso. Yo lo que sé es que cuando es una persona avalada por una biografía y un curriculum absolutamente satisfactorio merece la confianza del Presidente de la Diputación y se la otorga. Y punto y no hay más problema que esto. No hay más problema y punto. Claro, claro, pues eso es lo que digo, he dicho y repito y repetiré hasta la saciedad. Punto. Claro.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente y espero que no tome como exabrupto la propuesta que le voy a hacer como Presidente que es del Instituto Leonés de Cultura y es que se modifiquen lo antes posible los Estatutos de dicho Instituto porque han demostrado que no funcionan. Primero porque no se ha cumplido en el proceso de selección de este Director, no se han cumplido las previsiones que contempla, si mal no recuerdo, el art. 14.c) de dichos Estatutos. Y segundo no se ha planteado la terna.

A mí los Estatutos no me gustan pero creo que hay que respetar las reglas de juego y una regla de juego fue pues un acuerdo que se adoptó por unanimidad, que no se ha respetado, y otra regla de juego, que yo creo que nos debe vincular a todos, son las leyes y el Estatuto del Instituto es la ley por la que se rige el funcionamiento del I.L.C. Entonces no lo considere como un exabrupto pero nuestra propuesta es que se modifique el Estatuto para que un próximo nombramiento pues no plantee estos problemas.

Y nosotros creemos que hay dos sistemas, solo dos sistemas para nombrar al Director del I.L.C.: Uno, considerarlo como cargo de confianza, que es más o menos el sistema que se ha seguido hasta este momento, que se ha nombrado directamente por el Presidente, oído el Consejo Asesor, si se quiere; ese es un sistema. Y otro sistema es pues establecer un quórum en el Consejo Rector para la aprobación o para la designación del Director.

Yo creo que haríamos un tremendo favor al próximo Director del Instituto Leonés de Cultura o cuando se vuelva a plantear este tipo de situación si lo clarificamos a través de los Estatutos o bien a través de una reglamentación, porque hemos estado..., en el último mandato han pasado cuatro años donde no se ha desarrollado ni con un solo reglamento ninguno de los aspectos que contempla el Estatuto.

Nosotros creemos que se ha jugado sucio con la buena fe de diez personas.

Creemos que el Consejo Rector, que fue el que dijo concurso público debería hace tiempo haber rechazado, haber dejado desierto, pero, al menos, examinando los curriculum, no porque venga en un informe de tres líneas que nos presenta el Vicepresidente del Instituto y sobre todo lamentamos que este Director que se ha elegido o que se va a elegir los próximos días pues haya tenido que soportar este chaparrón, esta polémica en la que se ha visto en el medio; en este fuego cruzado se ha visto en el medio, posiblemente, involuntariamente.

Y decir ya para finalizar que mucho antes de que se adoptara la decisión de sacar a concurso público la Dirección del I.L.C. algún destacado miembro del Consejo Asesor ya dio dos nombres que para él eran los únicos, o para ella no sabemos, eran los únicos que tenían capacidad o que reunían el perfil que según estas personas del Consejo Asesor merecía el Director del I.L.C. y uno de ellos es la persona a la que finalmente se ha elegido. Bueno, hemos perdido dos años y cuatro meses que se hubiera nombrado directamente entonces y asunto resuelto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ilmo. Sr. Presidente somete a votación el asunto y por veintitrés a favor -emitidos por los catorce Diputados del Grupo Popular y los nueve del Grupo Socialista-, un voto en contra -del Diputado de Izquierda Unida- y tres abstenciones -correspondientes a los tres Diputados de la Unión del Pueblo Leonés-, se **ACUERDA** por mayoría, incluso absoluta, lo siguiente:

1º.- Modificar la Plantilla de Personal de la Diputación Provincial, amortizando la plaza de Director del Instituto Leonés de Cultura, como personal funcionario, creando una plaza de personal eventual, con arreglo a lo establecido en los arts. 33.2, 90, 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/99, de 21 de abril, con una dotación económica de siete millones seiscientas treinta y seis mil cuatrocientas cuatro pesetas (7.636.404 pts./45.895,71 €), a distribuir en catorce mensualidades más la correspondiente Seguridad Social.

2º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios del Instituto Leonés de Cultura, suprimiendo el puesto de Director, creándolo como personal eventual.

ASUNTO NÚMERO 17.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de
las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de
1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han
sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números
649, de 1 de marzo, y 1.014, de 30 de marzo de 2000, Resoluciones
que están agrupadas por Negociados y según relaciones incorporadas al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia,
habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

### ASUNTO NÚMERO 18.- INFORMACIONES DE LA PRESI-

**DENCIA.-** En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 4 de abril, asistió a la Comisión Negociadora del Pacto Local de la F.R.M.P.

El día 5 de abril, asistió a la Comisión del Área Local de la F.R.M.P. El día 7 de abril, asistió a la firma del Instituto Castellano Leonés de la Lengua en Burgos.

El día 8 de abril, asistió a la Asamblea General de Almi.

El día 9 de abril, viajó a Ponferrada para asistir al pregón de la Hermandad de Jesús Nazareno.

El día 10 de abril, asistió al pregón de Semana Santa del Ilmo. Rvdmo. Sr. Obispo de León, en la Obra Cultural de Caja España.

El día 13 de abril, asistió a la entrega de los Premios Nacionales de Literatura 1999.

Finalmente, el Ilmo. Sr. Presidente manifiesta el pésame de la Corporación a la familia de D. José Manuel Valle Cavero, que fue Secretario General de la Diputación, recientemente fallecido.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- Concluido el asunto de Informaciones de la Presidencia y antes de pasar al de Ruegos y Preguntas, el Ilmo. Sr. Presidente, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, alguna Moción y, a tales preguntas D. LUIS HERRERO RUBINAT presenta una MOCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL y dice:

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Gracias, Sr. Presidente. Primero aclarar que esta Moción fue presentada en el Registro de esta Institución el pasado doce de abril y segundo corresponde en este turno pues defender la urgencia de la misma como intentamos hacer en la correspondiente Comisión en la que se nos aceptó una en muy similares términos que fue la que se ha debatido en el punto sexto del Orden del Día de este Pleno y se nos rechazó ésta.

Entendemos la urgencia claramente desde el punto de vista de que usted mismo ha ratificado en este Pleno que antes del día quince vamos a aprobar el presupuesto del ejercicio 2000, que usted mismo ha vuelto a reiterar algo que es tan evidente como es que esta Institución no tiene ingresos propios, que se nutre fundamentalmente por las aportaciones de otras Instituciones, fundamentalmente la Junta de Castilla y León y la Administración Central; y que esta misma Moción, en forma de proposición no de ley, la ha presentado nuestro Grupo, y tenemos conocimiento que otros grupos políticos también lo han hecho, en las Cortes autonómicas de Castilla y León. Por lo tanto, si estamos en un momento inmediatamente antes, anterior, previo, a la aprobación del presupuesto, si estamos en momentos previos al debate en las Cortes de Castilla y León sobre este mismo aspecto y si, además, estamos en una situación económica de la que en este Pleno ya se ha hablado largo y tendido, entendemos razonable, entendemos razonable que se debata esta Moción que, insisto, es complementaria a la que se há debatido en el punto seis del Orden del Día.

Y nosotros, Sr. Presidente, no queremos entrar con esta Moción en algunas polémicas. Eso lo dejamos para el Pleno de presupuesto. No queremos entrar en la polémica del Convenio que ustedes firmaron en el año 98 con la Junta y tampoco queremos entrar en la polémica de las competencias de la salud psiquiátrica. Eso lo dejamos para otro momento. Simple y llanamente pretendemos con esta Moción el apoyo institucional del Pleno de la Diputación Provincial de León a fin de requerir a la Junta de Castilla y León, y como dije anteriormente al Insalud, a propuesta del Grupo de Izquierda Unida en la Comisión de Economía y Hacienda, a ambas Instituciones Junta de Castilla y León e Insalud- que, al margen del debate competencial y dada la situación económica por la que atraviesa esta Diputación Provincial, se hagan cargo del 100% del gasto que esta Institución, que esta Diputación Provincial genera

al año en materia de salud psiquiátrica, que está en torno a los ochocientos millones de pesetas.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Estamos, me imagino, hablando de la urgencia del tema. Bueno, para el Grupo Socialista en estos momentos yo creo que la postura más cómoda y más fácil sería pues unirnos un poco a la petición de urgencia de la UPL y votar a favor pero en la Comisión, en la Comisión donde ya se llevó esta Moción nuestro Grupo se abstuvo y yo creo que aquí sí que podemos justificar por qué nos abstuvimos entonces y por qué nos vamos a abstener hoy y por qué vamos a dejar que en definitiva sea el equipo de gobierno, que además tiene mayoría absoluta, el que decida si esto lo podemos debatir ahora o lo dejamos para un debate que puede empezar mañana.

En la anterior intervención sobre este mismo tema, que yo creo que es tan de actualidad que yo creo que en todos los temas, en los temas de la Comisión de Hacienda, en los temas de Personal y yo creo que en todos los temas vamos a tener que tocar siempre lo mismo, bueno pues dijimos ya que tenemos que empezar en esta Diputación a debatir sobre estos temas y eran los temas del gasto social y el tema del gasto psiquiátrico, de las dos cosas tenemos que empezar a hablar, y tenemos que empezar a decirle a la Junta de Castilla y León que asuma sus competencias. No quiero reiterar lo que dije anteriormente. Si ustedes quieren que -nosotros nos vamos a abstener-, pero si ustedes quieren que lo debatamos ahora, la postura del Grupo Socialista sobre el tema del gasto psiquiátrico es muy clara, ha sido siempre muy clara y muy contundente y es la que vamos a mantener, como es lógico.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí sobre la urgencia de la Moción, nosotros estamos de acuerdo con la urgencia. Creemos que el punto en el que hemos debatido la anterior Moción, creo que era en el punto número seis del Orden del Día, pues estuvo haciendo casi una exposición que podía plantearse como un debate de los presupuestos o una parte de lo que puede ser el debate de los presupuestos, entonces yo creo que las transferencias de otras Administraciones hacia ésta o la asunción de competencias liberándonos de los costes que ello supone yo creo que van a jugar un papel importante en lo que va a ser el desarrollo futuro de esta Institución y creo que también puede ser del debate de los presupuestos de este año. Entonces yo creo que es importante y urgente que este tema se aborde.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muchas gracias. Hombre yo no pensaba, no pensaba abordar el tema. No pensaba abordarlo, pero después de haber oído a D. Emilio Sierra que tampoco estaba como muy proclive para discutirlo y tal pero dice que tiene las ideas muy claras sobre que la Junta de Castilla y León tiene que asumir los costos de la hospitalización de los enfermos psiquiátricos crónicos y tal pues no me resisto a la idea de conocer esos criterios tan claros que tiene el Partido Socialista. Por tanto, pues vamos a discutir, vamos a discutir y vamos a ver cuáles son esas razones tan claros.

Sometida la urgencia a votación, por unanimidad de los veintisiete Diputados que integran la Corporación se aprueba la misma, por lo que se sigue el procedimiento previsto en el art. 93 y siguientes del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Nuestro Grupo, Sr. Presidente, por si acaso usted no aceptaba la urgencia, ya había entrado en el fondo al debatir la urgencia. Únicamente, únicamente, recordar que en todos los debates que ha habido en esta Corporación, mientras ha sido presidida por el Partido Popular y mientras quien les habla, lógicamente, ha sido Diputado, en todos los debates de presupuesto una de la enmiendas que nuestro Grupo Político ha presentado a los distintos presupuestos que se han aprobado ha sido precisamente que la Junta de Castilla y León u otras Instituciones se hicieran cargo de la asistencia psiquiátrica. Y matizar que por nuestra parte, por parte de nuestro Grupo, incluso preferimos que la Diputación Provincial siga gestionando este tipo de gasto, lo mismo que el gasto social. El problema se plantea en la financiación. Nos gustaría que fuera la Junta de Castilla y León quien financiara ese tipo de servicios, servicios sociales, servicios psiquiátricos, servicios culturales, como puede ser..., o de educación, como puede ser el Conservatorio, y que la gestión siguiera dependiendo de la Diputación Provincial. Si eso no es posible, como este es un debate

sobre la financiación, pues que la competencia la asuman otras Instituciones, a fin de que la Diputación no se vea asfixiada en su presupuesto y que pueda dar el servicio que nos demandan los ayuntamientos de menos de veinte mil habitantes.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, en cuanto al fondo del asunto, pues en Izquierda Unida estamos de acuerdo con que la Junta de Castilla y León o el Insalud o conjuntamente asuman el cien por cien del coste del gasto psiquiátrico porque creo que no estamos ya..., bueno las cosas han ido evolucionando, y no estamos ya en los tiempos de hace cinco décadas donde se asociaba los problemas psiquiátricos con gente desahuciada y donde la Administración pues no sabía muy bien de quien era responsabilidad lo que antes se llamaban vulgarmente "locos", quien los tenía que acoger. Entonces yo creo que a estas alturas, yo creo que está claro que es un problema sanitario y la Administración tiene que asumir esta competencia, estamos hablando en este caso el Ministerio.

En la Junta de Castilla y León hasta ahora no tiene competencias en materia sanitaria pero esas competencias se están discutiendo; entonces creo que las..., en este tema lo mismo que en otros, tenemos que ver las consecuencias de las decisiones políticas que adoptamos, las consecuencias que van a tener.

Yo creo que es conveniente poner de manifiesto -y me adelanto un poco lo que puede ser la argumentación, que igual no se esgrime pero por si acaso lo digo- que se puede decir que la Junta no tiene competencias todavía en este tema, pero creo que sí será conveniente que prevea que va a tener que asumir ese coste en el momento que negocie las competencias con el Insalud para que no negocie a la baja, porque si al final si los dineros que le transfiera el Insalud a la Junta son con los que va a tener que atender las carencias y los problemas que tiene esta Comunidad en materia de sanidad.

Si se asume previamente que ese es un problema sanitario las transferencias tendrán que venir. Entonces creo que es el momento de tomar la decisión y el hecho de que la Junta hasta ahora no tenga competencias en materia sanitaria no impida el que nosotros adoptemos esa decisión para que la propia Junta asuma y considere que dentro de la discusión global de las transferencias en materia de sanidad dentro de la Comunidad Autónoma debe de incluir también las transferencias de los dineros para asumir los gastos que en estos momentos está asumiendo esta Diputación Provincial.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Sr. Presidente. Vaya por delante que nuestro Grupo, lógicamente, al fondo del asunto va a votar a favor -como no podía ser de otra manera- y también el corregirle en la apreciación que usted hizo hacia lo que yo había dicho. Yo tengo muy claro, efectivamente, y nuestro Grupo tiene muy claro el tema del gasto psiquiátrico, pero no hemos dicho que sea competencia de la Junta aunque ahora le voy a matizar también lo que acabo de decir.

Nuestro Grupo lo que tiene claro, rotundamente claro es que no es competencia de la Diputación el gasto psiquiátrico y eso es lo que hemos dicho siempre, por activa y por pasiva. Y le voy a decir, le voy a recordar, que cuando, en el año 92-93, creo recordar, y lo estoy recordando de memoria y me puedo equivocar en las fechas, pero creo que fue por entonces cuando se comienza a hablar en esta Casa de este tema, de dejar la competencia del gasto psiquiátrico la Diputación y que la coja la institución que tenga que asumirla por obligación, y esto es una anécdota muy importante, Sr. Presidente, los ingresos en los distintos hospitales psiquiátricos a los que se mandaban a los ciudadanos de León que tenían que ser internados, los firmaba el Presidente de la Diputación; hasta ahí llegaba el tema. Y hubo unos años en que la Presidencia de la Diputación recayó en una persona que era doctor en medicina, y posiblemente algo entendiese de aquellos temas, pero en los últimos años, a usted ya no le tocó eso pero imagínese si usted tiene que estar firmando en estos momentos ingresos en un hospital psiquiátrico de ciudadanos leoneses lo que podía suponer aquello. Y por ahí se planteó el primer conflicto, la negativa del Presidente de la Diputación, en aquel momento, a firmar esos ingresos, porque él creía -y seguramente que ahí me dará usted la razón- de que eso no podía ser competencia de un Presidente de la Diputación, el firmar el ingreso de una persona en un hospital psiquiátrico. Era un formalismo, pero ni como puro formalismo se podía consentir. Y ahí surge también la idea

clara de que el gasto psiquiátrico no es un gasto que competencialmente esté dentro de esta Casa y, efectivamente, cuando nos dirigimos a la Junta de Castilla y León como posible receptora de esa competencia, la Junta de Castilla y León tampoco, tampoco se siente receptora de esa competencia, valga la redundancia. Pero, vamos a ver, desde aquel momento algo se consigue y es que los nuevos ingresos que se van produciendo, y no recuerdo la fecha -usted quizá la tenga más reciente-, desde un momento determinado todos los nuevos ingresos que se van produciendo en los hospitales psiquiátricos ya no corren por cuenta de la Diputación y se pasa pues desde unos mil doscientos millones, creo recordar que era el gasto que esta Diputación soportaba en el año 91, aproximadamente, a los ochocientos y pico que estamos soportando ahora, y no sé si estoy equivocado en la cifra, pero bueno usted me corrige si es así. Lo que quiero decir es que ha ido disminuyendo el gasto que la Diputación soporta porque al no haber incorporaciones nuevas, y sí haber bajas por la propia vida de las personas que están allí ingresadas, hay una disminución en nuestro gasto. Quién asume el gasto de las personas que entran nuevas, porque se producen ingresos. Creo que es la Junta de Castilla y León quien está asumiendo el gasto de las nuevas incorporaciones, de los nuevos leoneses que entran en los hospitales. Por lo tanto, aunque en estos momentos, efectivamente, no haya una declaración expresa de la Junta de Castilla y León de asunción de esa competencia sí parece claro que tácitamente y mientras se resuelva el tema, que seguramente, que seguramente, que no lo van a resolver los tribunales de justicia y espero además que sea así porque espero que antes de que se produzca esa decisión judicial la Junta de Castilla y León tenga ya también asumidas las competencias sanitarias, con lo cual ya no habrá ningún problema, ya no tendremos que decir de quien es la competencia, si del Insalud o de la Junta, será de quien tenga las competencias sanitarias que será, en esos momentos, la Comunidad Autónoma.

Hacia eso se camina además. El orden lógico es que esta Comunidad, como otras Comunidades de España, y a ser posible lo antes posible, asuma todas las competencias en materia sanitaria; por lo tanto, no es nada disparatado, a pesar de que, efectivamente, reconocemos que puede haber un conflicto de competencias entre dos Instituciones estatal y autonómica-, no es nada disparatado el que si tenemos claro que no es una competencia provincial le digamos a la Junta que la vaya asumiendo, que la vaya asumiendo. Y sobre todo, y sobre todo Sr. Presidente, en una situación de penuria económica como la que tenemos aquí y que usted también describe cada vez que tiene oportunidad de ello. No es nada disparatado por lo tanto el que hagamos ese análisis y que digamos a la Junta que nos libre de una carga que no es nuestra y que asuma una carga que tarde o temprano, y posiblemente también temprano, va a ser de ella. Ése es, en definitiva, el argumento que tiene que, o que tenía que exponer el Partido Socialista y que va a exponer cuando usted lo crea conveniente.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ... que en los planteamientos de los tres Grupos no son muy coincidentes. UPL va a por la Junta porque a la Junta hay que echarle todo a la Junta y la Junta es la madre de todos los males de la provincia de León y a que cargárselo todo. Izquierda Unida, sin embargo, plantea el tema como una propuesta o para preparar la transferencia del Insalud, de las competencias del Insalud a la Junta de Castilla y León que es un buen toque para la Junta que tenga presente la prestación de este servicio para que la negociación con el Insalud se dote financieramente la asunción por la Junta de estas competencias. Y el Partido Socialista pues también un poco en esa línea porque reconoce que la Junta no es la competente pero que antes o después lo será por las transferencias del Insalud.

Bien, yo estoy absolutamente de acuerdo en que la Diputación se tiene que liberar de esta carga financiera que supone la atención psiquiátrica, que en el año 1999 supuso exactamente seiscientos treinta y ocho millones trescientas cuarenta y ocho mil pesetas, vamos doscientas noventa y ocho pesetas, es decir seiscientos treinta y ocho millones de pesetas.

Estoy convencido de que la Diputación se tiene que liberar de esa carga porque no puede continuar con ella; carga que tiene un origen en la beneficencia, que tiene un origen muy antiguo y que hasta el año 1985 estuvo en la legislación de régimen local atribuido a los ... al mantenimiento de hospitales psiquiátricos y cuando no se tenían pues

se enviaban a otros, como ocurría en León. Pero yo les digo al Partido Socialista: Si ahora bonanciblemente, razonablemente, sensatamente piensan que la asunción por la Junta de las competencias en la atención psiquiátrica está condiciona por el pase o transferencia de las competencias del Insalud a la Junta ¿porqué la Moción se dirige contra la Junta y no se dirige contra el Insalud que es, teóricamente, teóricamente hoy el competente?.

### MURMULLOS.

Bueno no lo hemos presentado pero ustedes están dispuestos a apoyarla, están dispuestos a apoyarla. Porque esto hay que plantearlo en todo caso sería contra la Administración que entendemos que hoy es competente, que tampoco se llama competencia, tampoco se llama competencia. Pero es que esto que hacen ustedes hoy lo han estado haciendo desde hace nueve años, desde el año 1992, donde el Insalud pues estaba absolutamente ajeno al problema y ustedes se centraron con cumplimientos e incumplimientos flagrantes, incumplimientos flagrantes de lo pactado contra la Junta de Castilla y León; de cuyos incumplimientos flagrantes vino una sentencia del Tribunal Superior de Justicia y nos condenó a pagar mil cuatrocientos sesenta millones de pesetas de atrasos porque este equipo de gobierno siguió, no íbamos a provocar, siguió con la costumbre de que estando sub judice no íbamos a pagar. Y desde el primero de enero de 1993 hasta cuando se firmó en el año 1998 pues se generaron de deuda mil cuatrocientos sesenta millones de pesetas; deuda que, digámoslo todo, se solventó su pago de forma fraccionada a razón de cien millones de pesetas/año que es mucho más barato que haberlo pagado a su tiempo, pero, bueno, mil cuatrocientos millones de pesetas, y que dio pie para rebajar a la mitad las asistencias en el Santa Isabel, que es el centro psiquiátrico gerenciado por la Junta de Castilla y León. Hasta el punto de que hoy de los seiscientos treinta y ocho millones que se gastan ciento ochenta y cuatro corresponden a Santa Isabel y el resto, cuatrocientos cincuenta y cuatro millones, corresponden a otros centros de atención, cuando el número de pacientes pues viene a ser casi semejante.

Entonces, si esto es así, como lo explico yo, yo creo que la Moción no se puede dirigir contra la Junta, la Moción habría que dirigirla contra el Insalud. Y yo lo entiendo así y así me he dirigido ya al Director General de Salud, pidiéndole que asuma, vamos pidiéndole no, la apertura de una negociación para que, en el más breve plazo posible, asuma parte de lo que estamos pagando.

Ahora la respuesta me la temo: que no, que no.

Pero bueno eso serán jalones documentales de planteamientos correctos, de respuestas más o menos correctas que, en su momento, se podrá hacer uso de ellas.

Pero hoy ir a la Junta con esto, partiendo de la base de que entendemos y como entendió la Diputación ¿eh? como entendió la Diputación cuando firmó el Convenio que luego denunció unilateralmente -a ver si aparece por aquí-: "Estas aportaciones...", se firmó por la Diputación y por la Junta, "...se mantendrán hasta la fecha efectiva en que se produzca la transferencia definitiva de funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sin perjuicio de la Excma. Diputación Provincial de León y la Junta de Castilla y León se someterán a lo que, en su caso, establezca la sentencia que recaiga en el procedimiento de impugnación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en su sesión del 12 de diciembre de 1991, por el que la misma planteaba conflicto negativo de competencias en materia de asistencia psiquiátrica."

O sea que esto se firma el 23-12-91; después en el 94 esto se declara inexistente pero eso el Partido Socialista, en la responsabilidad del gobierno de la Diputación, lo tuvo claro y lo asumió y lo proclamó: que se mantendrá hasta la fecha efectiva en que se produzca la transferencia definitiva de funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Bueno pues de entonces para acá todo ha sido jaleos con este tema. Claro pues hay que ser mínimamente coherente, hay que ser mínimamente coherente.

Entonces, yo creo, yo creo, como Presidente del Equipo de Gobierno, yo creo que nosotros no podemos apoyar esta Moción dirigida contra la Junta. Yo la apoyaría si fuera dirigida contra el Insalud, porque al final de cuenta viene a reforzar lo que yo ya he iniciado respeto al Insalud, pero no contra la Junta porque la Junta no tiene pitos que tocar en este tema. Y el Estado va a dar argumentos..., porque la Diputación

no tiene la obligación de soportar esta carga, pero tampoco le ha caído del cielo. Esta carga tiene unos orígenes que es la beneficencia donde se engarza. Y los temas de beneficencia pues el Estado es proclive a que sigan siendo mantenidos por las Entidades Locales, pero para ello hay que dotar a las Entidades Locales de suficiencia financiera y van a decir que sigamos como estamos hasta que se clarifique a través de la delegación de la Comunidad Autónoma a la Diputación.

Pero bueno todo eso son presunciones mías, a las cuales yo no me pliego y yo sigo recabando del Insalud por lo menos negociar el tema.

Pero a la Junta de Castilla y León yo no le veo; es igual que si la Junta de Castilla y León nos pidiera a nosotros que cogiéramos alguna competencia que no es de nadie o que nadie quiere coger, por eso yo anuncio el voto en contra de la Moción que sería afirmativa si fuera únicamente contra el Insalud, sí contra el Insalud sí. Y se la mandaríamos a todo el mundo, pero bien contra el Insalud, porque el Insalud ha sido el gran ausente, siendo el gran protagonista de este tema ha sido el gran ausente durante nueve años, no durante ocho años de todo el problema, el gran ausente, el gran ausente y hay que empezar a llamarle para que esté un poco presente, aunque su presencia yo creo que no nos va a solucionar nada, pero bueno vamos a intentarlo.

Yo desde luego ya le he escrito, como digo, al Director General de Salud y espero que tenga la amabilidad, por lo menos, de contestarme y de citarme para hablar de este tema y si no me contesta pues me dirigiré al Ministro y yo creo que alguien me contestará, alguien me contestará, porque, claro, pero bueno, yo por lo menos seguiré intentando.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, yo creo que si bien es cierto que en el texto que se le ha pasado se habla del tema de la Junta yo había entendido, creo que lo había hecho el Portavoz de la UPL, que ante una propuesta que yo mismo había hecho en la Comisión, cuando se presentó esta Moción, diciendo que la Moción no podía ir exclusivamente a la Junta sino que había que incluir al Insalud, pues aunque lo que se ha dado lectura se habla de la Junta, yo creo que..., y lo ratificará seguramente el Portavoz de la UPL, va dirigida a las dos Instituciones: al Insalud y a la Junta.

¿Y por qué yo creo que tiene que ir a la Junta también?. Hombre está claro, y usted lo ha dicho, que la respuesta seguramente será negativa, tanto la del Insalud como la de la Junta, pero si lo que pretendemos es poner de manifiesto la situación que existe, si estamos hablando de que se van a discutir las transferencias, y seguramente en este año 2000 si no se producen de hecho sí habrá un avance importante en la discusión de las transferencias en materia de sanidad entre el Insalud y la Junta de Castilla y León, pues creo que es conveniente que la propia Junta también reciba ese acuerdo, que se podía adoptar hoy aquí por unanimidad, lo mismo que el Insalud, de cara pues a que la Junta tendrá más presente este problema si nosotros como Institución se lo ponemos de manifiesto, porque, digo, si al final dentro de las competencias que se negocien resulta que no se dota presupuestariamente este gasto, el problema lo vamos a seguir teniendo. En el momento que sean competencias de la Junta y que diga no las podemos asumir porque en su momento cuando lo discutimos lo estaba asumiendo la Diputación y no tenemos financiación para esto. Bueno pues entonces yo creo que la Moción habría que aprobarla y remitírsela a las dos Instituciones: al Insalud y a la Junta.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente, para ratificar lo que ha dicho el Diputado de Izquierda Unida, seguro que no va a tener la tentación pero si la tiene y lee el acta, transcripción literal de lo que se dice, verá que, por dos veces, hemos hecho referencia a que, a propuesta de Izquierda Unida, en la Comisión de Economía y Hacienda hemos aprobado también dirigir esta solicitud, además de a la Junta, al Insalud.

Y el debate ha transcurrido por unos derroteros que la verdad es que no estaba en nuestro ánimo como ponentes que transcurrieran; es decir, nosotros no pretendíamos con esta Moción, ni tampoco con la anterior, polemizar sobre las competencias ni sobre el famoso Convenio del 98, donde ahí sí que echaríamos unos cuantos exabruptos, no; hemos sido absolutamente respetuosos y hemos intentado apartar, hemos hecho un esfuerzo para apartar aquellos aspectos polémicos o aquellos aspectos de fricción entre los distintos grupos políticos.

Por eso, Sr. Presidente, tampoco entendemos porqué empieza usted su intervención de réplica a los Portavoces de los Grupos de la Oposición que el discurso de la UPL ha sido pues que la Junta es la madre de todos lo males, insisto, si tiene la tentación de releer nuestra intervención verá que hemos hecho un esfuerzo por intentar no introducir puntos de fricción entre los grupos políticos y ratificar que la propuesta y que la Moción, tal y como había quedado, otra cosa es que no se votó la urgencia en la Comisión de Economía y Hacienda, va destinada tanto a la Junta de Castilla y León como al Insalud.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: A pesar de que en algunos temas, lógicamente, no llegaremos nunca a coincidir porque, bueno, para nosotros yo creo que el tema de la beneficencia está sumamente superado, no solamente por esta Corporación sino incluso por las propias leyes, que ahí sí que está claro; para nosotros la beneficencia dejó de existir hace ya algún tiempo, hacer también otra matización. O sea, totalmente de acuerdo en que se dirija la Moción contra el Insalud no, Sr. Presidente, porque esta Moción, ni esta ni la anterior van contra nadie, son Mociones que están dirigidas a la Junta de Castilla y León y ésta, si además estamos todos de acuerdo, también al Insalud, para que nos liberen de una carga insoportable y que no es nuestra, que no es un problema nuestro. Por tanto, no va contra nadie; o sea, que no se tomen este tipo de Mociones y los que ya hemos dicho que la vamos a votar como que estamos contra la Junta, no. A pesar de que en este caso, a pesar de que en este caso, y este es otro de los temas en los que no vamos a coincidir, para nosotros que no somos "sospechosos" como la UPL de tener otro tipo de motivaciones contra la Junta de Castilla y León, para nosotros, que en este caso la culpa sí es de la Junta de Castilla y León, tal y como antes en mi discurso dije, yo creo que aquí la culpa, la responsabilidad digamos, para nosotros, Sr. Presidente -me imagino que es una opinión que puede ser tan defendible como la suya, que es contraria-, para nosotros creo que quien tiene que hacerse cargo de estas competencias -y lo argumentamos, aunque para usted no valga nuestro argumento- es la Junta de Castilla y León.

Y en su respuesta -claro tiene ahí los datos seguramente encima de la mesa, cosa que yo no tengo y usted pues me tiene que corregir, sobre todo en las cifras y en las fechas, que además soy bastante malo recordándolas- es verdad, es verdad que yo hablé de ochocientos millones de gasto, que es lo que figura en los presupuestos en el capítulo de gastos, lógicamente había que descontar los ingresos que también los hay, lógicamente, porque esas personas pagan una tasa. Entonces el gasto será seiscientos millones me imagino pero bien, pero creo que el gasto, en el presupuesto de gastos, figura setecientos y muchos casi ochocientos millones redondeando la cifra.

Y tampoco se le..., tampoco se le..., quizás se le olvidó a usted el citar que, efectivamente, en la Diputación, en el año 94, rompe un Convenio pero porque habían ocurrido ciertos hechos que hay que poner encima de la mesa también para saber por qué la Corporación, y creo recordar que unánimemente, unánimemente, y en aquellos bancos de enfrente había también un buen grupo de diputados del Partido Popular, también en el 94.

¿Por qué se rompe ese Convenio?.

Pues porque era un Convenio tripartito, Sr. Presidente, tripartito y una de las partes, y una de las partes, rompió el Convenio; por lo tanto, las condiciones cambiaban y cambiaban a peor para la Diputación, y cambiaban a peor para la Diputación.

En aquellos momentos el Convenio era Caja de Ahorros -porque no era Caja España, me parece, era Caja de Ahorros, Junta de Castilla y León y Diputación. Caja de Ahorros abandona, o sea, rompe, dice que no sigue haciéndose cargo de la parte que en aquel Convenio soportaba del gasto psiquiátrico y por no sé que artículo la parte que dejaba de poner la Caja de Ahorros la tenía que poner la Diputación Provincial.

Bueno, yo quizás con el tiempo puedo tener algún error, pero creo recordar que aquello fue como yo digo y, lógicamente, la Diputación dice que no, que eso no puede ser. Y, mire usted, algo se consiguió, porque si en aquellos momentos no se hubiese hecho lo que se hizo, ahora mismo estaríamos soportando la misma carga que entonces; es decir, esa disminución del gasto a lo largo de estos años se produce a raíz de aquello y en mi convencimiento está el que si aquello no se produce ahora mismo soportaríamos, exactamente igual que entonces, el cien por cien de la carga.

Y tampoco recordó usted, y ya para terminar, tampoco recordó usted, pero si es conveniente decirlo, que esa sentencia del Tribunal

Superior de Justicia de Castilla y León-está recurrida por esta Casa, está recurrida por el Equipo de Gobierno, por usted, que ni siquiera nos consultó, aunque estábamos totalmente de acuerdo en que tenía que ser así, pero ni siquiera nos consultó en ese momento, y yo me imagino que si usted recurrió en aquellos momentos esa sentencia, y también eso sí que lo ha dicho, es porque tiene el convencimiento de que esa carga no corresponde a esta Diputación sino a otra Institución.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Mire, del cumplimiento del Convenio y de la vigencia del Convenio pues ahora hay una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid que dice lo que hay, no hay más interpretaciones. Y ahora nosotros la tenemos recurrida, a lo mejor nos viene diciendo que el Tribunal Superior de Justicia se ha equivocado, pero de lo que tenemos ahora, de las obligaciones y motivos para el cumplimiento o incumplimiento del Convenio está absolutamente claro, desde el punto de vista judicial, con una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, punto. Eso está así y no hay más.

Y, en segundo lugar, atribuirse como efecto beneficioso la rebaja en las asistencias del Santa Isabel a la denuncia unilateral del Convenio, bueno pues hombre eso es ya querer rebuscar los efectos indirectos que se puedan producir y atribuírselos. No hombre no, hombre no, no hombre. Ustedes lo que buscaban era no pagar. Punto y se ha acabado. No pagar. Por tanto, no empiece a buscar ahora: como consecuencia de aquella decisión clarividente decir dentro de ocho años o nueve años verán como firmamos un Convenio a la baja. No. no. no. Ustedes ni pensaron en el Convenio a la baja ni nada. Dijeron aquí les damos una patada y se quedan con todos los gastos ellos y nosotros de rositas. Punto. Eso es lo que fue. Y bueno pues circunscriba usted a ese planteamiento todos los efectos posteriores. O sea que eso que quede claro pero no me traiga usted aquí como..., porque le tenemos que dar las gracias al PSOE entonces por habernos metido de la noche..., no, se abstuvo el PP, pero habernos metido de la noche a la mañana, o al PP, bueno tanto me da, aquella Corporación que nos metió mil cuatrocientos sesenta millones de pesetas de deuda.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: ..., la misma deuda, el mismo dinero pagado en otra época, el mismo.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Ya, pero si se hubiera pagado no lo hubiéramos recibido porque eso es lo que

### D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: La Diputación menos.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZI: Pero eso es lo que nosotros hemos solucionado a cien millones de pesetas año. Que son cien millones de pesetas año, que hay mucha gente que pone muchos énfasis porqué van esos cien millones de pesetas. Para pagar lo que no se pagó. Y eso fue una cosa que se debatió aquí cuando el Convenio se firmó. Que se firmó gracias a la abstención de Izquierda Unida. Porque ha sido un Convenio de lo mejorcito que se ha podido firmar, el mejor Convenio -y ahí sí que hay que estar reconocidos a la Junta para el tratamiento que dispensó a la Diputación-, ojalá ese espíritu subsistiera ahora en el problema de la financiación de los servicios sociales y educativos, que impropiamente desempeña la Diputación, porque entonces se portó muy bien la Junta y se firmó un Convenio que resolvió, resolvió, condicionado a la sentencia de casación, resolvió el problema de mil cuatrocientos sesenta millones de pesetas que se les debía y del importe de la asistencia enfermo/día en el Santa Isabel. Y prueba de ello que de esos seiscientos treinta y ocho millones que se están gastando ahora pues ciento y pico, ciento ochenta y dos o ciento no sé cuanto, ciento ochenta y cuatro son los que corresponden simplemente a Santa Isabel, es decir que nos quedan cuatrocientos cincuenta y tantos millones de pesetas que estamos abonando a otros centros hospitalarios por la acogida de nuestros enfermos, con un coste/día de cinco mil setecientas o cinco mil ochocientas pesetas, cuando en el Santa Isabel no llega a tres mil. Bueno pues eso es lo que hay.

Bueno para concluir ya entonces vamos a las votaciones. Yo, si se empeñan en presentar la Moción conjuntamente frente, dirigida contra, o como usted lo quiera explicar D. Emilio, tanto me da, si es un problema que..., si el espíritu lo sabemos todos, pero si se quiere presentar conjuntamente la Moción, yo, vamos a votar negativamente. Si se quiere votar separadamente las Mociones, una contra la Junta y

otra contra el Insalud, una dirigida a la Junta y otra dirigida al Insalud, votaremos negativamente a la Junta y votaremos afirmativamente a la del Insalud. Eso como quieran ustedes.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Sí, Sr. Presidente, como ponentes parece que nos corresponde, nos corresponde señalar la forma de votación y no tenemos inconveniente en votar para que se dirija por un lado a la Junta de Castilla y León, no contra, a la Junta de Castilla y León, y por otro lado al Insalud.

Sometida a votación la Moción dirigida a la Junta de Castilla y León, se computan trece votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos PSOE, IU y UPL, y catorce en contra, correspondientes a los catorce Diputados del Grupo Popular, con lo que la citada Moción queda **RECHAZADA**.

A continuación, se somete a votación la Moción dirigida al Insalud, que es aprobada por los veintisiete Diputados que de hecho y de derecho componen la Corporación, con lo que se **ACUERDA**, instar al Insalud a que asuma el 100% de los gastos que la Diputación soporta en concepto de asistencia psiquiátrica.

ASUNTO NÚMERO 19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Ilmo. Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así interviene D. LUIS HERRERO RUBINAT y dice: Una pregunta es Sr. Presidente: En la Comisión de Economía y Hacienda no me supieron contestar si es normal que el Alcalde la ciudad de León negocie, según sus propias palabras, el futuro del Edificio de Pallarés, propiedad de la Diputación Provincial, con el Ministerio de Cultura. Me gustaría una valoración por su parte y también me gustaría que nos dijera en qué términos se está negociando no sé si el Ayuntamiento de León o la Diputación con el Ministerio de Cultura un edificio que pertenece a la Institución Provincial.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bueno, vamos a ver: Yo no me fío, lo digo clara y rotundamente, de todas las noticias de prensa ¿eh?, yo no me fío de todas las noticias de prensa; Televisión Española, bueno, pues entonces, bien, pues Televisión Española, bien, o de León, pues de León, Televisión de León, la del cable, muy bien, me parece magnífico. Yo lo que quiero decir es que Pallarés pertenece a la Diputación está enclavado en la ciudad de León en un lugar estratégico, hay unas magníficas relaciones entre la Diputación y el Ayuntamiento de León y ya hace mucho tiempo, no sé en qué año fue, se hizo un planteamiento de oferta conjunta por el responsable del Ayuntamiento del Municipio de León, por el responsable de Caja España, por este Presidente a la Junta de Castilla y León para que se albergara allí el Museo de Arte Contemporáneo de la Comunidad Autónoma. Es decir que esa colaboración, o ese espíritu respecto a Pallarés ya se remonta a muchos años atrás.

Después se tuvo el contacto con Caja España, bilateral Diputación-Caja España, para la obra social y cultural, que estuvo a punto de fraguarse en un acuerdo pero que después por cambios internos en la Dirección de Caja España pues se quedó arrugado.

Y, en tercer lugar, en tercer lugar, hay la negociación con el Ministerio de Cultura, con el Secretario de Estado de Cultura. Y ahí volvemos a estar unidos el Alcalde, que además de ser Alcalde es Presidente del Partido Popular y que tiene una buena relación personal con el Secretario de Estado para Cultura, pero la negociación y los condicionantes y los aspectos de la negociación se marcan desde la Diputación. O sea que nadie, nadie, nunca ha pretendido, el Alcalde disponer de algo que no le pertenece. Eso está por supuesto, eso está clarísimo y entra en la mente, diríamos, más cerrada, que él no va a disponer de lo que no es de él. Y por tanto, desde esta Diputación, por dos veces yo he mantenido, aparte de otras conversaciones telefónicas, por escrito, relaciones con el Secretario de Estado de Cultura, una vez para mandarle los planos, la memoria y tal del Edificio, y otra para hablar de cuestiones económicas. Eso es lo que le puedo decir. No sé si queda satisfecho o no pero esa es la verdad y la realidad.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.





IMPRENTA PROVINCIAL LEÓN – 2000